

REPUBLICA DE SAN MARINO
GOBIERNO DE SAN MARINO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C/ San Marino, 10 - 47011 San Marino (Zamora) - España
Tel: +34 923 29 00 00 - Fax: +34 923 29 00 01
www.sanmarino.es

19 MAY 2011

REPUBLICA DE SAN MARINO
GOBIERNO DE SAN MARINO
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C/ San Marino, 10 - 47011 San Marino (Zamora) - España
Tel: +34 923 29 00 00 - Fax: +34 923 29 00 01
www.sanmarino.es

19 MAY 2011

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

CONTRATACIÓN, MEDIANTE CONCESIÓN DE OBRA PÚBLICA, DE LA GESTIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

ÍNDICE

19 MAY 2011

1.	DISPOSICIONES GENERALES	DILIGENCIA DE COMPULSA Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente Las Palmas de Gran Canaria EL JEFE DEL SERVICIO	7
1.1.	ANTECEDENTES		7
1.2.	OBJETO	Fdo. Santiago Caro Quintana	8
1.3.	DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL PLIEGO		9
1.4.	PLAZO DE LA CONCESIÓN		10
1.5.	ÁMBITO Y ALCANCE		10
1.5.1.	Proyecto		11
1.5.1.1.	Proyecto de oferta		11
1.5.1.2.	Proyecto de construcción		11
1.5.2.	Construcción		12
1.5.3.	Puesta en marcha. Plan de experimentación		12
1.5.3.1.	Fases de la Puesta en Marcha		12
1.5.3.2.	Plan de Experimentación		14
1.5.4.	EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO		14
1.6.	FINANCIACIÓN		14
1.7.	INTERVENCIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		15
1.8.	SOLUCIÓN VARIANTE		15
2.	DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO Y OBRA. 16		
2.1.	INSTALACIONES A PROYECTAR Y CONSTRUIR		16
2.2.	NORMATIVA DE APLICACIÓN		16
2.3.	REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN		18
2.3.1.	Legalización del proyecto de obra		19
2.3.2.	Relación de ejemplares a presentar		20
2.3.3.	Gastos de redacción del proyecto de obra		20
2.4.	PLAZOS DE LA OBRA		20
2.5.	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS		23
2.5.1.	Generalidades		23
2.5.2.	Representación de la Administración		23
2.5.3.	Representación del Concesionario		23
2.5.4.	Obras a ejecutar		23
2.5.5.	Modificaciones de las obras		23
2.5.6.	Período de ejecución		24
2.5.7.	Período de puesta en marcha		24
2.5.8.	Daños y perjuicios		25
2.5.9.	Planificación de trabajos que afecten o interfieran en la operación normal del Complejo		25
2.5.10.	Personal del Concesionario		25
2.5.11.	Inspección de las obras		25
2.5.12.	Pruebas y ensayos		25
2.5.12.1.	Pruebas en taller		25
2.5.12.2.	Pruebas durante la construcción		26
2.5.12.3.	Pruebas de sistemas		26
2.6.	MEDICIÓN, VALORACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS		26
2.6.1.	Forma de efectuar las mediciones y valoraciones de la obra civil		26
2.6.2.	Medición y valoración de los equipos industriales		26
2.6.3.	Relación valorada y certificación		26
2.6.4.	Pago de las certificaciones		27

19 MAY 2011

2.7.	PERÍODO DE GARANTÍA.....	27
2.8.	LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.....	28
2.9.	MATERIALES O ELEMENTOS QUE NO SEAN DE RECIBO.....	28
2.10.	PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.....	28
3.	DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA EXPLOTACIÓN.....	29
3.1.	GENERALIDADES.....	29
3.2.	OBJETO.....	29
3.3.	SERVICIOS A PRESTAR.....	29
3.4.	ENUMERACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN 32	
3.4.1.	Instalaciones de tratamiento de residuos.....	32
3.4.2.	Instalaciones de tratamiento de efluentes.....	32
3.4.3.	Instalaciones de servicios.....	32
3.4.4.	Equipamiento auxiliar.....	32
3.4.5.	Equipamiento educativo y complementario.....	33
3.4.6.	Infraestructura básica y urbanización.....	33
3.5.	ENTRADAS.....	33
3.5.1.	Origen y tipos de las entradas.....	33
3.5.2.	Características de los materiales de entrada en el Complejo.....	35
3.6.	SALIDAS.....	35
3.6.1.	Tipos de salidas.....	35
3.6.2.	Gestión de las salidas.....	37
3.6.3.	Calidad de las salidas.....	37
3.7.	PROCESOS.....	39
3.7.1.	Generalidades.....	39
3.7.2.	Procesos fundamentales.....	39
3.7.3.	Otros elementos de procesos complementarios.....	41
3.8.	PLAZOS DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.....	42
3.8.1.	Plazo de explotación provisional.....	44
3.8.2.	Plazo de explotación de la concesión.....	44
3.9.	CONDICIONES DE OPERACIÓN.....	44
3.9.1.	Condiciones complementarias.....	45
3.10.	CAPACIDAD DEL COMPLEJO.....	45
3.10.1.	Capacidad de diseño.....	45
3.10.2.	Capacidad contractual y entradas garantizadas.....	46
3.11.	RENDIMIENTOS GARANTIZADOS.....	46
3.12.	DATOS Y PARÁMETROS DE CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN.....	46
3.12.1.	Datos generales de flujos de entradas y salidas.....	46
3.12.2.	Otros datos generales.....	47
3.12.3.	Datos de control del proceso de compostaje.....	47
3.13.	MEDIOS HUMANOS.....	50
3.14.	MEDIOS MATERIALES.....	52
3.15.	CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL.....	53
3.15.1.	Mejoras en materia de control y vigilancia ambiental.....	53
3.16.	SEGURIDAD INDUSTRIAL, LABORAL Y AUTOPROTECCIÓN.....	53
3.16.1.	Mejoras en materia de prevención de riesgos laborales en la instalación.....	55
3.16.2.	Medidas de emergencia.....	56
3.17.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO.....	56
3.17.1.	Plan de mantenimiento integral.....	57
3.17.2.	Revisiones de la instalación.....	59

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

3.17.3.	Calibración de instrumentación.....	59
3.17.4.	Herramientas, repuestos, fungibles y reactivos.....	60
3.17.5.	Averías, reparaciones y contratos de mantenimiento.....	60
3.18.	INVENTARIO.....	61
3.19.	GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.....	61
3.19.1.	Generales.....	61
3.20.	MEJORAS EN LA INSTALACIÓN.....	61
3.21.	CERTIFICADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.....	62
3.22.	PÓLIZAS DE SEGURO.....	62
3.22.1.	Seguro de responsabilidad civil.....	62
3.22.2.	Seguro de operación.....	63
3.23.	INSPECCIÓN Y CONTROL.....	63
3.23.1.	Dirección de explotación.....	63
3.23.2.	Normas de pruebas.....	64
3.23.3.	Libro de órdenes y de explotación.....	65
3.23.3.1.	<i>Libro de Órdenes.....</i>	65
3.23.3.2.	<i>Libro de Explotación.....</i>	65
3.23.4.	Información a facilitar por el Contratista.....	66
3.23.5.	Visitas a la instalación.....	66
3.23.6.	Relaciones con los usuarios del servicio.....	66
3.23.7.	Confidencialidad.....	67
3.23.8.	Funcionamiento y rendimiento de la explotación.....	67
3.23.9.	Plan de Explotación y Utilización del Complejo Ambiental.....	68
3.23.10.	DOCUMENTACIÓN A DISPONER EN EL COMPLEJO AMBIENTAL.....	68
4.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES.....	69
4.1.	IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.....	69
4.2.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN.....	69
4.3.	INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES EN LA EXPLOTACIÓN.....	70
4.3.1.	Demora en la puesta en servicio.....	70
4.3.2.	Fecha de inicio de las penalizaciones.....	70
4.3.3.	Incumplimientos durante el período de explotación.....	70
4.3.3.1.	<i>Incumplimientos generales.....</i>	70
4.3.3.2.	<i>Incumplimiento de producción.....</i>	72
4.3.3.2.1.	<i>Incumplimiento por parada no programada.....</i>	72
4.3.3.2.2.	<i>Incumplimiento de garantía de producción.....</i>	73
4.4.	Procedimiento y aplicación de penalizaciones.....	74
5.	EXTINCIÓN DEL CONTRATO.....	74
5.1.	Cumplimiento del plazo de la concesión.....	74
5.3.	Incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario.....	75
6.	RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA.....	75
6.1.	Inversión.....	75
6.2.	Canon de amortización de inversión.....	76
6.3.	Canon de explotación.....	77
6.3.1.	Canon para la clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (C _{SC}).....	77
6.3.2.	Canon para la fermentación aerobia (C _{FA}).....	77
6.3.3.	Canon para la trituración de residuos voluminosos (C _{TV}).....	77
6.3.4.	Canon para la trituración de residuos vegetales (C _{TVeg}).....	77
6.3.5.	Canon para el vertido controlado (C _{VERT}).....	77

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Este es el presente documento con su original.
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo: Santiago Caro Quintana

6.3.6.	Canon para servicio especiales.....	77
6.4.	RETRIBUCIONES ECONÓMICAS	78
6.4.1.	Retribución por el tratamiento de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (R _{RU}).....	78
6.4.2.	Retribución por el tratamiento de los residuos biodegradables (R _{BIO})	79
6.4.3.	Retribución por el tratamiento de residuos voluminosos (R _{RV}).....	79
6.4.4.	Retribución por el tratamiento de residuos vegetales (R _{Rveg}).....	80
6.4.5.	Retribución por el tratamiento de residuos no valorizables (R _{RNV}).....	80
6.5.	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DURANTE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN PROVISIONAL.....	81
6.6.	SISTEMA DE TARIFAS A ABONAR POR EL USUARIO	82
6.7.	CERTIFICACIONES MENSUALES DE EXPLOTACIÓN.....	83
6.7.1.	Recaudación de tasas publicas.....	83
6.7.2.	Retribución económica de contrato.....	83
6.7.3.	Cantidades a facturar o abonar	83
6.8.	REVISIÓN DE PRECIOS	84
6.8.1.	Revisión de precios de la obra.	84
6.8.2.	Revisión de precios de la explotación	84

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

ÍNDICE ANEXOS

- ANEXO 1 BORRADOR DE CONTRATO DE RECUPERACIÓN DE ENVASES LIGEROS Y PAPEL-CARTÓN EN PLANTAS DE TRATAMIENTO DE FRACCIÓN RESTO O BASURA EN MASA.
- ANEXO 2 CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN TERRITORIAL DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y ECOVIDRIO. CONVENIO DE ADHESIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA AL CONVENIO MARCO.
- ANEXO 3 CONVENIO COLECTIVO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS DE JUAN GRANDE.
- ANEXO 4 LISTADO DE PERSONAL A SUBROGAR.
- ANEXO 5 LISTADO DE MAQUINARIA DISPONIBLE. FICHAS TÉCNICAS.
- ANEXO 6 ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL O, EN SU CASO, LA DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL (DIA).
- ANEXO 7 PROYECTO BÁSICO PARA LA SOLICITUD DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA DEL ACONDICIONAMIENTO DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE, O EN SU CASO, LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA (AAI).
- ANEXO 8 AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN RÉGIMEN ESPECIAL

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente

del Cabildo de Gran Canaria, en sesión de

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL SERVICIO

Fecha de la Sesión: 19 de Mayo de 2011

1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1. ANTECEDENTES

El Complejo Ambiental de Juan Grande, de titularidad del Cabildo de Gran Canaria, ha venido siendo explotado en régimen de arrendamiento de servicio público. Se localiza en el lugar conocido como la Mesa de Toledo, en la zona de Juan Grande, perteneciente al Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, al sur de Gran Canaria, y al que se accede a través de la carretera GC- 502.

En la actualidad, el Complejo Ambiental, tiene un vaso de vertido en explotación que fue ampliado en el año 2007 por el lado oeste del Complejo. Esta ampliación se realizó sobre unos terrenos expropiados por el Cabildo de Gran Canaria, en la parte superior del barranco interceptado por el dique de cierre.

El hecho de que el actual vaso de vertido en explotación esté próximo a alcanzar su máximo de capacidad, junto con la necesidad de adaptación a los requisitos establecidos en la normativa vigente, hace necesario la definición de una serie de medidas; entre las que se encuentran el acondicionamiento de un nuevo vaso de vertido. Para ello, el Cabildo ha encargado la redacción del anteproyecto: "Anteproyecto de impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero sanitariamente controlado ubicado en el Complejo Ambiental de Juan Grande".

Por otro lado, y en cumplimiento del artículo 112 de la LCSP, se elabora, el correspondiente Estudios de Viabilidad de la concesión de obra pública del Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande.

El Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Gran Canaria, acuerda la Aprobación provisional en sesión ordinaria de fecha 9 de mayo de de 2009 de dicho Estudio de Viabilidad.

En cumplimiento del artículo 112.3, se somete dichos estudio a información pública mediante su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia, de 29 de noviembre de 2009.

El del Consejo de Gobierno Insular acuerda la Aprobación definitiva, en sesión ordinaria de fecha 20 de diciembre de 2010, del Estudio de Viabilidad de la concesión de obra pública de Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande,

En dicho documento se estudian las previsiones sobre la demanda de uso e incidencia económica y social del Complejo Ambiental en su área de influencia y sobre la rentabilidad de la inversión, los costes de la inversión a realizar, alternativas de sistemas de financiación, régimen de utilización y explotación del Complejo, con indicación de su forma de financiación y del régimen tarifario que regirá la concesión.

Entre los aspectos normativos a tener en cuenta, destaca el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

En base a la clasificación establecida en el Artículo 4 del mismo, el vertedero de Juan Grande se clasifica como un "vertedero de residuos no peligrosos". Dentro de los requisitos definidos en el desarrollo del Real Decreto, destacan la necesidad de tomar medidas para garantizar el control de las aguas y la gestión de lixiviados, la protección del suelo y de las aguas, el control de la acumulación y el aprovechamiento de los gases de vertedero; y el disponer del cerramiento adecuado que garantice las medidas de seguridad e impida el libre acceso a las instalaciones.

En base a su Artículo 5, se establecen objetivos de reducción de la materia orgánica biodegradable con destino a vertedero, se prevé la planta de clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos, que actualmente es depositada en su totalidad en

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

vertedero, y la fermentación aerobia de la materia orgánica seleccionada, junto con otros residuos biodegradables.

En cuanto al tipo de residuos que se podrán admitir en el vertedero, destaca lo establecido en el Artículo 6, sobre la necesidad de someter a un "tratamiento previo" a todos los residuos a depositar en el vertedero; con la excepción de aquellos residuos inertes cuyo tratamiento sea técnicamente inviable, o aquellos que no contribuyan a reducir la cantidad de residuos o los peligros para la salud humana o el medio ambiente.

Junto con lo anterior, en el Artículo 14, establece el "procedimiento de clausura y mantenimiento postclausura". En dicho artículo se responsabiliza a la entidad explotadora del mantenimiento, vigilancia, análisis y control de los lixiviados del vertedero, y, en su caso de los gases generados, así como del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo, una vez que se haya llegado al momento de su clausura.

El plazo de la fase de postclausura durante el cual la entidad explotadora será responsable del vertedero, se establecerá en función del tiempo durante el cual el vertedero pueda entrañar un riesgo significativo para la salud de las personas y el medio ambiente; aunque dicho plazo nunca podrá ser inferior a 30 años.

1.2. OBJETO

El presente *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para la contratación mediante concesión de obra pública del Acondicionamiento del Complejo Ambiental de Juan Grande*, tiene por objeto el establecimiento de bases técnicas para la licitación y posterior adjudicación de la redacción de proyecto, la construcción, explotación, conservación y mantenimiento de las obras previstas y existentes para el tratamiento integral de residuos en el Complejo Ambiental de Juan Grande.

El carácter integral del Complejo se deriva de la recepción de diversos tipos de residuos (mezcla de residuos municipales, residuos vegetales, voluminosos, etc.) que serán tratadas mediante procedimientos diferentes.

La capacidad del Complejo Ambiental de Juan Grande debe considerarse un total de unas 350.000 Ton/año de diferentes tipos de residuos según lo previsto en el apartado 3.10 de este Pliego. La composición y caracterización del residuo, en el momento actual de la fracción resto de los residuos municipales (fracción mayoritaria), se recoge en el correspondiente Estudio de viabilidad.

El Complejo Ambiental contará con una planta de selección y clasificación de la fracción resto de residuos municipales, una planta de fermentación anaerobia de residuos biodegradables, un equipo triturador de residuos vegetales, un equipo triturador de residuos voluminosos, y equipo de machaqueo de residuos de construcción y demolición de obras menores de reparación domiciliaria, así como de un vaso de vertido.

El Complejo Ambiental contará también con otros elementos complementarios, como una planta de generación energía eléctrica, aula medioambiental, equipamiento educativo, etc.

Dentro del coste de la explotación del Complejo, el Licitador deberá incluir, entre otros, el coste de tratamiento de los diversos residuos generados en los procesos, como, por ejemplo, el de lixiviados y residuos peligrosos generados, y el de las demás actividades complementarios de control de la calidad de los procesos, vigilancia ambiental, minimización de los impactos, etc, así como los trasportes necesarios a tener en cuenta.

El licitador percibirá los inputs por la venta de la energía eléctrica producida (según el régimen de productores especiales), y los compensaciones económicas estipulados con los gestores (recicladores/recuperadores finales) y aquellas establecidas en los Acuerdos suscritos por el Cabildo con los Sistema Integrados de Gestión, por la recuperación,

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

selección y clasificación de materiales y subproductos, así como, en su caso, por la comercialización del compost obtenido .

1.3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS EMPLEADOS EN EL PLIEGO

DILIGENCIA DE COMPULSA
Con el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

A continuación se definen los términos más relevantes del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Fdo. Santiago Caro Quintana

Se entiende por "**Administración**" u "**Órgano de contratación**" la ejercida por la **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA**, a través de la dirección de obra y explotación.

"**Licitador**" u "**Ofertante**" significa la persona natural o jurídica, legalmente capacitada en España, que aceptando las condiciones de esta licitación y demás disposiciones vigentes, haya presentando la documentación que se exige para licitar en el mismo.

"**Director de explotación**", Se entiende el facultativo responsable del contrato, de acuerdo en los términos de artículo 41 de la LCSP, designado por el órgano de contratación al que corresponderá supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada. El coste de este servicio deberá ser asumido por el concesionario de conformidad a las determinaciones de este pliego.

"**Director de obra**" el técnico o técnicos competentes designados por el órgano de contratación, encargados de la dirección y del control de la ejecución de la obra

"**Oferta**" o "**Propuesta**" es la documentación presentada por el licitador de acuerdo con lo exigido en el anuncio de la licitación, pliego de cláusulas administrativas particulares, anteproyecto, pliego de especificaciones técnicas y pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio de viabilidad de la concesión, el anteproyecto de ejecución de las obras, el estudio de impacto ambiental, y en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la declaración de impacto ambiental, así como el proyecto básico para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada o en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la propia Autorización Ambiental Integrada, que figuran entre la documentación a disposición de los licitadores.

"**Proyecto de oferta**" es el proyecto básico a desarrollar por el licitador en su oferta referidas a las obras a ejecutar objeto del contrato, a partir de las previsiones del pliego de cláusulas administrativas particulares, estudio de viabilidad, pliego de especificaciones técnicas y pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio de viabilidad de la concesión, el anteproyecto de ejecución de las obras, el estudio de impacto ambiental, y en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la declaración de impacto ambiental, así como el proyecto básico para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada o en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la propia Autorización Ambiental Integrada, que figuran entre la documentación a disposición de los licitadores.

"**Solución base**" será la oferta que se ajuste a las condiciones técnicas contenidas en el estudio de viabilidad, en el pliego de especificaciones técnicas y en el presente pliego de prescripciones técnicas.

"**Solución alternativa**" o "**Solución variante**" será la oferta que puede presentar el licitador, diferente de la solución base, de forma que ésta presente alguna mejora en el diseño o de tipo técnico o económico sobre la oferta de partida.

"**Proyecto de obra**" o "**Proyecto de construcción**" es el que, cumpliendo lo exigido en el artículo 105 de la LCSP, contenga las descripciones, planos y condiciones que definan las características de las obras de acuerdo con la oferta y con las condiciones complementarias que se hayan establecido. Es el proyecto necesario para poder construir el "**Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero**", "**Mejora y reposición del vallado**", "**Sellado y clausura del actual vaso de vertido**", "**Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero**",

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en Sesión de

"Planta de selección y clasificación de la fracción resto" y "Planta de fermentación aerobia". Contendrá los documentos previstos en la legislación vigente de Contratos del Sector Público. Igualmente incluirá como separatas los proyectos o documentos específicos necesarios para la obtención de las autorizaciones o permisos que sean necesarios para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto (estudio de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, autorización de gestor de residuos, autorización administrativa como generador eléctrico, autorización administrativa de instalación eléctrica, etc.). En el proyecto se incluirá asimismo un proyecto específico que recogerá las medidas correctoras, de restauración y de integración paisajística, y las que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Declaración de Impacto Ambiental o en la oferta del adjudicatario.

"Concesionario" o "Adjudicatario" persona natural o jurídica, legalmente capacitada en España, que aceptando las condiciones de esta licitación sea adjudicatario de un contrato de Concesión de Obra Pública.

"Delegado de obra", es la persona asignada por el Concesionario, cualificado y perfectamente identificado con el proyecto, que actuará como representante del Concesionario ante la Administración.

"Delegado de explotación", es la persona asignada por el contratista, cualificado y perfectamente identificado con la Concesión de Obra pública para la explotación, conservación y mantenimiento, que actuará como representante del Concesionario ante la Administración.

"Obra pública", sinónimo de bien inmueble de interés público creado por la actividad del concesionario que realiza el proyecto aprobado por la Administración.

1.4. PLAZO DE LA CONCESIÓN

La duración del contrato de concesión será el correspondiente al de la redacción del proyecto, el de la ejecución de las obras e instalaciones de primer establecimiento, más el período de gestión del servicio. El cómputo de los cuales se iniciará desde la fecha de formalización del contrato.

En el estudio de viabilidad de la concesión, se estima en un total de ocho años, para la previsión de demanda de uso y los rendimientos previstos en el mismo, que condicionan la vida útil del nuevo vaso de vertido. No obstante, el licitador, en función de la solución o soluciones ofertadas podrá establecer otros plazos, nunca menor a OCHO (8) años ni superior a VEINTE (20) años.

En cualquier caso, si se extinguiera la vida útil del nuevo vaso de vertido, antes del plazo de concesión ofertado por el licitador, el contrato se considerará resuelto, sin tener derecho al canon de amortización de la inversión pendiente de percibir según su previsión.

1.5. ÁMBITO Y ALCANCE

El Complejo Ambiental está situado en los terrenos propiedad del Cabildo de Gran Canaria, situados aproximadamente a un Kilómetro de la autovía del sur de Gran Canaria, en los barrancos de la Grea y el Draguillo, ambos pertenecientes al término municipal de San Bartolomé de Tirajana.

La parcela, perteneciente al Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, ocupa unos 300.000 metros cuadrados del barranco del Draguillo y de la Grea, de los cuales 250.000 pertenecen al vertedero en explotación

El alcance de los servicios del Contratista comprende los conceptos siguientes:

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento
concorda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo
de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Sra. Santiago Caro Quintana

1.5.1. Proyecto

El Contratista deberá realizar el proyecto definitivo de la instalación y obtener todos los permisos y autorizaciones que precise para su desarrollo.

1.5.1.1. Proyecto de oferta

Los licitadores deberán, a partir de las previsiones de los este Pliego, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Autorización Ambiental Integrada, el Estudio de Impacto Ambiental, y en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la Declaración de Impacto Ambiental, y demás que figuran entre la documentación a disposición de los licitadores, desarrollará en su oferta un proyecto básico

El contenido que han de tener los proyectos de oferta de los licitadores se detalla en el PCAP.

Cada licitador podrá aportar, además de la solución base, una solución variante, relacionada directamente con la solución variante del proyecto de oferta, de acuerdo con lo definido en este pliego de prescripciones técnicas.

En el caso de que el licitador no aportase una solución variante en el proyecto de obra, no se admitirá solución variante para la parte de explotación y mantenimiento.

La solución variante deberá ir acompañada de una memoria resumen con las principales diferencias respecto a la solución base.

No será considerada la oferta que no se ajuste a las especificaciones establecidas, así como aquella que no esté estudiada al nivel y en la forma que se indica en este pliego, tanto en la solución base como en la solución variante.

- En este sentido, cualquier incongruencia entre documentos técnicos contractuales para la licitación, podrá ser motivo de exclusión. En cualquier caso, de no ser excluido, la Administración hará prevalecer el documento que estime oportuno sin variación de la oferta económica.
- Las condiciones de calidad de materiales, equipos e instalaciones y su correcto modo de ejecución que no estuvieran referidas en el proyecto presentado por el Licitador, responderán a los *Pliegos de condiciones generales* oficiales y a las reglas del arte, en todo caso bajo la interpretación y el criterio definido por el Cabildo.

El presupuesto de ejecución material, tanto para la solución base, como la variante, deberá ser tal que no supere el canon límite de amortización anual de la inversión (Cai) = 12.292.936,00 €/año

1.5.1.2. Proyecto de construcción

Será el proyecto necesario para poder construir el "*Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero*", "*Mejora y reposición del vallado*", "*Sellado y clausura del actual vaso de vertido*", "*Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero*", "*Planta de selección y clasificación de la fracción resto*" y "*Planta de fermentación aerobia*". Tendrá los documentos previstos en la LCSP.

Igualmente incluirá como separatas los proyectos o documentos específicos necesarios para la obtención de las autorizaciones o permisos que sean necesarios para el desarrollo y puesta en marcha del proyecto (estudio de impacto ambiental, autorización ambiental integrada, autorización de gestor de residuos, autorización administrativa como generador eléctrico, autorización administrativa de instalación eléctrica, etc.). En el proyecto se incluirá asimismo un proyecto específico que recogerá las medidas correctoras, de restauración y de integración paisajística, y las que figuran en el Estudio de Impacto Ambiental, en la Declaración de Impacto Ambiental o en la oferta del adjudicatario.

El adjudicatario asumirá el coste de redacción del proyecto de construcción anteriormente expuesto.

1.5.2. Construcción

El Contratista deberá asumir las operaciones propias de la construcción tales como:

- Preparación del terreno, desviación o sustitución de servicios existentes.
- Precarga y consolidación del terreno, si fuese necesario.
- Movimiento de tierras, obra civil y obras vinculadas.
- Gestión de compras de equipos y accesorios.
- Gestión de contratación de industriales diversos.
- Montajes en obra.
- Supervisión de la calidad de equipos e instalaciones.
- Gestión económica y administrativa de la construcción.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Asimismo, deberá asumir el coste de la supervisión y dirección de obras y en su caso, la coordinación de seguridad y salud, por parte del Cabildo de Gran Canaria, según se especifica y valora en el *Pliego de cláusulas administrativas*. En cualquier caso, el Cabildo designará al Director de Obras y al Coordinador de Seguridad y Salud, como establecen la LCSP y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

1.5.3. Puesta en marcha. Plan de experimentación

Cuando la construcción de las obras de "Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero", "Planta de selección y clasificación de la fracción resto" y "Planta de fermentación aerobia", se hayan concluido, se realizarán las pruebas correspondientes para verificar su funcionamiento y comenzará su puesta en marcha con arreglo a unas etapas establecidas, establecidas en un *Plan de Puesta en Marcha* propuesto por el adjudicatario dentro, y aprobado por el Cabildo, hasta conseguir los rendimientos previstos en el proyecto, que se reflejarán en un *Plan de experimentación*, en el que se preverá estas actuaciones y se reflejarán los resultados obtenidos y los problemas detectados.

1.5.3.1. Fases de la Puesta en Marcha

La puesta en marcha de la planta se desarrollará en las fases explicadas a continuación:

- **Fase 1ª de pruebas de los equipos e instalaciones**, en vacío, sin producción, para comprobar el cumplimiento de las especificaciones de los mismos determinadas en el proyecto. Esta fase, a efectos de planificación y plazos, se considerará incluida en el proceso de construcción.
- **Fase 2ª de inicio de operación**. Una vez concluida la construcción, superadas las pruebas de equipos e instalaciones y en condiciones operativas y de seguridad industrial todas las instalaciones, se iniciará el funcionamiento en carga de las plantas.

En este momento se formalizará un **Acta de autorización de inicio de operación**, dando comienzo gradualmente la producción de la planta.

El Contratista dispondrá en esta fase de un plazo de hasta 3 meses para resolver los problemas detectados en operación, poner en régimen los procesos, recibir las cantidades contractuales de residuos municipales y tratar estas cantidades al menos durante 2 meses de forma que se alcancen los rendimientos (cantidades y calidades) previstos en el proyecto, momento en que se puede proceder a iniciar las pruebas de rendimiento.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente document concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE CUMPLIDA

Consejo de Gobierno Insular
C/ Juan Grande, 10
35010, San Juan de los Rios, Lanzarote
Tel: 929 20 00 00
Fax: 929 20 00 00
www.gobcan.es

Durante esta fase, el contratista tendrá derecho a percibir las retribuciones del período de explotación provisional descritas en el apartado 6.5 del presente pliego

- **Fase 3ª, de pruebas de rendimiento.** Una vez superada la fase anterior, ajustados los procesos y recibiendo los residuos previstos durante al menos dos meses, se procederá a la realización de las pruebas de rendimiento.

En este momento se suscribirá el **Acta de autorización de inicio de pruebas de rendimiento.**

Esta fase tendrá una duración de hasta 3 meses.

Durante esta fase, el contratista tendrá derecho a percibir las retribuciones del período de explotación descritas en el apartado 6.4 del presente pliego

Cuando el Contratista demuestre de forma fehaciente la consecución de forma estable de los rendimientos contractuales y de los parámetros establecidos por el Cabildo, durante al menos 2 meses consecutivos, éste aceptará el buen funcionamiento de las instalaciones y considerará concluida la fase de pruebas de rendimiento.

La finalización positiva del período de comprobación del rendimiento, se formalizará mediante un **Acta de inicio de explotación**, que abrirá paso a la fase siguiente, de explotación normal del servicio.

El acta de inicio de la explotación, será el acta de comprobación de las obras previsto en el artículo 227 de la LCSP.

- **Fase 3ª en prórroga:** Si transcurridos los 3 meses de pruebas de rendimiento el Contratista no hubiese podido alcanzar los resultados estipulados, dispondrá de un nuevo plazo de hasta 2 meses adicionales para reajustar el funcionamiento de la planta para efectuar, con la autorización del Cabildo, las modificaciones que se requieran en instalaciones y procedimientos y para llevar a cabo nuevas pruebas de rendimiento. Todo ello bajo la supervisión del Cabildo, que podrá autorizar –si procediera– una prórroga superior.

Durante este período adicional, el contratista estará sometido a una penalización equivalente al canon de amortización de la inversión durante el tiempo que exceda de los 6 meses a partir de la fecha del acta de inicio de operación.

Si al final de este último período no se alcanzan definitivamente los rendimientos previstos, el Cabildo optará por la rescisión del contrato o la aplicación de las medidas de penalización previstas en los Pliegos.

- **Fase 4ª. Explotación normal del servicio**, desde la finalización de las pruebas de rendimiento hasta el final de la concesión, durante el cual, una vez alcanzados los niveles de rendimiento de las instalaciones y en función del mantenimiento de éstos, el concesionario percibirá, juntamente con el canon de explotación, el canon de amortización de la inversión

Lo anteriormente expuesto para el inicio de las fases 2ª y 3ª será de aplicación parcial a cada una de las partes de la obra, para las que el Contratista y el Cabildo hayan pactado la finalización y puesta en operación según plazos diferentes, pudiéndose formalizar actas parciales, según lo previsto en el Plan de Puesta en Marcha Cada una de estas actas parciales darán lugar al derecho al cobro del canon de amortización y/o el canon de explotación, como se explica en el apartado 6 del presente pliego.

Todas las actas anteriormente indicadas correspondientes a las distintas fases de la puesta en marcha habrán de ser suscritas –al menos– por el representante del concesionario, el delegado de la explotación, en su caso, el director de explotación y el representante de la administración.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

1.5.3.2. Plan de Experimentación

Una vez superadas las pruebas de rendimiento y normalmente operativa la planta, el Contratista realizará un *Plan de Experimentación* para determinar posibles mejoras en la gestión y operativa de la planta, o para prever alternativas de diseño diferentes.

La definición y la dirección de dicho *Plan de Experimentación* corresponderán al Cabildo, debiendo el contratista elaborar propuestas y aportar los recursos materiales y humanos de que disponga en la planta, sin que en ningún caso la duración pueda exceder de 12 meses ni se interfiera significativamente con el régimen de explotación del Complejo.

Los resultados del *Plan de Experimentación* serán propiedad del Cabildo, pero podrán ser conocidos y utilizados por el Contratista.

Además del soporte de los recursos de la propia planta (materiales y humanos), el Contratista deberá asumir los gastos de los recursos aportados por el Cabildo, de acuerdo con los pliegos.

La realización del *Plan de experimentación* enunciado en este apartado, no eximirá al Contratista de los procesos de mejora continuada de la gestión que se establecen en el en los pliegos o a los que se haya comprometido en su oferta.

1.5.4. EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO

El Contratista deberá aportar los recursos humanos, económicos y técnicos, así como las actuaciones realizar las actuaciones necesarias, para cumplir con los servicios que aseguren un correcto funcionamiento de la instalación, su óptima conservación y mantenimiento, así como su control y vigilancia ambiental, la calidad del servicio público, la seguridad industrial y la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estudio de viabilidad y anteproyecto, pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio de viabilidad de la concesión, el proyecto de ejecución de las obras, el estudio de impacto ambiental, y en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la declaración de impacto ambiental, así como el proyecto básico para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada o en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la propia Autorización Ambiental Integrada, y demás normativa de aplicación durante el período de concesión.

Los servicios a asegurar comprenden los siguientes alcances:

- En general, gestión técnica, operativa, administrativa y económica del Complejo.
- Gestión de la admisión y las entradas de residuos.
- Gestión de las salidas y comercialización, en su caso, de productos y subproductos.
- Gestión de comercialización y venta de la energía excedente.
- Gestión del rechazo de las instalaciones.
- Gestión de la producción en cuanto a recursos, costos, cantidades, rendimientos, calidad, mantenimiento y reposiciones de equipos en cada una de las áreas del complejo.
- Gestión del impacto ambiental, de la aplicación y efectividad de las medidas correctoras y del plan de vigilancia y control ambiental.
- Gestión de la seguridad industrial y la salud laboral.

1.6. FINANCIACIÓN

El coste de las inversiones será financiado, en su totalidad, por la empresa concesionaria, teniendo derecho a su recuperación, a través del canon de amortización de la inversión

previsto en las condiciones económicas (véase apartado 6.2) y que percibirá durante el período de explotación normal del servicio.

En cualquier caso, el canon de amortización, no podrán ser de cuantía superior al canon límite establecido en el presente pliego.

1.7. INTERVENCIÓN DEL CABILDO DE GRAN CANARIA

El Cabildo de Gran Canaria, mediante las personas e instrumentos establecidos a tal efecto, podrá realizar trabajos de supervisión y control de calidad de las actividades del Contratista desde el inicio del desarrollo del proyecto, la construcción de las instalaciones y durante el periodo de explotación, según lo previsto en el presente pliego

1.8. SOLUCIÓN VARIANTE

El licitador podrá presentar en su oferta una solución base y una solución variante.

La solución variante deberá seguir las premisas, respecto a la solución base, que se indican a continuación:

- Que suponga una reducción de la obra civil a ejecutar.
- Que suponga una mejora energética de la instalación.
- Que reduzca el plazo de ejecución de las obras.
- Que minimice el impacto ambiental de la obra y la explotación y se mejore las actuaciones de control y vigilancia ambientales.
- Que mejore los rendimientos de cada una de las instalaciones del complejo
- Que aumente la capacidad del vaso de vertido, y por tanto su vida útil.
- Que mejore y facilite las condiciones del trabajo y de su entorno del centro.
- Que mejore la fiabilidad del complejo ante imprevistos, reduciendo el tiempo de duración del imprevisto o asegurando una producción mínima de la instalación.
- Que mejore las instalaciones de control y automatización de cada uno de los procesos que se realizan en el complejo.
- Que no suponga una modificación sustancial de la actual Autorización Ambiental Integrada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

En general, todas aquellas variaciones, modificaciones y mejoras que no mermen las condiciones de partida del proyecto y que favorezcan al correcto y fiable funcionamiento de la instalación.

En ningún caso, la solución alternativa superará el régimen económico límite de la licitación, es decir, el canon de amortización de la inversión y el presupuesto de explotación. Toda solución variante con un régimen económico superior al establecido en este pliego será desestimada automáticamente de la licitación.

Tal y como se ha comentado en apartados anteriores, la solución variante deberá ir acompañada de una memoria resumen con las principales diferencias respecto a la solución base. En dicha memoria se describirá, justificará, valorará y cuantificará las variaciones, modificaciones y mejoras propuestas respecto a la solución base.

La solución alternativa podrá recoger variaciones, modificaciones y mejoras relativas al proyecto de obra, que repercutirán en las condiciones de explotación y mantenimiento o a ambas, en función de las propuestas del licitador.

No se admitirán soluciones alternativas por separado respecto a obra y explotación y mantenimiento. Ambas deberán quedar recogidas en una única solución.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cada una de las presentes documentaciones con su original, concurriendo bien y fielmente con el contenido del presente pliego de condiciones de las Palmas de Gran Canaria
JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

19 MAY 2011
15- Copia para el archivo de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
16- Copia para el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
17- Copia para el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
18- Copia para el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio
19- Copia para el expediente de la Dirección General de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Toda mejora, variación o modificación de los equipos, así como la eventual adquisición de nuevas máquinas quedarán como propiedad del Cabildo Insular, incorporadas al Complejo cuando termine el contrato de explotación suscrito.

No se considerará solución variante la propuesta de inclusión de tratamiento de residuos inicialmente no previstos a tratar en las instalaciones. En consecuencia, los licitadores podrán incluir en su oferta tantas soluciones complementarias como consideren convenientes, de tal forma que el estudio económico de éstas ha de estar totalmente diferenciado de los del resto del complejo y los ingresos previstos serán exclusivamente los derivados del canon correspondiente (canon por servicios especiales a incluir en la oferta), sin imputación alguna a la inversión inicial ni al resto de cánones de explotación que no sea la derivada de los servicios generales ya implantados. La consideración de tal solución en la fase de valoración de ofertas (como mejora en su caso), como su inclusión en el proyecto de construcción en caso de resultar adjudicatario, será potestativa de la Administración.

2. DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DEL PROYECTO Y OBRA.

2.1. INSTALACIONES A PROYECTAR Y CONSTRUIR

Las instalaciones a proyectar y construir objeto del presente contrato son:

"Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero".
En este caso se atenderá al anteproyecto en cuestión aprobado por la Corporación, independientemente de que se proponga mejoras al mismo en la solución base y variaciones respecto a esta última en la solución variante.

"Mejora y reposición del vallado"

"Sellado y clausura del actual vaso de vertido" y "Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero"

- *"Planta de selección y clasificación de la fracción resto" y "Planta de fermentación aerobia",*

2.2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

- Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición
- Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para Obras de Carreteras y Puentes (PG-3/75), con sus correspondientes y sucesivas actualizaciones.
- Instrucción para la Recepción de Cementos (RC-03) (Real Decreto 1797/2003, de 26 de diciembre).
- Instrucción de Hormigón Estructural (EHE) (Real Decreto 2661/1998, de 11 de diciembre).

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo el presente documento con el original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Se certifica que el presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

- Instrucción para la Fabricación y Suministro de Hormigón preparado, vigente.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para la recepción de Cementos, RC-03.
- Norma Sismorresistente NCSR-02.
- 5.1- IC 1.965 Instrucción de Carreteras. Drenaje
- Instrucción 5.2 – IC "Drenaje superficial" (Orden de 14 de mayo de 1990).
- Instrucción 8.3 – IC "Señalización de obra" (Orden de 31 de agosto de 1987).
- Manual de ejemplos de señalización de obras fijas (1997).
- Código Técnico de la Edificación.
- Normas UNE de cumplimiento obligatorio y en especial la UNE- 41-300-87.
- Señalización móvil de obras (1997).
- Orden Circular 308/89 C y E sobre recepción definitiva de obras.
- Pliego de Prescripciones Técnicas Generales de Tuberías de Saneamiento de Poblaciones, aprobado por Orden de 15 de Septiembre de 1.986 (B.O. E. 228 de 23 de Septiembre de 1.986).
- Normas DIN que sean de aplicación al Proyecto.
- Normas ISO que sean de aplicación al Proyecto.
- Documento básico de seguridad estructural del acero.
- Pliego General de Fabricación, transporte y montaje de tuberías de hormigón de la Asociación Técnica de Derivados del Cemento (T.D.C.)
- Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión. Decreto 3151/68 de 28 de Noviembre.
- Normas para instalación de subestación y centros de transformación. Orden Ministerial de 11 de Marzo de 1.971.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión e instrucciones complementarias. (ITC) BT01 a BT51. Real Decreto 842/2002, de 2 de Agosto de 2002.
- Normas INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial "Esteban Terradas") de la Comisión 17 sobre pinturas, barnices, etc.
- Recomendaciones y normas de la Organización Internacional de Normalización (I.S.O.)
- Ley de Prevención de Riesgos Laborales, los Reglamentos derivados y normativa relacionada
- Para tuberías de abastecimiento de agua se aplicarán las siguientes normas europeas:

Fundición dúctil	EN 545 : 1995
Acero	EN 10.224: 1998 (proyecto)
Hormigón armado con camisa de chapa	EN 639: 1995 y EN 640: 1995
Hormigón armado sin camisa de chapa	EN 640: 1995 y EN 641: 1995
Hormigón pretensado sin o con camisa de chapa	EN 639: 1995 y EN 642: 1995
PVC-U (fibras sin orientar)	EN 1452: 2000
Polietileno (PE)	EN 12201: 2002 y EN 13224: 1998 (proyecto)
PRFV	EN 1796: 2000 (proyecto)
Válvulas	EN 1074: 2000, EN 7361996
	YEN'1452-4: 2001

19 MAY 2011

- Cuantas disposiciones, normas y reglamentos que, por su carácter general y contenido, afecten a las obras y hayan entrado en vigor en el momento de la licitación de éstas.

Dichas disposiciones, normas y reglamentos serán de aplicación en todos aquellos casos en que no contradigan lo dispuesto expresamente en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de contradicción queda a juicio del Director de obra el decidir las prescripciones a cumplir.

Si para alguna prueba o ensayo hiciera falta de una norma no incluida en la relación anterior, ambas partes, de común acuerdo, establecerán /a norma a aplicar. También de común acuerdo podrán establecerse variaciones sobre la relación anterior.

En aquellos casos en que las normas no establezcan claramente o permitan alternativas sobre los procedimientos y métodos de pruebas, los puntos de medida o los métodos de cálculo, estos serán aprobados por la Dirección de las Obras, con anterioridad a la relación de las pruebas.

2.3. REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN

En el plazo de DOS MESES a partir de la fecha de la firma del contrato, el Concesionario estará obligado a presentar, junto con el programa de trabajo, los proyectos de obra, redactados y firmados por técnico competente, visados por Colegio Profesional correspondiente y presentados por la empresa adjudicataria. El proyecto estará basado en la oferta seleccionado por el Cabildo y atendiendo a las prescripciones complementarias que aquélla le hubiera establecido para la mejor adecuación del proyecto a los intereses públicos y a las prescripciones del presente Pliego.

El Estudio de Impacto Ambiental y las medidas correctoras de la Declaración de Impacto Ambiental y las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada son de obligado cumplimiento por el contratista.

El Cabildo de Gran Canaria seguirá el proceso de redacción del proyecto y podrá intervenir en cualquier momento de su desarrollo si se detectan carencias o incidencias en tiempo, costo, calidad, etc.

El licitador mantendrá estrecho y continuado contacto con la Administración, de forma que las soluciones que se pretendan adoptar sean inmediatamente conocidas por ésta. A este fin, se celebrarán todas las reuniones que sean necesarias.

El Contratista deberá someter a la aprobación del Cabildo el proyecto definitivo, incluyendo la ingeniería de detalle, el plan de obras y el plan de puesta en marcha, antes de iniciar la ejecución de las mismas. El Cabildo, podrá ordenar las modificaciones y ajustes a realizar en el proyecto para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el Contrato, en el presente *Pliego* y en la oferta del adjudicatario y demás condiciones de aplicación. Asimismo cualquier variación sobre el plan de obras o sobre el proyecto aprobado deberá ser comunicado al Cabildo de Gran Canaria para su aprobación.

Los proyectos contendrán necesariamente y como mínimo lo preceptuado en el art. 107 de la LCSP, esto es:

- a) Una **Memoria** en la que se describa el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y situación previa a las mismas, las necesidades a satisfacer, la justificación adoptada, en sus aspectos técnico funcional y económico y las características de todas las unidades de obra proyectadas, detallándose los factores de todo orden a tener en cuenta.
- b) Los **planos** de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como los que delimiten la ocupación de terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Otorgado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente.
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:
Para lo constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Conjuntamente al presente documento con su original, empuñada bien y fielmente Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO
D. Sr. Sergio Caro Quinmeta

- c) El **pliego de prescripciones técnicas particulares** donde se hará la descripción de las obras y se regulará su ejecución, con expresión de la forma en que ésta se llevará a cabo, las obligaciones de orden técnico que correspondan al contratista, y la manera en que se llevará a cabo la medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.
- d) Un **presupuesto**, integrado por varios parciales, con expresión de los precios unitarios y de los descompuestos, en su caso, estado de mediciones y los detalles precisos para su valoración.
- e) Un programa de desarrollo de los trabajos o el **plan de obra**, con previsión de tiempo y coste.
- f) Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.
- g) Cuanta documentación venga prevista en normas de carácter legal o reglamentario.
- h) El **estudio de seguridad y salud** en los términos previstos en las normas de seguridad y salud en las obras.
- i) **Estudio geotécnico** de los terrenos sobre los que la obra se va a ejecutar.
- j) **Estudio económico y administrativo** sobre régimen de utilización y tarifas que hayan de aplicarse, según lo previsto en su oferta.
- k) **Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición**, según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Además de lo estipulado se incluirá en el proyecto de obra lo siguiente:

- l) **Evaluación de impacto ambiental**, en el caso de que la legislación así lo convenga.
- m) **Plan de explotación y utilización** del Complejo
- n) **Fichas técnicas** de todos y cada uno de los equipos, materiales especiales y cualquier otro elemento que lo precise.
- o) **Plan de puesta en marcha**, con previsión de tiempo y coste.
- p) **Rendimientos garantizados**. Se deberá presentar un anexo que contemple las cantidades que el licitador está dispuesto a garantizar durante el período de duración de la concesión, según lo previsto en su oferta.

2.3.1. Legalización del proyecto de obra.

Todos los trámites pendientes relacionados con la legalización de las instalaciones ante aquellos organismos públicos a los que se esté en obligación de disponer su autorización administrativa, serán efectuados, en nombre de esta Administración, por la empresa adjudicataria.

El proyecto deberá estar visado por el correspondiente colegio oficial del ingeniero que lo haya redactado, estando autorizadas sus competencias de visado en la Comunidad Autónoma de Canarias.

En el caso de que la solución adjudicada por este organismo al Concesionario, presente modificación de instalaciones con objeto de su tramitación y autorización, el adjudicatario deberá presentar por separado el correspondiente proyecto de modificación, el cual

deberá ser el documento necesario para su tramitación y autorización administrativa al organismo competente en la materia. Dicho proyecto deberá estar igualmente visado, cumpliéndose los mismos requisitos que el proyecto de obras.

Todos los costes relativos a la legalización de las instalaciones a ejecutar y sus afecciones al medio que lo rodea, serán a cargo del Concesionario, debiendo éste actuar en nombre del Cabildo de Gran Canaria, como concesionario de estas instalaciones.

2.3.2. Relación de ejemplares a presentar.

Se presentarán a esta administración dos (2) ejemplares del proyecto y una copia del mismo en soporte informático (cd-rom, disco zip, etc.), independientemente de las restantes copias que sean necesarias para la legalización de la instalación a ejecutar, las cuales serán responsabilidad del Concesionario y a su cargo.

En el caso de modificación una instalación, se presentarán dos ejemplares del proyecto, a parte del proyecto de obra, y copia en soporte informático del mismo, independientemente de las restantes copias que sean necesarias para la legalización de la instalación a ejecutar, las cuales serán responsabilidad del Concesionario y a su cargo.

2.3.3. Gastos de redacción del proyecto de obra.

Todos los gastos a que dé lugar la redacción del proyecto de obra, serán por cuenta del Concesionario.

2.4. PLAZOS DE LA OBRA.

El Concesionario se compromete a cumplir los plazos siguientes:

1) Redacción de los proyectos de construcción: DOS MESES a partir de la fecha de notificación de la adjudicación definitiva.

2) Plazo de ejecución:

- Para las obras de "*Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero*", el plazo máximo será de DOCE MESES a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras. A tales efectos, el plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, no podrá ser superior a un mes desde la fecha del acta de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente.

Para la obra de "*Mejora y reposición del vallado*", el plazo máximo será de DOS MESES a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras. A tales efectos, el plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, no podrá ser superior a un mes desde la fecha del acta de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente.

- Para la obra de "*Planta de selección y clasificación de la fracción resto*" y "*Planta de fermentación aerobia*", el plazo máximo será de DIECIOCHO MESES a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obras. A tales efectos, el plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, no podrá ser superior a un mes desde la fecha del acta de aprobación del proyecto de ejecución correspondiente.

- Para la obra de y "*Sellado y clausura del actual vaso de vertido*" y "*Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero*", el plazo máximo será de SEIS MESES a partir del día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo de las obra. A tales efectos, el plazo para la firma del acta de comprobación de replanteo, no podrá ser superior a un mes desde la firma del acta parcial de inicio de la explotación de las obras de "*Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del*

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cargado el presente documento con el original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

vertedero", que será el acta de comprobación de obras, previsto en el artículo 227 de la LCSP.

3) Puesta en marcha: la puesta en marcha se realizará según el Plan de puesta en marcha, que es de aplicación al *Sellado y clausura del actual vaso de vertido*, así como el *Sistema de aprovechamiento energético del biogas del vertedero*, la *planta de clasificación y selección* y la *planta de fermentación aerobia*, descrito en el apartado 1.5.3 del presente pliego.

En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, el inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a 15 días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediera de este plazo el contrato podrá ser resuelto conforme a lo establecido en el art. 96.2 letra c).

Por tanto, todas las obras deberán estar finalizadas en un plazo total de 18 MESES y operativas en un plazo máximo de 24 meses, según el siguiente planning:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

PLANIFICACIÓN GENERAL DE LAS OBRAS:

DEFINICIÓN OBRA	MESES																								
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero																									
Mejora y reposición del vallado																									
Sellado y clausura del actual vaso de vertido y Acondicionamiento del sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero																									
Planta de selección y clasificación de la fracción resto y Planta de fermentación aerobia																									

Plazo máximo de ejecución de obra (incluida la 1º fase de pruebas de los equipos en instalaciones del Plan de puesta en marcha)

Plazo máximo de la 2º fase de inicio de operación del Plan de puesta en marcha

Plazo máximo de la 3º fase de pruebas de rendimiento del Plan de puesta en marcha

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con el original, copias y firmas

Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Cruz Quintana

4) **Período de garantía:** DOS (2) años a partir de la fecha de puesta en servicio que se corresponderá con la firma del acta de aprobación de las pruebas de rendimiento.

El incumplimiento de estos plazos llevará anejas las penalizaciones que se especifican en el apartado 4.2 y 4.3.1, de este PPT.

2.5. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.

2.5.1. Generalidades.

La realización de las obras, incluyendo su ejecución material, gestión de subcontratas y suministros, dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud laboral, etc., corresponde al Contratista. Sin embargo, durante la ejecución de las obras, el Cabildo la función de vigilancia y supervisión de las obras.

Asimismo, deberá asumir el coste de la supervisión y dirección de obras y en su caso, la coordinación de seguridad y salud, por parte del Cabildo, según se especifica y valora en el *Pliego de cláusulas administrativas*. En cualquier caso, el Cabildo designará al Director de Obras y al Coordinador de Seguridad y Salud, como establecen la LCSP y el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

El Cabildo podrá exigir del Contratista que informe y documente, mediante el instrumento adecuado, las decisiones, acciones y ejecuciones realizadas, reservándose la facultad de ordenar las modificaciones pertinentes para asegurar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato, en el presente *Pliego*, en la oferta del adjudicatario y en las demás condiciones de aplicación.

2.5.2. Representación de la Administración.

La Administración designará la Dirección Técnica de las obras, que por sí, o por aquellos que designe en su representación, serán los responsables de la inspección y vigilancia de la ejecución de las obras, asumiendo cuantas obligaciones y prerrogativas puedan corresponderles.

2.5.3. Representación del Concesionario.

El Concesionario deberá asignar a un Ingeniero, cualificado y perfectamente identificado con el proyecto, que actúe como representante ante la Administración, en calidad de Delegado de Obra de la contrata, y que deberá estar representado permanentemente en la obra por persona o personas con suficiente capacidad para disponer sobre todas las cuestiones relativas a las mismas, para la cual deberá poseer de los conocimientos técnicos suficientes.

Cuando en el desarrollo del contrato sea necesario que el delegado de obra de la contrata, o sus representantes, firmen relaciones valoradas, acta o cualquier otro documento, no emplearán en llegar a la decisión que estime pertinente un plazo superior a tres días, incluyendo en éstos las posibles consultas que hayan de realizar.

2.5.4. Obras a ejecutar.

Las obras se construirán con estricta sujeción al proyecto de obra aprobado, debiendo la Administración aprobar específicamente cualquier cambio en el mismo durante la construcción, es además obligación del Concesionario ejecutar cuanto sea necesario para la buena construcción y aspecto de las obras, aún cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones facultativas, siempre que, sin separarse de un adecuado espíritu y recta interpretación, lo disponga por escrito la Dirección de la obra.

2.5.5. Modificaciones de las obras.

~~Las obras se deberán ejecutar estrictamente de acuerdo con el proyecto autorizado. Ahora bien, el Contratista habrá de realizar todo aquello que –aún cuando no estuviere~~

contemplado en la oferta y/o en el proyecto aprobado– fuese indispensable para el funcionamiento correcto de la planta y para alcanzar los objetivos del tratamiento de residuos previstos en el contrato (capacidades, calidades, rendimientos, etc.) sin que por ello se modifique el presupuesto total de la planta establecido en el Contrato, que se considerará un “precio cerrado” a efectos del cálculo del canon de retorno de la inversión.

No obstante, excepcionalmente, se podrá acordar modificaciones –que serán incrementos o decrementos del “precio cerrado”, según los casos –por causas técnicas imprevistas-, como establece el artículo 226 de la LCSP.

En este último caso, el plan económico-financiero de la concesión deberá recoger en todo caso, mediante los oportunos ajustes, los efectos derivados del incremento o disminución de los costes.

Todo ello sin perjuicio de las solicitudes de modificación que pudieran tramitarse en orden a la cofinanciación por los Fondos de Cohesión u otras aportaciones de las Administraciones públicas.

En cualquier caso, corresponderá al Cabildo de Gran Canaria autorizar la redacción de la correspondiente modificación así como su aprobación, una vez presentada, aún cuando no suponga sobrecoste para aquél por entenderse el contrato a “precio cerrado”.

El concesionario podrá solicitar la resolución del contrato cuando el órgano de contratación imponga modificaciones en la fase de ejecución que incrementen o disminuyan la obra en un porcentaje superior al 20 por 100 del importe total de las obras inicialmente previsto o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

2.5.6. Período de ejecución.

Comienza este período al día siguiente de la firma del “Acta de Comprobación de Replanteo”, se iniciarán las obras como se establece en el apartado 2.4 del presente pliego.

Éste tendrá una duración máxima de DIECIOCHO (18) MESES, contados a partir de la firma del Acta de comprobación de replanteo.

Durante este período el Concesionario presentará en la forma prevista en el proyecto, los documentos de detalle.

La Dirección de las obras declarará oficialmente la fecha de finalización de esta fase. Si la Dirección de las obras lo considera conveniente, puede declarar terminada la construcción, con el criterio de qué trabajos de pequeña importancia pueden efectuarse durante los períodos, de rendimiento y de garantía.

A lo largo de este período, se irá confeccionando una lista que contendrá todas las modificaciones necesarias en las obras, puntos que deben ser observados, asuntos para estudiar, discutir y todas aquellas diferencias con respecto al proyecto, documentos de detalle y modificaciones aprobadas por la Administración. La Dirección de las obras decidirá qué puntos de esta lista deberán quedar resueltos durante este período de construcción y cuáles durante los períodos indicados anteriormente.

En la elaboración del programa de los trabajos (plan de obras), así como en la ejecución de las mismas, el Concesionario tendrá en cuenta y procurará mantener, y respetar los trabajos que se seguirán realizando dentro del Complejo como servicio público. En caso de ser imprescindible la interrupción del servicio público, el Concesionario estará obligado a justificar dicha necesidad y solicitar autorización de la Dirección facultativa con una anterioridad mínima de 10 días.

2.5.7. Período de puesta en marcha.

La puesta en marcha, se realizará según el plan establecido en el apartado 1.5.3 del presente pliego

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO 24/86

2.5.8. Daños y perjuicios.

El Concesionario será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse con motivo de la ejecución de las obras, siendo de su cuenta las indemnizaciones que por los mismos corresponda, de acuerdo con lo establecido en los artículos 199 y 214 de la LCSP.

19 MAY 2011
Cateda el presente documento concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

2.5.9. Planificación de trabajos que afecten o interfieran en la operación normal del Complejo.

Los trabajos de la obra, no afectarán, interrumpirán o interferirán en la operación normal del Complejo. En aquellos casos en que no sea posible, deberán ser programados y planificados con la suficiente antelación, para que la incidencia sea mínima. El delegado de la obra será responsable de dicha programación, siempre en coordinación con el responsable de explotación del Complejo en el momento de la ejecución de la obra.

2.5.10. Personal del Concesionario.

El Concesionario entregará a la Dirección de las obras, para su aprobación, con la periodicidad que ésta determine, la relación de todo el personal que haya de trabajar en el lugar de las obras, estándose al corriente de cuantas prestaciones sociales sean exigibles. Si los plazos parciales correspondientes a determinados equipos o partes de la obra no se cumplieran, y la Dirección de las obras considerase posible acelerar el ritmo de éstas, mediante la contratación de más personal, el Concesionario vendrá obligado a contratar este personal para recuperar en lo posible el retraso sobre los plazos originales.

El Concesionario estará obligado a velar porque el personal empleado guarde una conducta correcta durante su permanencia en la obra y deberá acatar cualquier indicación que a este respecto le ordene la Dirección de las obras.

2.5.11. Inspección de las obras.

Los ensayos y reconocimientos, verificados durante la ejecución de las obras, no tienen otro carácter que el de antecedente para la recepción. Por lo tanto, la admisión de materiales, elementos o unidades de cualquier forma que se realice en el curso de las obras y antes de su recepción, no atenúa las obligaciones de subsanarlos o reponerlos, si las obras o instalaciones resultan inaceptables parcial o totalmente, en el momento de la recepción.

2.5.12. Pruebas y ensayos.

Por la Dirección de las obras se inspeccionarán los distintos elementos de la obra civil y equipos, bien por acción directa o mediante la actuación de un tercero que actuará en representación de la Dirección facultativa y será obligación del Concesionario el tomar las medidas necesarias para facilitar todo género de inspecciones.

Todos los gastos necesarios para la realización de las pruebas y ensayos serán por cuenta del Concesionario y se hallarán comprendidos en los precios del presupuesto.

2.5.12.1. Pruebas en taller.

De los elementos fabricados en taller es necesario realizar pruebas antes de su envío a la obra, o entregar protocolos oficiales de pruebas de homologación de las firmas fabricantes, según se defina en el proyecto de obra.

El Concesionario comunicará con QUINCE (15) días de antelación, las fechas en que se realizarán las pruebas en taller de los distintos elementos. Si existe representante de la Administración o un tercero u organismo de control autorizado por ésta, éste firmará junto con el Concesionario y el fabricante, el certificado de pruebas correspondientes; si no es así, dicho certificado, firmado exclusivamente por el Concesionario y el fabricante, será enviado a la Administración en la forma prescrita en el proyecto de obra.

19 MAY 2011

2.5.12.2. Pruebas durante la construcción.

Los representantes en obra de la Administración podrán realizar las pruebas y ensayos que consideren necesarios, una vez instalados los elementos en obra, dependiendo del Concesionario prestar el personal necesario, siendo de su cuenta los gastos correspondientes.

DILIGENCIA DE COMPUESA
Concedido el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

El Concesionario comunicará con QUINCE (15) días de antelación las fechas en que se realizarán las pruebas durante la construcción de los distintos elementos. Si existe representante de la Administración o un tercero u organismo de control autorizado por ésta, éste firmará junto con el Concesionario y el fabricante, el certificado de pruebas correspondientes; si no es así, dicho certificado, firmado exclusivamente por el Concesionario y el fabricante, será enviado a la Administración en la forma prescrita en el proyecto de obra.

2.5.12.3. Pruebas de sistemas.

Los equipos, sistemas de control, alarma, seguridad, accionamientos automáticos, enclavamiento, instrumentación, etc., serán probados necesariamente antes de que pueda considerarse terminado el período de puesta a punto. De estas pruebas, se redactarán, asimismo, los certificados correspondientes.

El personal necesario y todos los gastos a que haya lugar, incluidos los productos químicos y energía eléctrica, serán por cuenta del Concesionario.

2.6. MEDICIÓN, VALORACIÓN Y PAGO DE LAS OBRAS.

Durante el período de construcción, el Director de las obras emitirá certificaciones mensuales de las obras ejecutadas.

2.6.1. Forma de efectuar las mediciones y valoraciones de la obra civil.

Las mediciones de las distintas unidades de la obra civil se efectuarán mensualmente para certificar la obra realmente ejecutada en dicho mes, valorándola de acuerdo con los cuadros de precios contenidos en el proyecto de construcción de la oferta del Concesionario.

2.6.2. Medición y valoración de los equipos industriales.

Se considerará como valor de la obra ejecutada, hasta un momento dado, la suma de las partidas siguientes:

- a) El 30% del valor de los equipos de fabricación en taller, cuando haya sido recibido por la Administración el certificado o certificados de pruebas correspondientes en los casos establecidos, y se haya recibido el equipo de que se trate en el lugar de las obras.
- b) El 50% de los mismos precios anteriores, una vez instalados en la obra los equipos.
- c) El 20% de los mismos precios del apartado a), cuando se hayan probado en obra los equipos.

2.6.3. Relación valorada y certificación.

Todos los meses, a partir de la fecha de comienzo de las obras, la Dirección de las obras formulará una relación valorada de las unidades ejecutadas durante el período de tiempo anterior. Dicha relación contendrá las mediciones efectuadas de acuerdo con los criterios presentados en los dos apartados anteriores. El Concesionario tendrá un plazo de DIEZ (10) días para examinarla y dentro del mismo deberá dar su conformidad o hacer los reparos que considere oportunos ante la Dirección de las obras, la cual aceptará o rechazará las reclamaciones del Concesionario, pudiendo éste en el segundo caso, recurrir contra aquella resolución.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Tomando como base la relación valorada indicada en el párrafo anterior, la Dirección de Obras expedirá la correspondiente certificación que se remitirá al Cabildo de Gran Canaria, dentro del mes siguiente al período a que se refiera. Estas certificaciones tendrán el carácter de documentos provisionales a buena cuenta, sujetos a las rectificaciones o variaciones que produzca la medición final, no suponiendo tampoco dichas certificaciones aprobación ni recepción de las obras que corresponden.

2.6.4. Pago de las certificaciones.

En el caso que nos ocupa, y al tratarse de la ejecución de una obra con carácter concesional, el adjudicatario recibirá como prestación de las inversiones realizadas y de los servicios prestados, el abono de las retribuciones económicas, establecidas el apartado 6 del presente pliego.

Por lo tanto, la emisión de las certificaciones indicadas en los párrafos anteriores tendrá carácter informativo del estado de ejecución de la obra a lo largo del plazo de ejecución de la misma, siendo su función la de conocer en todo momento si la evolución de la obra cumple con los requisitos exigidos en este pliego y como documento justificativo en el caso de sanción e incluso rescisión del contrato, si fuera necesario, según lo estipulado en el apartado 4 del presente pliego.

A los efectos anteriores, durante el período de construcción, el Director de la misma emitirá certificaciones mensuales de las obras ejecutadas.

2.7. PERÍODO DE GARANTÍA.

La fecha del Acta de inicio de la Explotación o de Finalización de las obras, marca el comienzo del período de garantía, cuya duración mínima será la que se fije en el pliego de cláusulas administrativas particulares, o como mínimo de DOS (2) años. Se extenderá todo el tiempo preciso para que se realicen las pruebas, regulaciones, observaciones y modificaciones recogidas en el Acta de Comprobación.

Se garantizará así mismo la existencia de repuestos para los equipos suministrados por un período mínimo de CINCO (5) años y la vida útil de los mismos por un período de QUINCE (15) años.

Durante este plazo será de cuenta del Concesionario, la conservación y reparación de las obras y elementos que corresponda a la contrata. La asistencia técnica del Concesionario en la explotación fuera de los períodos de pruebas previstos, se prestará mediante la presencia en el lugar de las obras de un especialista cuando y durante el tiempo que lo solicite la Dirección de obras.

Para poder decidir sobre las cuestiones pendientes de resolver, o que surjan durante el período de garantía, incluyendo naturalmente las reparaciones, modificaciones o sustituciones que se presente, el Concesionario queda obligado a mantener permanentemente en obra un representante, con capacidad y obligación de firmar las Actas que se vayan levantando. Si los representantes en obra de la Administración y del Concesionario no llegan a un acuerdo, dentro de las funciones de su competencia, se someterá la cuestión al Ingeniero encargado de la Administración y al Director de las obras.

Se levantarán Actas de parada, Actas de puestas en marcha y Actas de avería. Las primeras explicarán los motivos de la parada, los elementos a que afecta y el procedimiento y medios para resolver el problema. Las segundas recogerán las reparaciones efectuadas con detalles de los materiales y mano de obra empleados y la distribución de responsabilidades entre el Concesionario y la Administración. Las terceras serán para relacionar los elementos que requieran reparación, modificación o sustitución sin que haya provocado la parada parcial o total de la instalación.

El tiempo que la planta permanezca parada total o parcialmente por causas imputables al Concesionario, será recuperado mediante la extensión del período de garantía.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Los resultados de las pruebas de rendimiento se establecerán sistemáticamente en sus distintos aspectos en la forma establecidos en el Acta de Comprobación, siendo firmados por la Dirección de las obras y el Concesionario. Dichos resultados servirán de base para el establecimiento de las sanciones a que hubiere lugar y para la valoración final de las obras.

En el plazo de DOS (2) MESES a partir de la recepción, el Concesionario entregará a la Administración DOS (2) ejemplares del Proyecto Final de las Obras. Este proyecto será el resumen ordenado de todas las obras y servicios construidos, basándose en lo establecido en el apartado 2.3 y en los siguientes puntos:

- Proyecto de Construcción.
- Documentos de detalle, manuales de equipos y modificaciones introducidas.
- Resultados de pruebas y certificados.
- Protocolos de montaje y puesta en marcha de equipos e instalaciones.
- Manual de instrucciones de funcionamiento.
- Material solicitado en soporte informático.

2.8. LIQUIDACIÓN DEFINITIVA.

Al tratarse de una licitación de proyecto, obra y explotación mediante fórmula de concesión, si bien es posible establecer modificaciones al proyecto, no se tendrá en cuenta la posibilidad de establecer liquidación definitiva a la finalización de la ejecución del proyecto, tal y como queda recogido en el artículo 226 de la LCSP.

2.9. MATERIALES O ELEMENTOS QUE NO SEAN DE RECIBO.

La Dirección de las obras podrá desechar todos aquellos materiales o elementos que no satisfagan las condiciones impuestas en el pliego de prescripciones técnicas particulares de la licitación y del proyecto de construcción, para cada uno de ellos en particular.

El Concesionario se atenderá, en todo caso, a lo que, por escrito, ordene la Dirección de las obras para el cumplimiento de las prescripciones establecidas en los pliegos de prescripciones de la licitación y del proyecto.

La Dirección de las obras, podrá señalar al Concesionario un plazo breve para que retire los materiales o elementos desechados. En caso de incumplimiento de esta orden, la Administración procederá a retirarlos por cuenta y cargo del Concesionario.

2.10. PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Según se establece en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y el Real Decreto Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, el contratista elaborará un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud del proyecto ofertado, en función de su propio sistema de ejecución de la obra. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

Una vez adjudicado el contrato, el concesionario deberá presentar en el plazo de UN (1) mes dicho plan de prevención de riesgos laborales de la obra de construcción, que será aprobado, antes del inicio de la obra, por el coordinador en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra designado.

19 MAY 2011

3. DISPOSICIONES TÉCNICAS PARTICULARES DE LA EXPLOTACIÓN.

3.1. GENERALIDADES.

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO
Fdo. Santiago Carr Quintana

En el presente apartado se presentará cuanta información sea necesaria, en concepto de conservación, explotación y mantenimiento del Complejo Ambiental de Juan Grande, para abordar correctamente el período de explotación durante el período de duración de la concesión objeto de esta licitación.

El Complejo Ambiental que se va a considerar en conservación, explotación y mantenimiento, es el Complejo Ambiental de Juan Grande, ubicado en la Mesa de Toledo en el Término Municipal de San Bartolomé de Tirajana, al sur de Gran Canaria.

El licitador podrá presentar una solución base y otra variante en las condiciones que se recogen en el apartado 1.8 del presente pliego

No obstante, con carácter previo a la redacción de la oferta por el licitador, se establecerá un período de visitas a las mismas, así como una reunión que fijará el Cabildo de Gran Canaria con objeto de clarificar cuantas dudas surgiesen de la interpretación de este pliego de prescripciones técnicas particulares.

La oferta incluirá todo lo necesario para que la explotación sea de alta calidad y reúna las mejores condiciones de funcionamiento, conservación y mantenimiento, de forma que en todo momento se garantice el cumplimiento de los valores garantizados, así como la reglamentación y legislación que sea de obligado cumplimiento para este tipo de instalaciones.

En este sentido, el Contratista deberá aportar los recursos humanos, económicos y técnicos, así como las actuaciones realizar las actuaciones necesarias, para cumplir con los servicios que aseguren un correcto funcionamiento de la instalación, su óptima conservación y mantenimiento, así como su control y vigilancia ambiental, la calidad del servicio público, la seguridad industrial y la prevención de riesgos laborales, de acuerdo con las condiciones indicadas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, estudio de viabilidad, pliego de especificaciones técnicas y pliego de prescripciones técnicas particulares, el estudio de viabilidad de la concesión, el anteproyecto de ejecución de las obras, el estudio de impacto ambiental, y en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la declaración de impacto ambiental, así como el proyecto básico para la solicitud de la Autorización Ambiental Integrada o en el caso, de que estuviera resuelto el procedimiento, la propia Autorización Ambiental Integrada, y demás normativa de aplicación durante el período de concesión.

3.2. OBJETO.

El presente apartado de prescripciones técnicas es parte integrante del pliego de prescripciones técnicas particulares de la licitación de concesión referido, cuyo objeto es establecer las bases en lo referente a la conservación, explotación y mantenimiento del Complejo Ambiental Juan Grande.

Dicho apartado tiene a su vez como objetivo fundamental, la definición de las condiciones técnicas y económicas que se deberán regir durante el período de conservación, explotación y mantenimiento de la totalidad de las instalaciones del Complejo.

3.3. SERVICIOS A PRESTAR.

El Concesionario adjudicatario deberá efectuar la conservación, explotación, operación, mantenimiento, supervisión y de asistencia técnica, realizando todas aquellas operaciones, tanto automáticas como manuales, necesarias para cumplir con el objetivo contemplado en el presente pliego.

Los servicios que deberá prestar el adjudicatario son, de forma general, los siguientes:

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con el original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Foto: Santiago Caro Quirós

1. En general, gestión técnica, operativa, administrativa y económica del Complejo.
2. Gestión de la admisión y las entradas de residuos. Se aplicará el procedimiento de aceptación y admisión de residuos aprobado por el Cabildo, con el fin de controlar y destinar cada residuo a su tratamiento correspondiente.
3. Gestión de las salidas de productos y subproductos.
4. Gestión de comercialización y venta de la energía excedente procedente de la planta de aprovechamiento energético del biogás del vertedero
5. Gestión del rechazo de las instalaciones.
6. Gestión de la producción en cuanto a recursos, costos, cantidades, rendimientos, calidad, mantenimiento, conservación y reposiciones de equipos en cada una de las áreas del complejo.
7. Gestión impacto ambiental, de la aplicación y efectividad de las medidas correctoras y del plan de vigilancia y control ambiental.
8. Gestión del control, vigilancia y mantenimiento post-clausura del vaso de vertido existente a sellar.
9. Gestión de la seguridad industrial y la salud laboral.

De forma particular, e independientemente a lo anterior, los servicios que deberá prestar el adjudicatario son, como mínimo, los siguientes:

1. La desgasificación del vaso de vertido sellado y del nuevo vaso, durante el periodo de vida útil del vertedero, que se resumen en la formación de los pozos de captación, y se llevará a cabo mediante recrecidos sucesivos, a medida que se va creando cada tongada de residuos.
2. Recogida, almacenamiento y tratamiento de lixiviados.
3. Evitar que las aguas de precipitación no contaminadas entren en contacto con la masa de residuos, a través de un sistema de drenaje de aguas pluviales.
4. Gestión del sistema de aprovechamiento de gases del vertedero.
5. Conservar en perfecto estado todos los elementos de infraestructura, tanto de obra civil, como de equipos mecánicos, eléctricos, electrónicos, de instrumentación, etc.
6. Realizar el mantenimiento de los elementos de infraestructura en sus facetas de entretenimiento, prevención y reparación de averías, ya se trate de obra civil o de equipos (mecánicos, eléctricos y electrónicos) dentro de su periodo de vida útil.
7. Velar por la seguridad de los elementos de la infraestructura. Así mismo, el adjudicatario, deberá suscribir los oportunos contratos de mantenimiento, seguridad y revisiones de homologación de los equipos que pueden afectar a la seguridad de las personas y/o las cosas.
8. Adquisición a cargo del adjudicatario de todos los materiales, repuestos, productos y suministros precisos para la explotación, conservación y mantenimiento de los elementos de infraestructura indicados.
9. Mantener en perfecto estado de funcionamiento todas las instalaciones mecánicas, eléctricas, electrónicas e instrumentación, debiendo encontrarse éstas últimas perfectamente calibradas.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con el original, concuerda bien y fielmente con el original.
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

10. Realizar el adecuado mantenimiento de los equipos de protección contra incendios de las instalaciones.
11. Realizar las necesarias operaciones de mantenimiento de la instalación eléctrica. acometida eléctrica, según la periodicidad técnico legal establecida.
12. Realizar periódicamente la limpieza de todas las instalaciones contempladas, incluidas oficinas, despachos, mobiliario, laboratorio, servicios, escaleras, talleres y cualquier otra dependencia propia de la instalación, incluyéndose también la desinfección y desratización.
13. Mantener en buen estado la pintura de todos los elementos, ya se trate de obra civil o de equipos.
14. Mantener en buen estado y adecuar los anexos a la instalación, como urbanización, accesos, viales, estaciones de bombeo, depósitos, jardinería, etc.
15. Prestar servicio de asistencia, ejecución y seguimiento para la reparación parcial o total de averías de todos los elementos de infraestructura fuera de la jornada laboral de trabajo y en días festivos.
16. Cumplimentar diariamente las fichas de mantenimiento preventivo, histórico de averías u otros datos de mantenimiento, partes de incidencias, así como informar al Director de la Explotación de la Administración sobre cualquier anomalía o incidencia por escrito.
17. Realizar con la periodicidad establecida las comprobaciones de rendimientos exigidos y los parámetros de calidad de los procesos.
18. El responsable de la instalación enviará un informe mensual, debidamente cumplimentado, de acuerdo al modelo aprobado por la Administración.
19. Además, aportará cualquier otro informe técnico relativo a la explotación, operación, conservación y mantenimiento de la instalación, solicitado a instancias del Director de la Explotación de la Administración.
20. Deberá informar, sin demora, de las averías, seguridad de las instalaciones o cualquier otra causa que afectase al normal funcionamiento de la instalación, en los plazos que se establezcan en el presente pliego, al Director de la Explotación de la Administración.
21. Realizar el mantenimiento preventivo, correctivo, modificativo, energético y medio ambiental de la instalación, preparado por éste, y aprobado por la Administración.
22. Realizar los análisis y mediciones correspondientes a este tipo de instalaciones, incluyendo también los previstos en el Plan de control y vigilancia ambiental y en la Autorización ambiental Integrada y demás normativa de aplicación, que se tomará como criterio de mínimos.
23. Mantener al día el inventario de materiales y stock de repuestos del centro de producción.
24. Realizar, controlar y evaluar, durante todo el plazo de duración de la concesión, el plan de prevención del centro de trabajo y los documentos de evaluación de riesgos laborales y planificación preventiva del mismo, debiendo tener conocimiento de ello la Dirección de la explotación.
25. Adoptar las medidas necesarias durante la ejecución de los trabajos de explotación y mantenimiento de las instalaciones, de forma que quede asegurada la protección a terceros, siendo de su total responsabilidad los

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Constituido el presente documento con su original, concertada bien y fielmente en Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO

F. J. Rodríguez Quintana

daños y perjuicios que puedan originarse, si a tenor de las disposiciones y leyes vigentes incurriese en culpabilidad.

Cualquier otro servicio que se considerase beneficioso para el conjunto de la explotación, como gestiones para la contratación de obras e instalaciones complementarias, modificaciones, mejoras, ampliaciones e incluso la asistencia técnica derivada, todas ellas encomendadas por el Cabildo de Gran Canaria.

27. Cualquier otro servicio previsto en el presente pliego

3.4. ENUMERACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE COMPRENDE LA LICITACIÓN

A modo de resumen, se da una relación de las instalaciones que a realizar en el proyecto, sin excluir ninguna que sea necesaria para el buen funcionamiento de la planta.

3.4.1. Instalaciones de tratamiento de residuos

Las instalaciones de tratamiento de residuos serán las siguientes:

- Instalaciones para la recepción y almacenamiento temporal de los diversos residuos.
- Instalaciones para la trituración de residuos voluminosos.
- Instalaciones para la trituración de residuos vegetales.
- Instalación para la clasificación y selección de la fracción resto de residuos municipales.
- Instalación de fermentación aerobia de residuos biodegradables.
- Instalación para la eliminación mediante depósito controlado de los residuos no aprovechables o rechazos de las plantas.
- Sistemas de gestión, vigilancia y control de la explotación.

3.4.2. Instalaciones de tratamiento de efluentes

Las instalaciones de tratamiento de efluentes serán las siguientes:

- Instalaciones para el aprovechamiento energético del gas del vertedero.
- Instalaciones para la recogida de lixiviados.
- Instalaciones de tratamiento biológico de olores

3.4.3. Instalaciones de servicios

Las instalaciones de servicios serán las siguientes:

- Instalaciones de agua potable.
- Instalaciones de saneamiento y pluviales.
- Instalación eléctrica.
- Instalación de acometida eléctrica de la red pública. (entrada y salida)
- Instalaciones de alumbrado exterior e interior.
- Instalaciones de comunicaciones internas y externas.
- Equipos de seguridad y contra incendios.
- Instalaciones de climatización en los edificios y salas con presencia de personal.

3.4.4. Equipamiento auxiliar

Una enumeración, no exhaustiva, de las instalaciones de equipamiento auxiliar es la siguiente:

- Edificio de control y explotación.
- Edificio no industrial con oficinas, laboratorio, taller, vestuarios y locales sociales.
- Taller para mantenimiento.
- Otros edificios auxiliares (almacenes, etc.).

3.4.5. Equipamiento educativo y complementario.

El Complejo consta de un Aula Medioambiental, sirve como sala polivalente de sensibilización equipada con mesas, sillas, equipos audiovisuales (proyectores, equipo de sonido, etc.), sinóptico de los procesos del Complejo, etc., con capacidad mínima para 100 personas. También, consta de servicios sanitarios para grupos de visitantes independiente de los generales de la instalación.

El Adjudicatario proveerá del restante material didáctico y equipos necesarios para realizar la actividad educativa.

El Licitador deberá también prever un circuito para visitas (aproximadamente grupos de 30 personas), sin interferencia con la actividad industrial, con plena seguridad para las personas y debidamente señalizado.

Para ello el Concesionario dispondrá de personal capacitado para guiar a los grupos y explicar los aspectos básicos de la instalación, en función del Plan de visitas educativas que aprobará el Cabildo.

3.4.6. Infraestructura básica y urbanización

Comprende los siguientes elementos:

- Acceso pavimentado desde la red general de carreteras.
- Urbanización general interna de la parcela
- Control de accesos
- Sistema de pesada para camiones.
- Zona de aparcamiento interior para trabajadores y visitas, incluyendo algunas plazas para autocares.
- Ajardinamiento interior y del acceso.
- Zonas exteriores perimetrales a la parcela, muy especialmente las anexas al vaso de vertido, en el sentido de limpieza y conservación.
- Vallado perimetral de la parcela

3.5. ENTRADAS

3.5.1. Origen y tipos de las entradas

Se prevén tres posibles fuentes de entrada de residuos a la instalación:

- 1) Entradas suministradas por los servicio(s) de recogida que actúan en los distintos municipios de Gran Canaria provenientes de bolsa común (llamada línea gris o fracción resto) conteniendo materia orgánica más el resto de desperdicios no separados en los procesos selectivos implantados, como se prevé en el Estudio de viabilidad de la licitación de concesión.

El Plan Territorial Especial de Residuos de Gran Canaria, prevé que progresivamente, se lleven a cabo recogidas específicas de materia orgánica en grandes productores e incluso que se implante este servicio en algunos núcleos. Las instalaciones del Complejo deben tener la flexibilidad suficiente para permitir tratar de forma diferenciada el residuo de ambos orígenes de forma que pueda obtenerse compost de calidades diferentes.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 de Julio de 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
 Certificado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

2) Entradas de diversos orígenes.

- Residuo de parques y jardines procedente de poda municipal y residuos de limpieza
- Residuo de limpieza viaria. Habitualmente llegará a través de la línea gris mediante el contenedor de fracción resto
- Residuos voluminosos, que llegarán a través de sus recogidas específicas municipales "puerta a puerta" o de los puntos limpios y que deberán ser tratados en la instalación.
- Residuos de construcción y demolición domiciliaria de obras menores, recogidos en los puntos limpios
- Otros residuos especiales de generación doméstica que puedan ser recogidos en puntos limpios, mediante recogidas específicas o que llegando a la instalación a través de las recogidas convencionales (bolsa gris).
- Residuos industriales o no peligrosos que cumplan las condiciones de aceptación y admisión establecidas.
- Residuos vegetales y deyecciones animales de origen agrario.

En particular, los residuos a admitir en las instalaciones del Complejo son los siguientes:

CÓDIGO LER	CATEGORÍAS ADMISIBLES	PROCESO	TRATAMIENTO PRIMARIO
RESIDUOS NO URBANOS NO PELIGROSOS			
200108	Residuos biodegradables de cocinas y restaurantes	Planta de fermentación aerobia	VALORIZACIÓN (R3)
150103	Envases de madera	Equipo triturador y planta de fermentación aerobia	TRITURACIÓN (R12) Y VALORIZACIÓN (R3)
200138	Madera	Equipo triturador y planta de fermentación aerobia	TRITURACIÓN (R12) Y VALORIZACIÓN (R3)
200301	Recogida mezcla de residuos municipales	Planta de selección y clasificación de fracción resto RU	SELECCIÓN (R12)
200201	Residuos biodegradables de parques y jardines	Equipo triturador y planta de fermentación aerobia	TRITURACIÓN (R12) Y VALORIZACIÓN (R3)
200202	Tierras y piedras de parques y jardines	Machacadora de escombros	RECICLADO (R5)
200302	Residuos de mercados de origen animal o vegetal (***)	Planta de fermentación aerobia	VALORIZACIÓN (R3)
200303	Residuos de limpieza viaria	Planta de selección y clasificación de fracción resto RU	SELECCIÓN (R12)
200307	Residuos voluminosos	Equipo triturador y vertedero controlado	TRITURACIÓN (R12) Y VERTIDO (D1)
170904	Residuos de obras de reparación domiciliaria	Machacadora de escombros	RECICLADO (R5)
200309	Residuos municipales no especificados en otra categoría	-	EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN
RESIDUOS NO URBANOS NO PELIGROSOS			

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

CÓDIGO LER	CATEGORÍAS ADMISIBLES	PROCESO	TRATAMIENTO PRIMARIO
(*)	Residuos industriales asimilables a urbanos (**)	-	(*)
(*)	Residuos Industriales No peligrosos (**)	-	(*)
020103	Residuos vegetales de origen agrario (***)	Planta de fermentación aerobia	VALORIZACIÓN (R3)
020106	Heces de animales, orina y estiércol (***)	Planta de fermentación aerobia	VALORIZACIÓN (R3)

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Santiago Caro Quintana

(*) EN FUNCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ACEPTACIÓN

(**): aquel de origen industrial, cuyo comportamiento en ensayo de lixiviación cumple con el Anexo III del Reglamento de control de vertidos (Decreto 174/1994 de 29 de julio)

(***): Los residuos de mercados de origen animal, los residuos de tejidos animales y las heces de animales, orina y estiércol, deberán cumplir con lo establecido en el Reglamento CEE nº 1774/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales no destinados al consumo humano, y en el Reglamento CEE 1069/2009 por el que se deroga el Reglamento 1774/2002.

3.5.2. Características de los materiales de entrada en el Complejo

Las características previstas para las principales entradas en el Complejo, son las que se especifican en el Estudio de viabilidad que se acompaña al presente pliego.

Los valores indicados en este apartado son orientativos. En ningún caso, son valores que se podrán tomar como contractuales en el momento del acuerdo entre el concesionario y el Cabildo de Gran Canaria.

Los licitadores deberán realizar por su cuenta y riesgo cuantos análisis, pruebas y caracterizaciones deseen, solicitando al Cabildo de Gran Canaria las autorizaciones precisas para la obtención de los residuos.

3.6. SALIDAS

El concesionario será el responsable de la comercialización o destino final de los productos y/o subproductos teniendo derecho a la percepción en su caso de los ingresos procedentes de su venta y debiendo abonar los costes de su retirada y/o eliminación en caso contrario.

3.6.1. Tipos de salidas

Se prevén básicamente cuatro tipos de salidas de acuerdo con los procesos de tratamiento:

1) Productos valorizables:

Se considera como producto valorizable el compost o producto estabilizado procedente de la fracción orgánica de los residuos sea cual sea su calidad.

El concesionario será el responsable de la comercialización o destino final del producto, teniendo derecho a la percepción en su caso de los ingresos procedentes de su venta y debiendo abonar los costes de su retirada y/o eliminación en caso contrario.

Los licitadores deberán prever las instalaciones para cumplir a lo largo del periodo concesional los requerimientos normativos sobre aplicabilidad del compost.

2) Productos energéticos:

Se considera producto energético el biogás producido en el vertedero así como la transformación de éste a energía eléctrica.

Corresponde al contratista su venta y la percepción del ingreso correspondiente.

3) Subproductos reciclables:

Se consideran subproductos reciclables aquellos materiales recuperados procedentes básicamente de las líneas de clasificación, selección y afino. Un listado no definitivo ni exhaustivo podría ser el siguiente:

- Cartón y papeles
- Vidrio
- Metal férrico y no férrico
- Plásticos de diferentes tipos
- Plásticos procedentes de los distintos envases ligeros
- Envases tipo brick
- Otros: caucho, piel, textiles, etc.

Las condiciones de entrega a reciclador/recuperador, así como la percepción económica por la venta de estos subproductos será aquella establecida en los acuerdos entre el Cabildo y los sistemas integrados de gestión (SIGs) o en su caso, entre estos últimos y el concesionario. El concesionario será el beneficiario de dicha percepción fijada en los citados acuerdos.

El concesionario será el responsable de la comercialización o destino final de los subproductos que no sean objeto del ámbito de aplicación de los anteriores acuerdos, teniendo derecho a la percepción en su caso de los ingresos procedentes de su venta y debiendo abonar los costes de su retirada y/o eliminación en caso contrario.

4) Residuos combustibles:

Se consideran subproductos combustibles aquellos materiales con poder calorífico, que no han podido ser recuperados en las líneas de clasificación, selección y afino.

La composición no exhaustiva puede ser la siguiente:

- Plásticos de diferentes tipos
- Madera
- Otros: caucho, piel, textiles, etc.

Los materiales anteriores tendrán la consideración de subproductos valorizables, debiendo ser su destino la valorización energética. Mientras no esté puesta en marcha la planta de valorización energética en Gran Canaria, estos residuos serán eliminados mediante su depósito en vertedero.

5) Residuos o productos especiales

Aquéllos que deban someterse a tratamiento diferenciado ex situ mediante gestor autorizado.

6) Rechazos de los diversos procesos de la instalación

Se destinará a vertedero controlado, todo el resto de componentes de los residuos no incluidos en los epígrafes anteriores. Estos residuos –procedentes de las distintas líneas de tratamiento de la instalación- constituyen el rechazo de ésta.

El Licitador deberá proponer en su oferta los valores límite de contenido de materiales biodegradables en el rechazo, así como de de materiales **reciclables (metales, envases tipo brick, plásticos) y/o valorizables valores inferiores a los indicados anteriormente, así como limitaciones a otros subproductos (vidrio, papel, sustancias especiales, etc.).**

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original y acuerdo bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Igualmente tendrán la consideración de rechazo:

- Lotes de productos valorizables o reciclables que no cumplan las condiciones mínimas exigidas por dificultades puntuales o incidencias de los procesos, y que no puedan ser entregados a recicladores o valorizadores.
- Lotes de productos en principio valorizables o reciclables que no cumplan las condiciones mínimas exigidas debido a una errónea concepción, ejecución o gestión de los procesos y tratamientos planteados por el Contratista, y que no sean admitidos por los recicladores o valorizadores.

En estos casos, se podrá producir un incumplimiento en la garantía de rendimientos a los que el concesionario se compromete, pudiendo corresponder una sanción por aplicación del régimen sancionador previsto en el presente pliego y las oportunas penalizaciones.

3.6.2. Gestión de las salidas

Con respecto a la gestión de las salidas el Contratista deberá tener presente los siguientes puntos:

- En el caso de los diversos tipos de compost, así como de los productos energéticos, la gestión será directa del Contratista. Éste deberá prever la adecuada organización comercial para la distribución y venta de productos y energía.
- En el caso de los subproductos reciclables objeto de los acuerdos con los SIG, será en dichos acuerdos donde se fijará los destinatarios y gestionará el régimen económico (ingresos a percibir o pagos a abonar): El contratista deberá encargarse de gestionar y controlar las salidas (control de materiales almacenados, aviso a los recicladores para retirar subproductos, carga de los vehículos, etc.), teniendo derecho a la percepción de las percepciones económicas establecidas.
- En el caso de otros subproductos reciclables (que no son objeto de los acuerdos con los SIG) y de los residuos especiales, el concesionario será el responsable de la comercialización o destino final de los subproductos teniendo derecho a la percepción en su caso de los ingresos procedentes de su venta y debiendo abonar los costes de su retirada y/o eliminación en caso contrario.
- En el caso de los rechazos, el Contratista deberá hacerse cargo de su gestión mediante su depósito en vertedero controlado.

3.6.3. Calidad de las salidas

Una vez comprobado que se ha completado el proceso de compostaje, mediante el control de los parámetros de humedad (entre 25-35%), relación C/N (entre 16-20), pH (entre 6-8), entre otros. en cualquier caso, se garantizará que la calidad del compost producido cumple con las especificaciones de las enmiendas orgánicas de tipo 2 y 4 del grupo 6, del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes. para compost y compost de estiércol respectivamente, así como las disposiciones del Reglamento (CE) 2003/2003, relativo a los abonos y sus modificaciones.

GRUPO 6. ENMIENDAS ORGÁNICAS.

Nº	Denominación del Tipo	Informaciones sobre la forma de obtención y los componentes esenciales	Contenido mínimo en nutrientes (porcentaje en masa) Información sobre la evaluación de los nutrientes Otros requisitos	Otras informaciones sobre la denominación del tipo de etiquetado	Contenido en nutrientes que debe declararse y garantizarse. Formas y solubilidad de los nutrientes
1	2	3	4	5	6

DILIGENCIA DE COMPULSA
 Consta en el presente documento que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con el original depositado en el Archivo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA 27/86
 Consta en el presente documento que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con el original depositado en el Archivo de Gobierno Insular en sesión de

Fdo. Santiago Caro Quintana

02	Enmienda orgánica Compost	Producto higienizado y estabilizado, obtenido mediante descomposición biológica aeróbica (incluyendo fase termofílica), de materiales orgánicos biodegradables del Anexo IV, bajo condiciones controladas	-Materia orgánica total: 35% - Humedad máxima: 40% - C/N < 20 Las piedras y gravas eventualmente presentes de diámetro superior a 5 mm, no superarán el 5%. Las impurezas (metales, vidrios y plásticos) eventualmente presentes de diámetro superior a 2 mm, no superarán el 3%. El 90% de las partículas pasarán por la malla de 25 mm	- pH - Conductividad eléctrica - Relación C/N - Humedad mínima y máxima - Materias primas utilizadas - Tratamiento o proceso de elaboración	- Materia orgánica total - C orgánico - N total (si supera el 1%) - N orgánico (si supera el 1%) - N amoniacal (si supera el 1%) - P ₂ O ₅ total (si supera el 1%) - K ₂ O total (si supera el 1%) - Ácidos húmicos - Granulometría
04	Enmienda orgánica Compost de estiércol	Producto higienizado y estabilizado, obtenido mediante descomposición biológica aeróbica (incluyendo fase termofílica), exclusivamente de estiércol, bajo condiciones controladas	- Materia orgánica total: 35% - Humedad máxima: 40% - C/N < 20 No podrá contener impurezas ni inertes de ningún tipo tales como: piedras, gravas, metales, vidrios o plásticos	- pH - Conductividad eléctrica - Relación C/N - Humedad mínima y máxima - Tratamiento o proceso de elaboración	- Materia orgánica total - C orgánico - N total (si supera el 1%) - N orgánico (si supera el 1%) - N amoniacal (si supera el 1%) - P ₂ O ₅ total (si supera el 1%) - K ₂ O total (si supera el 1%) - Ácidos húmicos - Granulometría

Además, los tipos de compost obtenidos cumplirán con los requisitos de composición, etiquetado y otros del citado Real Decreto 824/2005 y el Reglamento (CE) 2003/2003, relativo a los abonos y sus modificaciones. Se velará por el mantenimiento de la composición, riquezas y demás características garantizadas y asegurarse que siguen cumpliendo las condiciones especificadas en la regulación prevista en el anexo V del Real Decreto 824/2005, mediante análisis de control con periodicidad, al menos, trimestral.

Deberá garantizarse en todo caso un grado de maduración adecuado (rottegrade IV o similar), una ausencia de patógenos (mediante etapa de higienización adicional si fuera necesario).

En el caso de los subproductos o materiales recuperados, se garantizará que cumplan con a las especificaciones técnicas establecidas en los acuerdos con los SIG, así como, en general las exigidas por los gestores autorizados para valorización y recicladores/recuperadores para que puedan ser comercializados y/o procesados.

En el caso de la generación de electricidad a partir del biogás, ésta se entregará al nivel de tensión que establezca la compañía eléctrica que lo absorba, en las condiciones de calidad de onda, y protecciones de la red que ésta especifique. El Contratista habrá de tramitar y conseguir en su momento la autorización del Régimen Especial de Producción Eléctrica sin cuyo requisito la compañía eléctrica no emitirá el condicionado de enganche.

DILIGENCIA
Para hacer constar que el contenido del presente documento
conforma el sitio y elemento de ubicación
de la obra, se ha realizado según de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Concedo el presente licitación resto de concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

3.7. PROCESOS

3.7.1. Generalidades

La elección del tipo de procesos a utilizar en la planta de tratamiento de fracción resto de residuos urbanos es a cargo del Contratista, teniendo en cuenta las especificaciones generales establecidas en el presente pliego sobre el tipo de proceso a utilizar, siendo en todo caso el Licitador quien deberá justificar la elección del proceso especificado en la memoria de la Oferta.

En especial y con referencia al proceso de compostaje, se calificará la oferta principalmente por los criterios de experiencia demostrada en plantas de tratamiento similares y con años de funcionamiento, inversión a realizar, ausencia de problemas en la puesta en marcha y explotación de instalaciones en funcionamiento y rendimientos garantizados por el tecnólogo, así como equipamiento para el control del proceso y la minimización de las molestias e impactos en el entorno.

En consecuencia, el Cabildo no asumirá ninguna responsabilidad respecto a las tecnologías o procesos planteados por el Contratista, reservándose el derecho de establecer penalizaciones por incumplimiento de las condiciones contratadas.

Básicamente los procesos elegidos deberán responder a las siguientes características:

- Ser flexibles, teniendo presente que el tipo, calidad, composición y cantidad de las entradas evolucionarán con el tiempo.
- Maximizar la recuperación de subproductos reciclables.
- Minimizar el consumo de agua.
- Disminuir los riesgos de impacto ambiental producidos por la instalación, en especial minimizando la propagación de olores, los efluentes líquidos, las emisiones gaseosas y la aparición de insectos.
- Optimizar el balance energético.
- Minimizar los costes de explotación.
- Minimizar el rechazo de planta.
- Disponer la distribución de los elementos del proyecto de tal forma que proporcione la máxima facilidad del tráfico y acopio de materiales, de las operaciones, de la maniobrabilidad de los equipos móviles, así como la mejor integración paisajística.
- Favorecer la cantidad y calidad de compost.
- Maximizar la recuperación de residuos especiales y de aquellos que disminuirían la calidad del compost.
- Disponer de un sistema de control automático de los parámetros durante el proceso.

El licitador podrá presentar una solución base y otra variante en las condiciones que se recogen en el apartado 1.8 del presente pliego

3.7.2. Procesos fundamentales

El tratamiento de la fracción resto de los residuos urbanos se someterá a un tratamiento de varios procesos básicos que se indican a continuación.

- 1) **Tratamiento previo de selección y clasificación:** La planta de selección y clasificación de la fracción resto de RU, se ubicará en la nave actual de clasificación de envases ligeros, que nunca se puso en funcionamiento, de dimensiones 45x50m, a dos aguas y una altura libre de 9,7 metros. A esta nave se le añadirá el foso de recepción y alimentación de las dimensiones necesarias para procesar estos residuos.

El proceso de tratamiento de la planta de selección y clasificación se dividirá básicamente en las siguientes etapas:

- Recepción alimentación
- Triaje primario
- Separación por tamaños
- Separación automática de materiales (magnéticos, inducción, balístico, ópticos) y aspiración de ligeros)
- Triaje secundario de calidad
- Trituración final
- Presado de materiales recuperados
- Prensado de rechazos
- Salida de la materia orgánica hacia fermentación aerobia.

- 2) **Tratamiento aeróbico** de la materia orgánica húmeda procedente del tratamiento previo, el cual debe ser un producto con una composición en materia orgánica seca mínima del 35% en peso, con objeto de convertirlo en compost y/o, en el peor de los casos, rechazo estabilizado. Después del estabilizado se procede a la fase de maduración y afino.

El material a compostar será la mezcla de la fracción orgánica procedente de la planta de selección y clasificación de fracción resto de RU y de material estructurante, que podrá consistir en los restos vegetales triturado y/o el rechazo de la etapa de cribado del afino del compost. Otra mezcla independiente, a fermentar será las deyecciones animales y el material estructurante.

La pila se formará mediante la mezcla de los materiales (biosólidos y materias estructurantes) en las proporciones C/N y de porosidad adecuadas. Se realizará una primera fase de fermentación mediante **sistema cerrado** y una segunda de maduración en nave cubierta, con volteo semanal.

La aireación será forzada desde la parte inferior de la zona de fermentación de manera que sea homogénea y permite controlar y monitorizar la temperatura del proceso de forma continua. Los gases insuflados y posteriormente recogidos serán conducidos a un sistema de tratamiento de aire, para eliminación de olores.

Los líquidos producidos en el proceso se recogerán y se reconducirán a un depósito de lixiviados donde se instalará un sistema de bombeo y de filtrado que permita su reutilización para la humectación del sistema, que se realizará mediante pulverizadores de irrigación superior.

No se preverán excedentes líquidos. Aún así, se durante la explotación, se detectan excesos de lixiviados, se recogerán con cuba del depósito y se trasladarán a la planta de tratamiento de efluentes líquidos de Salto del Negro y a estaciones de depuración de aguas residuales, que lo admitan, previa solicitud.

El proceso estará controlado mediante sondas de temperatura y el análisis de gases del proceso. Estas medidas serán transmitidas y procesadas en un autómata programable que controla y rectifica a las variables del proceso: ventilación y riego.

La duración del proceso de fermentación en sistema cerrado, será el suficiente para que se realice completamente y se produzca como mínimo una pérdida de la humedad del 20-30%, y nunca será menor de 15 días.

Después de esta fase, se conducirá el material a la línea de afino. Este consiste en eliminar todos los elementos inertes e impropios que pudieran permanecer

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA:

Concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

en la mezcla. Consiste en una separación por tamaños (eliminación de de 1 12 MAY 2011) y una separación por densidades.

Entonces, en compost es enviado a la zona en nave cubierta de maduración. El tiempo de maduración no será inferior a 4 semanas, realizando al menos un volteo semanal.

DILIGENCIA DE COMPULSA

Concuerda bien y fielmente con el original. Fdo. Santiago Caro Quintana

Fdo. Santiago Caro Quintana

Una vez comprobado que se ha completado el proceso de compostaje, mediante el control de los parámetros de humedad (entre 25-35%), relación C/N (entre 16-20), pH (entre 6-8), entre otros. en cualquier caso, se garantizará que la calidad del compost producido cumple con las especificaciones del las enmiendas orgánicas de tipo 2 y 4 del grupo 6, del Real Decreto 824/2005, de 8 de julio, sobre productos fertilizantes para compost y compost de estiércol respectivamente y las disposiciones del Reglamento (CE) 2003/2003, relativo a los abonos y sus modificaciones.

- 3) **Depósito en vertedero** a depósito controlado de las fracciones de rechazo de todo el sistema, teniendo en cuenta, además, la posibilidad de ser utilizada como sistema de evacuaciones para el 100% de las entradas en caso de paradas ocasionales y de mantenimiento de una duración superior a la propia flexibilidad de la planta. Los lixiviados generados en el proceso serán conducidos por la red de drenaje del vertedero a la balsa de lixiviados existente. Estos efluentes se recogerán con cuba del depósito y se trasladaran a la planta de tratamiento de efluentes líquidos de Salto del Negro y a estaciones de depuración de aguas residuales, que lo admitan, previa solicitud. Sin embargo, por razones de seguridad, los lixiviados podrán ser recirculados a la parte superior del vaso en explotación. Los gases producidos serán conducidos a la planta de recuperación energética del gas del vertedero. Los gases que no sea recuperados, por calidad o por sobrepasar la capacidad de recuperación de la instalación serán quemados en la antorcha existentes antes de ser emitidos a la atmósfera
- 4) **Traslado a valorización energética** de los residuos combustibles procedente del tratamiento previo a la planta que se localizará en el Complejo Ambiental de Salto del Negro, en las condiciones que el operador de la misma exija. Hasta que esta planta este operativa los residuos serán eliminados mediante su depósito en vertedero.

Igualmente podrá presentar una variante libre de la solución básica modificando circuitos y criterios, debidamente justificados, para la obtención de un mejor rendimiento energético y/o económico.

En la solución base, el contratista deberá prever una línea diferenciada para el tratamiento de la fracción orgánica de RSU recogida selectivamente mediante fermentación y maduración aerobia, respetando el proceso de fermentación para la materia orgánica procedente de la fracción resto de residuo urbano. La inversión adicional de esta previsión, deberá indicarse claramente diferenciada en el presupuesto de inversión.

3.7.3. Otros elementos de procesos complementarios

Como elementos complementarios a las líneas de tratamiento principales del Complejo, se dispone de:

- **Trituración de residuos voluminosos**, con una capacidad para tratar una estimación de producción de 15.000 Ton/año, se dispone de un equipo triturador marca KOMPTECH, modelo TERMINADOR 5000, cuya finalidad es la trituración de residuos voluminosos para su posterior eliminación mediante depósito en vertedero. El depósito en vertedero, es el destino provisional hasta la puesta en marcha de la planta de valorización energética prevista en el Complejo Ambiental del Salto del Negro. La descripción detallada del equipo de trituración de residuos voluminosos se facilita en el Anexo 5. *Lista de maquinaria y equipos disponibles. Fichas técnicas.*

- **Trituración de residuos vegetales** Para el tratamiento de una estimación de producción de 18.000 ton/año de residuos procedentes de la poda y la limpieza de jardines, se cuenta con una desfibradora de la marca WILLIBALD modelo MZA 2400, cuya finalidad es la trituración de restos vegetales, para utilizar como material estructurante en la pila de compostaje. La descripción detallada del equipo de trituración de residuos vegetales se facilita en el Anexo 5 *Lista de maquinaria y equipos disponibles. Fichas técnicas.*
- **Machaqueo de escombros.** Se dispone de un equipo triturador marca CARTERPILLAR , modelo C9, cuya finalidad es la trituración de residuos de construcción y demolición de obras menores de reparación domiciliaria procedente de los puntos limpios, cuya producción estimada es de 4.00 ton/año, con el fin de ser utilizados para el reforzamiento del firme de las pistas de acceso de los vehículos pesados al vertedero. La descripción detallada del equipo de machaqueo de escombros se facilita en Anexo 5. *Lista de maquinaria y equipos disponibles. Fichas técnicas.*
- **Planta de aprovechamiento energético del biogás.** Se realizará el aprovechamiento energético del biogás generado en el vertedero. La descripción de esta planta se facilita en el Anexo 5. *Lista de maquinaria y equipos disponibles. Fichas técnicas.*

3.8. PLAZOS DE EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO.

El período de vigencia de la conservación, explotación y mantenimiento del Complejo atenderá al siguiente programa, que recoge las siguientes fases de explotación, conservación y mantenimiento:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
 Cotizado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
 Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

PLANIFICACIÓN GENERAL DE LA EXPLOTACIÓN, CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO:

DEFINICIÓN EXPLOTACIÓN	AÑO										
	1	2				3	4	5	6	7	8
		1º trimestre	2º trimestre	3º trimestre	4º trimestre						
Explotación de instalaciones existentes y nuevo vaso de vertido											
Explotación del Sellado y clausura del actual vaso de vertido y sistema de aprovechamiento energético de gases del vertedero"											
Explotación de planta de selección y clasificación de la fracción resto y Planta de fermentación aerobia											

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

DILIGENCIA DE COMPULSA
Concejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO
Fdo. Santiago Caro Quintana

19 MAY 2011

Plazo de explotación provisional

Plazo de explotación de la concesión. Este plazo se refiere al inicio de los trabajos una vez se hayan superado 2º fase: inicio de operación y se haya aprobado el Acta de inicio de las pruebas de rendimiento, según el Plan de Puesta en Marcha descrito en el apartado 1.5.3.1 y en la planificación de apartado 2.4 del presente pliego

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno insuñar en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPLEJSA
Concuerdo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno insuñar en sesión de

Foto: Santiago Caro Quintana

En el citado apartado se recoge la existencia de dos plazos de explotación, siendo éstos los siguientes:

3.8.1. Plazo de explotación provisional.

Durante el plazo de ejecución de la obra se abrirá un período de explotación y mantenimiento provisional de la instalación cuya duración será de un máximo de NUEVE (9) meses.

Este período comenzará con la firma del Acta parcial de inicio de la explotación correspondiente a las obras de "Impermeabilización y extracción de lixiviados del nuevo vaso del vertedero", que será el acta de comprobación de las obras, previsto en el artículo 227 de la LCSP.

El plazo de explotación provisional se dará por finalizado al final del mes de la firma del Acta de inicio de las pruebas de rendimiento de la totalidad de las instalaciones.

3.8.2. Plazo de explotación de la concesión.

La duración del plazo de explotación de la concesión será de un mínimo de seis años y tres meses (6,25) AÑOS, contados a la firma del Acta de inicio de la explotación de la totalidad de las instalaciones.

A la finalización del plazo de explotación de la Concesión, el Concesionario hará entrega de bienes e instalaciones al órgano de contratación, levantándose Acta de Recepción formal, recogiendo en la misma lo siguiente:

- Relación detallada del estado de los equipos existentes en la instalación, recogiendo en su contenido un histórico de averías, mantenimiento, sustitución o modificación.
- Inventario actualizado de los equipos del complejo ambiental.
- Stock de repuestos y materiales disponibles en el almacén.
- Relación valorada de los elementos o equipos defectuosos.
- Hoja de valores obtenidos al final del período de la concesión, relativa a los parámetros exigidos en el apartado de cantidades garantizadas al final de la Concesión.

3. CONDICIONES DE OPERACIÓN

Sin perjuicio de las adaptaciones que se introduzcan durante el período de explotación, el Complejo estará previsto para:

- Recepción y control de entradas:
 - El horario de recepción de residuos será de lunes a viernes, de 7:00 a 16.00 horas y los sábados de 7:00 a 13.30 horas, manteniéndose cerrado domingos y festivos.
- Operación:
 - Pretratamiento y alimentación de fermentación aerobia: diario, excepto domingos y festivos, con un máximo de dos turnos diarios de 7 horas cada uno.
 - Selección y clasificación de línea de fracción resto: diario, excepto domingos y festivos, con un máximo de dos turnos diarios de 7 horas cada uno.
 - Control del sistema: 365 días/año, 24 horas/día.
- Servicios generales: diario, excepto sábados, domingos y festivos.
- Vigilancia: permanente.
- Control y atención a visitas. El Concesionario deberá facilitar la visita a las instalaciones de colectivos ciudadanos, en horarios previamente concertados y sin

exclusión de sábados, domingos y festivos, en función del Plan de vistas educativas aprobado por el Cabildo.

3.9.1. Condiciones complementarias

No se podrá acumular compost, materiales recuperados ni rechazos en ningún punto intermedio del proceso. Se deberá prever áreas específicas lo suficientemente amplias para el almacenamiento de aquellos

3.10. CAPACIDAD DEL COMPLEJO

3.10.1. Capacidad de diseño

La capacidad nominal de tratamiento, a efectos de diseño de las instalaciones objeto de la fase de construcción será de:

- 310.000 ton/año de fracción resto de residuos urbanos a tratar en la planta de selección y clasificación.

140.000 ton/año de materia orgánica húmeda biodegradable, procedente de:

- o Planta de selección y clasificación de la fracción resto de los residuos urbanos
- o Recogida selectiva de materia orgánica en grandes productores singulares (restaurantes, mercados, etc.)

Residuos ganaderos de origen animal Salvo lo exceptuado en Reglamento 069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) no 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales

- o Residuos vegetales triturados procedentes de residuos de zonas verdes, parques y jardines o de procedencia agraria

La capacidad nominal del nuevo vaso de vertido dependerá del diseño y rendimientos garantizados para los anteriores procesos, así como el resto previsto en el Complejo, como el de trituración de voluminosos.

Dicha capacidad nominal será la base para el diseño de las diferentes líneas de proceso y equipos del Complejo, pero el Licitador tendrá que tener en cuenta:

- a) La modulación de las distintas fases en función de la posible evolución de la recogida de los residuos urbanos.
- b) Las variaciones semanales y estacionales.
- c) La logística, integración, disponibilidad y compatibilidad entre todos los procesos existentes en el Complejo
- d) La disponibilidad de los diferentes equipos e instalaciones.
- e) Un coeficiente de mayoración que permita afrontar incidencias operacionales habituales, que no será inferior a 1,10 a considerar en el diseño de todos los pretratamientos.
- f) Los dispositivos de redundancia que considere adecuados.

Aunque las instalaciones se deben diseñar para la capacidad nominal enunciada (con los criterios indicados), de la utilización de equipos que forzosamente pueden tener un escalado discreto puede derivarse una capacidad efectiva ligeramente diferente. Por ello, el Licitador deberá explicitar en la Memoria:

- La capacidad efectiva de tratamiento para el conjunto del tratamiento biomecánico. No será admisible una capacidad efectiva inferior a la nominal, ni una saturación de trabajo

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Conferido el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente:
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

19 MAY 2011

EL LICITADOR DEBE GARANTIZAR LA DISPONIBILIDAD DE LA PLANTA COMO UNIDAD CONECTADA BIEN Y FIELMENTE CON EL PRESENTE PLIEGO PARA LA RECOPILACION DE RESIDUOS MUNICIPALES EN LA PLANTA DE JUAN GRANDE. EL Jefe DEL SERVICIO DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RECOLECCION DE RESIDUOS MUNICIPALES DE JUAN GRANDE.

por máquina o por línea de proceso que obligará a una utilización superior a los dos turnos de 7 horas por jornada de trabajo.

Además explicitará:

Los conceptos de diseño utilizados para dotar a la planta de la flexibilidad necesaria para afrontar la evolución en el tiempo, así como las variaciones estacionales y semanales.

- La disponibilidad adoptada para los diferentes equipos e instalaciones.
- El coeficiente de mayoración operacional adoptado.
- Las líneas y equipos redundantes.
- Las hipótesis que adicionalmente haya utilizado el Licitador.

3.10.2. Capacidad contractual y entradas garantizadas

El Cabildo adoptará como capacidad contractual la capacidad efectiva señalada por el Licitador para el conjunto, con independencia de las proporciones respectivas.

El Cabildo garantiza la entrada en la planta de un mínimo 180.000 ton/año de fracción resto procedente de las recogida municipales, a partir de los seis meses del inicio de la fase de operación. El Contratista tendrá que tener en cuenta la evolución en las entradas a lo largo de la vida de la planta así como las variaciones estacionales y semanales de la producción.

Adicionalmente, el Cabildo podrá aportar residuos voluminosos (RV) y residuos vegetales (RVeg) hasta el límite de la capacidad efectiva de los equipos disponibles, pero –en este caso– el Cabildo no asumirá ninguna garantía de suministro, debiendo asumir el Licitador la posibilidad de entradas por debajo de la capacidad efectiva o incluso nulas.

3.11. RENDIMIENTOS GARANTIZADOS

El adjudicatario deberá garantizar los rendimientos a los que se comprometa en el proyecto de oferta. Los rendimientos ofertados no podrán ser inferiores a los rendimientos mínimos ni inferiores a los máximos requeridos.

Los rendimientos que el licitador debe garantizar son los expuestos en el Modelo de ficha técnica *Balance de masas de los procesos*, del PCAP.

3.12. DATOS Y PARÁMETROS DE CONTROL DE LA EXPLOTACIÓN

Se considera que los controles siguientes forman parte de la operación de la planta, por lo que habrán de ser gestionados, facilitados y/o costeados por el Contratista, según corresponda en cada caso.

3.12.1. Datos generales de flujos de entradas y salidas

- **Entradas:** Para todos los residuos admisibles especificados en el apartado 3.5.1 del presente pliego, se podrán obtener listados por descripción y código LER, por procedencia o productor, por vehículo o transportista y calidades.
- Se atenderá a lo establecido en el procedimiento de aceptación y admisión de residuos, aprobado en por el director de explotación.
- **Salidas:**
 - Salida de materiales recuperables, reciclables o valorizables gestionados, en ton/mes: Listado por material gestionado y almacenado.
 - Salida de materiales recuperables, reciclables o valorizables entregados a gestor, en ton/mes: Listado por material, vehículo y/o recuperador.

19 MAY 2011

COMISIÓN DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL GOBIERNO INSULAR DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y FINANZAS
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y URBANISMO
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
SECRETARÍA DE SALUD Y BIENESTAR SOCIAL
SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES
SECRETARÍA DE POLÍTICA DE VIVIENDA Y TURISMO

- Calidad de residuos especiales entregados a gestor autorizado, en ton/mes, desagregado por descripción, código LER y gestor autorizado destinatario.
- Cantidad de rechazo cada una de las plantas, en ton/día. Desagregado por planta y por tipo y características del rechazo.
- Producción de energía eléctrica, en las unidades que correspondan por día.
- Entradas de energía, en las unidades que correspondan por día.
- Medidas de energía eléctrica consumida, tales como energía activa y reactiva, medida máxima y factor de potencia, se obtendrán a través de los contadores eléctricos disponibles, mediante diferencia de lecturas, con carácter diario, distinguiendo la de producción propia a la impostada de la red.
- Salidas de compost, en ton/mes, con indicación de categoría, grupo y destino.

3.12.2. Otros datos generales

- Caracterización realizada con periodicidad dos veces por año de la fracción resto de residuos urbanos entrados a la planta con la periodicidad y en la forma establecida en el procedimiento de muestreo establecido en aquella establecida en los acuerdos entre el Cabildo y los sistemas integrados de gestión (SIGs).o, en su caso, entre estos últimos y el concesionario
- Caracterización cuatro veces/año del rechazo de cada una de las instalaciones, para determinar el contenido en materia orgánica, materiales reciclables, y otros, según lo establecido en el presente pliego.
- Caracterización dos veces/año del correspondiente residuo combustible, para determinar su composición y estimación del valor energético.
- Parámetros de control del Plan de control y vigilancia medioambiental, con la frecuencia exigida.
- Parámetros de control de las aguas depuradas efluentes del Complejo, con la frecuencia que se determine en su momento.
- Todos aquellos parámetros adicionales exigidos por la Declaración de Impacto Ambiental y las medidas correctoras del Estudio de Impacto Ambiental y de la Autorización Ambiental Integrada.
- Parámetros de control del compost de salida, según el plan de control de calidad tanto de los ingredientes como del producto final del compost, y la normativa de productos fertilizantes.
- Datos del personal (TC's o similares)
- Datos de mantenimiento y conservación (fichas de control, contratos de mantenimiento, facturas, certificados de calibración, etc)

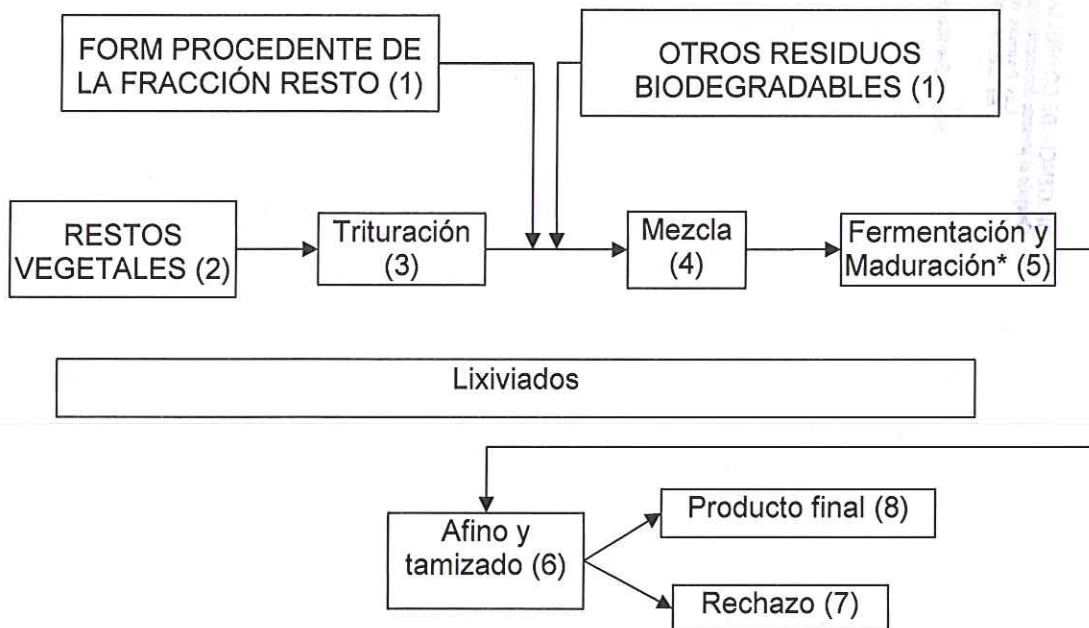
3.12.3. Datos de control del proceso de compostaje

El Contratista efectuará los controles que a continuación se establecen, con la periodicidad mínima indicada, sobre el proceso de compostaje. El control de dichos parámetros será de obligado cumplimiento y su coste se considera incorporado a los costes de explotación.

De acuerdo con el esquema siguiente se realizarán el control de los parámetros que se relacionan en la tabla a continuación:

Los licitadores pueden proponer listados más completos de controles a realizar. Del mismo modo, estarán obligados a cumplir los controles que se recojan en cualquier normativa sobre el particular que entre en vigor a lo largo del periodo concesional, ya sea de ámbito europeo, nacional o autonómico, sin derecho a contraprestación adicional por ello.

Esquema del proceso de compostaje



Nota:

* Se refiere a todo el proceso de compostaje.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Controles a establecer en el proceso de compostaje

Frecuencia							
		Diaria	Semanal	Quincenal	Mensual	Bimensual	Trimestral
1	Peso Humedad					Producción	
2	Tipos *					Tipos **	
3	Humedad * Densidad *					Humedad ** Granulometría Densidad **	

4	Densidad * Impropios * Humedad * Producción lixiviados *		MO * Norg *		Norg ** Densidad ** Impropios ** Producción lixiviados **	EPT **
5	Temperatura Cantidad agua riego Producción lixiviados	Humedad pH Conductividad Coloración extracto Densidad	Oxígeno	Norgánico N amoniacal soluble		EPT
6	<i>Cada vez que se realice el afino y tamizado: facilidad- dificultad de producción de polvo</i>				Humedad PH Conductividad Coloración extracto NH ₄ ⁺ /NO ₃ ⁻ IG Test autocalen- tamiento	
7	Cuantificar y caracterizar impropios					
8	Rendimiento	Humedad		MO Corgánico Ntotal Norgánico N amoniacal P2O5 K2O Ácidos húmicos EPT Granulometría y contaminantes físicos Test de maduración	IG Test autocalen- tamiento	

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento
concreta bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo
de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Concedido el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Notas:

- Se diferencia con un asterisco (*) si corresponde a una fase inicial de puesta en marcha y mayor control y (**) cuando el tratamiento ya está normalizado.
- En el punto 6, la frecuencia "diaria" se entiende referida a cada día que se realice la mezcla.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente.
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

- En el punto 7 se debe cuantificar el rechazo y caracterizarlo, a fin de prever posibles medidas para su reducción.
- La frecuencia de la toma de muestras se referirá a la unidad correspondiente según la tecnología de compostaje adoptada por el Contratista (pila, túnel, etc.), de manera que sea efectiva y económicamente adecuada.
- Significado y definiciones de algunas abreviaciones de los parámetros citados:
 - MO: materia orgánica
 - IG: índice de germinación. Corresponde a un índice de fitotoxicidad: se determina la germinación de semillas de *Lepidium sativum* humedecidas con un extracto acuoso de la muestra
 - NH₄⁺/NO₃⁻: cociente entre los contenidos en nitrógeno en forma amoniacal y en forma nítrica
 - Granulometría: determinación de los tamaños y frecuencias de las partículas de la muestra
 - Test de autocalentamiento: determinación de la capacidad de autocalentarse de una muestra sometida a unas determinadas condiciones de humedad y aislamiento térmico
 - Test de maduración: determinación del grado de maduración por métodos respirométricos.
 - EPT: Elementos Potencialmente Tóxicos, Microorganismos y Metales pesados

El objetivo de dichos controles será el siguiente:

- En una primera fase, conseguir información sobre el proceso (reducción de volumen, rendimiento, producción de lixiviados,...)
- Asegurar que el funcionamiento de la planta no crea molestias y problemas medioambientales.
- Obtener un producto estabilizado, libre de patógenos y de semillas de malas hierbas, que no atraiga insectos o roedores, que pueda ser manipulado y almacenado sin molestias y que sea beneficioso para el suelo y el crecimiento de las plantas.

3.13. MEDIOS HUMANOS.

El licitador deberá presentar en su oferta de conservación, explotación y mantenimiento del Complejo Ambiental los medios humanos necesarios, tanto en número, como en categorías, para la explotación, cuyo objeto es el del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

Dicho planteamiento se considerará de mínimos necesarios, siendo derecho del Cabildo de Gran Canaria exigir al adjudicatario el reforzamiento de cuantos puesto que por el funcionamiento de la instalación considere insuficientemente cubiertos.

Los medios humanos necesarios para el correcto y adecuado funcionamiento de la instalación serán a cargo y dependerán exclusivamente del Concesionario adjudicatario, siendo responsabilidad de este el cumplimiento de la legislación vigente en materia laboral y tributaria, así como en los aspectos de seguridad y formación del personal.

El organigrama de funcionamiento de la instalación deberá contemplar, al menos, el siguiente personal:

- Un Jefe de servicio o delegado de explotación, conservación y mantenimiento, a tiempo total, con el Complejo como centro de trabajo habitual, con cualificación

profesional suficiente y poseedor del título de ingeniero industrial. Es el máximo responsable y principal interlocutor con el Cabildo de Gran Canaria, para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones que se deriven del contrato en la fase de explotación del centro de producción.

- Un encargado general que actuará como responsable técnico de la instalación, en dependencia directa del Jefe de Servicio.
- Un jefe administrativo que será el responsable de hacer cumplir las indicaciones marcadas por el Jefe de Servicio, asegurándose del correcto funcionamiento de la instalación.
- Un auxiliar administrativo, sobre el que recaerá el aseguramiento del cumplimiento de las leyes, normas, convenios que afectan a los trabajadores del complejo; desarrollando además las actividades propias de la especialidad de administración, personal, contabilidad, facturación, suministros, informes, etc.

- Basculistas, que será el responsable del control de acceso y pesaje de los residuos. Se contará con un basculista durante el horario de apertura del Complejo y con un vigilante durante el horario de cierre.

Cuatro peones por turno de apertura del Complejo que realizarán cualquier trabajo que le sea solicitado por su inmediato superior, en concordancia con su categoría y formación profesional. Será el responsable de auxiliar al personal de mantenimiento, jardinería y vigilancia del buen estado de las instalaciones.

Dos peones por turno de apertura encargados del mantenimiento post clausura. Dichos peones pasarán a formar parte de la plantilla a partir del tercer año de la concesión, ya que las obras de sellado y clausura del actual vaso se empezarán a realizar en el segundo año de concesión.

- Un Jefe de planta. En dependencia directa del Encargado general, actuará como responsable técnico de la planta de clasificación y selección de fracción resto y de la planta de compostaje, dirigiendo técnicamente la instalación, gestionando la explotación de dicha planta, de manera que cumpla en todo momento la función técnica para la cual fue diseñada y las condiciones medioambientales correctas, incluyendo la organización del personal a su cargo.

El adjudicatario deberá obtener la aprobación del personal seleccionado en el organigrama de funcionamiento, indicando también al Director de la Explotación de la Administración, el historial académico y profesional de los candidatos. A ser posible, se efectuará la selección atendiendo a la creación de puestos de trabajo en el municipio en el cual estuviera la instalación.

El horario de trabajo será el necesario que garantice la admisión y tratamiento de los residuos recepcionados, así como el desarrollo y buen funcionamiento de la instalación, todos los días de la semana excepto domingos y festivos, menos cuando se efectúe la parada programada por mantenimiento general de la instalación. Además de deberá garantizar la vigilancia del Complejo las 24 horas los 365 días del año, Cualquier baja por enfermedad o por otra causa del personal de explotación, deberá ser cubierta inmediatamente por el Concesionario y a su coste. De igual forma, correrá a su cargo las horas extraordinarias a realizar por los recursos humanos en caso de averías, actuaciones de emergencia, maniobras, vigilancia, etc., fuera de los horarios previstos.

El Concesionario adjudicatario deberá estar al corriente del pago de la Seguridad Social y demás cargas sujetas al personal de explotación.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Conjuntamente al presente documento está su original, concuerda bien y fielmente

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Luis Caceres

19 MAY 2011

En cualquier caso, el adjudicatario deberá subrogar al personal adscrito al Complejo, sin perjuicio de que se introduzca nuevo personal según necesidades, respetando los derechos y obligaciones que se disfruten en la empresa sustituida y atendiendo a las condiciones establecidas en el **Convenio Colectivo del Complejo Ambiental de residuos sólidos de Juan Grande**, que se adjunta en el Anexo 3.

El listado de personal a subrogar, actualmente adscrito al Complejo, cuyo listado se adjunta en el Anexo 4.

La falta de recursos humanos no será pretexto para la suspensión, retraso o la reducción de la explotación, debiendo disponer en todo momento del personal necesario para el desarrollo y buen funcionamiento de la instalación, e incluso sin repercusión alguna en el precio correspondiente a la explotación.

El adjudicatario cumplirá en todo momento con lo referente a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, el Reglamento de actividades molestas, nocivas, insalubres y peligrosas, etc., dotando de medios de seguridad y protección para la ejecución de los trabajos asignados al personal de explotación bajo su cargo. El incumplimiento de estos preceptos supondrá automáticamente la aplicación de una falta grave.

3.14. MEDIOS MATERIALES.

El licitador deberá presentar en su oferta de conservación, explotación y mantenimiento del Complejo Ambiental los medios materiales, maquinaria, equipos y herramientas necesarios, para la explotación, cuyo objeto es el del presente pliego de prescripciones técnicas particulares.

La efectiva disposición y adscripción a la concesión de los medios materiales, maquinaria, equipos y herramientas de gestión ofertadas, tanto las que formen parte del patrimonio de destino concesional y sean amortizadas con cargo a la concesión, como las que adscriba el concesionario como mejora y que continúen en su propiedad deberán desarrollarse de acuerdo con el Proyecto de Explotación ofertado. Para ello se procederá del siguiente modo:

- UN MES antes de comenzar la Fase 1º de la Puesta en marcha, establecido en el apartado 1.5.3 del presente pliego, el concesionario dispondrá de UN MES para la efectiva adscripción de los medios descritos en el párrafo anterior.

- A continuación, el Órgano de contratación, en el plazo de 15 DÍAS NATURALES, comprobará que los medios adscritos se ajustan a los ofertados, y que cumplen con las determinaciones con el proyecto de explotación ofertado, levantando acta de comprobación, que será en conformidad si se cumple con lo ofertado.

En caso de que de la comprobación se detecten defectos en la dotación o no esté completa la ofertada, lo pondrá en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá ampliar el plazo para subsanar las deficiencias detectadas hasta un plazo máximo no superior a 15 días naturales, sin perjuicio de imponer las penalidades descritas en este pliego. En otro caso podrá acordar la resolución del contrato al tratarse el cumplimiento de esta obligación de una obligación esencial del contrato.

En caso de que la comprobación, de conformidad al procedimiento descrito en el párrafo anterior, sea en conformidad, se incorporará la dotación al inventario de la concesión a los efectos de la reversión con indicación de la tipología de maquinaria, referencias y datos de identificación, características, fotografías, así como indicación de su estado de uso y conservación.

Toda la maquinaria móvil que vaya a circular por carretera, tendrá los colores y la imagen corporativa de la Consejería de Medio Ambiente, facilitada por el Cabildo.

DILIGENCIA:
Para constatar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original y concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

3.15. CONTROL Y VIGILANCIA AMBIENTAL

DILIGENCIA DE COMPLIANCE
Cotejado el presente documento con el original

Las Palmas de Gran Canaria
EL Jefe del Servicio

Fdo. Santiago Carr Quintana

El Concesionario deberá de prever la implantación de las medidas correctoras del impacto ambiental superior y de los ambientes de trabajo interior, tal como especifica la declaración (DIA) y estudio de impacto ambiental (EIA), así como la Autorización Ambiental Integrada (AAI) y de la legislación medioambiental vigente en cada momento.

El concesionario presentará en el plazo de UN MES desde el acta de finalización de las obras un **Programa de Vigilancia y Control Ambiental del Complejo** de todas las instalaciones. Este documento adaptará las previsiones del **Plan de Vigilancia y Control Ambiental del Complejo**, de la oferta, previsto en el PCAP a la situación final existente.

El **Programa de Vigilancia y Control Ambiental**, analizará y establecerá las medidas correctoras que minimicen los impactos negativos sobre el medio ambiente, en cumplimiento de la DIA, la AAI y en general, de la legislación medioambiental, incluida la normativa de vertederos.

El Cabildo aprobará dicho programa y tomará las medidas preventivas o sancionadoras que se consideren necesarias si se valoran situaciones de riesgo para las personas, las instalaciones o el medio ambiente.

En el caso del vertedero, se deberán realizar unos procedimientos mínimos para el control a llevar a cabo durante la explotación y mantenimiento post-clausura, con objeto de comprobar que los residuos han sido admitidos para su eliminación de acuerdo con los criterios fijados para la clase de vertedero de que se trata; que los procesos dentro del vertedero se producen de forma adecuada; los sistemas de protección del medio ambiente funcionan plenamente como se pretende; y se cumplen las condiciones de la AAI para vertederos.

El concesionario deberá asumir todos los gastos referentes a la vigilancia y control ambiental de la totalidad del Complejo Puesto que dicho programa de control y vigilancia ambiental debe formar parte del mantenimiento general de la planta, el licitador deberá tener presente en su oferta de conservación, explotación y mantenimiento dicho coste.

3.15.1. Mejoras en materia de control y vigilancia ambiental

El licitador podrá presentar en su oferta un conjunto de medidas consistentes en mejoras a introducir, en materia de control y vigilancia ambiental y prevención de impactos sobre el medio ambiente.

Estas mejoras, con cargo al concesionario, se presentarán dentro de su proyecto de oferta como se expone en el PCAP, el cual recogerá una relación valorada de todas las acciones planteadas por el licitador, en todo el Complejo, incluyéndose el coste que éstas supondrían.

Las medidas ofertadas por el licitador serán a cargo del contratista y no serán incluidas en la amortización del canon ofertado.

Dichas medidas serán objeto de valoración dentro de los criterios de baremación establecidos en la oferta.

También se tendrá en cuenta en la valoración de las ofertas, la implantación de un sistema de Gestión Medioambiental en el centro de trabajo, con cargo al Concesionario.

3.16. SEGURIDAD INDUSTRIAL, LABORAL Y AUTOPROTECCIÓN

Según se establece en Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales y la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, la prevención de riesgos laborales deberá integrarse en el sistema general de gestión de la empresa, tanto en el conjunto de sus actividades como en todos los niveles jerárquicos de ésta, a través de la implantación y aplicación de un plan de prevención de riesgos laborales a que se refiere el párrafo siguiente.

19 MAY 2011

Este plan de prevención de riesgos laborales deberá incluir la estructura organizativa, las responsabilidades, las funciones, las prácticas, los procedimientos, los procesos y los recursos necesarios para realizar la acción de prevención de riesgos en la instalación, en los términos que reglamentariamente se establezcan.

El licitador deberá presentar en su oferta de licitación un plan de prevención de riesgos laborales previo, en el que se recoja lo establecido en el párrafo anterior y en la normativa de prevención de riesgos laborales vigente.

A la finalización de la ejecución de la obra, y en un plazo no superior a UN (1) mes de la fecha de firma del Acta de inicio de la explotación o acta de finalización de obras, el concesionario deberá presentar a la Administración el plan de prevención de riesgos laborales corregido con la nueva situación creada.

Los instrumentos esenciales para la gestión y aplicación del plan de prevención de riesgos, que podrán ser llevados a cabo por fases de forma programada, son la **evaluación de riesgos laborales** y la **planificación de la actividad preventiva** a que se refieren los párrafos siguientes:

- a) El concesionario deberá realizar una evaluación inicial de los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, teniendo en cuenta, con carácter general, la naturaleza de la actividad, las características de los puestos de trabajo existentes y de los trabajadores que deban desempeñarlos. Igual evaluación deberá hacerse con ocasión de la elección de los equipos de trabajo, de las sustancias o preparados químicos y del acondicionamiento de los lugares de trabajo.

La evaluación inicial tendrá en cuenta aquellas otras actuaciones que deban desarrollarse de conformidad con lo dispuesto en la normativa sobre protección de riesgos específicos y actividades de especial peligrosidad, prestando especial atención a:

- Condiciones de los ambientes de trabajo respecto a olores, gases, humos, etc.
- Plan de emergencias.
- Seguridad pasiva
- Vías de escape (incluyendo los recorridos de visitantes en grupos organizados por el interior de la planta).
- Sistema contra Incendios (medidas pasivas, detección y extinción automática y manual).
- Microorganismos patógenos (en especial por vía respiratoria o mediante heridas por objetos punzantes) y parásitos.
- Ruidos
- Protección de los motores eléctricos así como otros elementos eléctricos, equipos de instrumentación e iluminación.
- Detección y protección frente a emisiones de gases susceptibles de generar riesgos de anoxia y/o intoxicación (CO, CO₂, CH₄, H₂S, etc.).
- Otros.

La evaluación será actualizada cuando cambien las condiciones de trabajo y, en todo caso, se someterá a consideración y se revisará, si fuera necesario, con ocasión de los daños para la salud que se hayan producido, debiéndose tener permanentemente informado al Director de explotación.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Consejo el presente documento con su original, diligenciado bien y fielmente

Las Palmas de Gran Canaria

EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Sergio Caro Quintana

Para la evaluación de riesgos se recomienda el método publicado en el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo (INSHT). Además, el concesionario deberá aportar la relación de medios y equipos de protección individual (EPIs), protocolos de trabajo, plan de formación de personal, etc, en base a la evaluación de riesgos y duración de exposiciones a los mismos, tipos y constitución del trabajador.

- b) Cuando el resultado de la evaluación lo hiciera necesario, el concesionario realizará controles periódicos de las condiciones de trabajo y de la actividad de los trabajadores en la explotación, para detectar situaciones potencialmente peligrosas.
- c) Si los resultados de la evaluación prevista en el párrafo a) pusieran de manifiesto situaciones de riesgo, el concesionario realizará aquellas actividades preventivas necesarias para eliminar o reducir y controlar tales riesgos. Dichas actividades serán objeto de planificación por el concesionario, incluyendo para cada actividad preventiva el plazo para llevarla a cabo, la designación de responsables y los recursos humanos y materiales necesarios para su ejecución.
- d) El concesionario deberá asegurarse de la efectiva ejecución de las actividades preventivas incluidas en la planificación, efectuando para ello un seguimiento continuo de la misma, manteniendo permanentemente informado al Director de explotación.
- e) Las actividades de prevención deberán ser modificadas cuando se aprecie por el concesionario, la Dirección de explotación u otro organismo con competencias en prevención, como consecuencia de los controles periódicos previstos en el párrafo a) anterior, su inadecuación a los fines de protección requeridos.

Cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 de la Ley de prevención de riesgos laborales, aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, el concesionario llevará a cabo una investigación al respecto, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Asimismo, el concesionario deberá tener presente la planificación de la evacuación del personal presente en la instalación ante situaciones de incendio y otras emergencia, así como primeros auxilios.

Durante el plazo de ejecución de la concesión, las instalaciones podrán ser auditadas de acuerdo a las directrices de la OHSAS 18001/99 (Occupational Health and Safety Management Systems Specifications) obteniendo el correspondiente certificado por un organismo autorizado, con el objeto de desarrollar un sistema de gestión de Salud y Seguridad Laboral que pueda ser valorado y certificado, y que, entre otros objetivos a conseguir, optimice la eliminación o en su defecto la minimización de los riesgos para los trabajadores y otras partes interesadas que puedan ser expuestas a riesgos de salud y seguridad, asociados con sus actividades en el complejo.

3.16.1. Mejoras en materia de prevención de riesgos laborales en la instalación.

El licitador podrá presentar en su oferta un conjunto de medidas encaminadas en mejoras a introducir, en materia de prevención de riesgos laborales.

Estas mejoras, con cargo al concesionario, se presentarán dentro de su oferta, como se establece en el PCAP, el cual recogerá una relación valorada de todas las acciones planteadas por el licitador, incluyéndose el coste que éstas supondrían.

Las medidas ofertadas por el licitador serán a cargo del contratista y no serán incluidas en la amortización del canon ofertado.

Dichas medidas serán objeto de valoración dentro de los criterios de baremación establecidos en la oferta.

3.16.2. Medidas de emergencia.

El Concesionario, teniendo en cuenta el tamaño y la actividad de la empresa, así como la posible presencia de personas ajenas a la misma, deberá analizar las posibles situaciones de emergencia y adoptar las medidas necesarias en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores, designando para ello al personal encargado de poner en práctica estas medidas y comprobando periódicamente, en su caso, su correcto funcionamiento. El citado personal deberá poseer la formación necesaria, ser suficiente en número y disponer del material adecuado, en función de las circunstancias antes señaladas.

Para la aplicación de las medidas adoptadas, el empresario deberá organizar las relaciones que sean necesarias con servicios externos a la empresa, en particular en materia de primeros auxilios, asistencia médica de urgencia, salvamento y lucha contra incendios, de forma que quede garantizada la rapidez y eficacia de las mismas.

3.17. MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO

Se entiende por mantenimiento de la instalación, al conjunto de técnicas y sistemas que busca, mediante revisiones, engrase y operaciones satisfactorias, prever las averías y proceder, en caso de aparición, a una rápida reparación, con la mínima incidencia, en el proceso productivo y la máxima calidad.

El mantenimiento, que tendrá como objeto la obra civil, instalaciones, zonas verdes, maquinaria, equipos, herramientas, así como todos los bienes muebles e inmuebles adscritos al Complejo, ha de ser **Integral**, y estará compuesto por:

- **Correctivo:** consiste en la reparación del equipo o pieza objeto de una avería, excepto aquella considerada como "grave", entendiéndose como avería grave aquella que suponga la sustitución completa del equipo, siempre y cuando el valor de la reparación supere el valor de reposición.
- **Predictivo:** consiste en la reducción y eliminación de las posibles averías o anomalías imprevistas, anticipándose a las mismas, mediante el control periódico de parámetros críticos de las máquinas (vibraciones, análisis de aceites, etc.)
- **Modificativo:** consiste en la reducción y eliminación de las averías o anomalías imprevistas, eliminando las causas que las producen. También queda incluido en este apartado las posibles modificaciones a realizar en los equipos con el fin de mejorar el rendimiento de aquél o reducir la posibilidad de avería o anomalía del mismo.
- **Energético y Ambiental:** consiste en la reducción de los consumos energéticos de los procesos industriales, reducción de consumos químicos de tratamiento y limpieza y la protección del medio ambiente frente a las agresiones de los propios procesos.

Será responsabilidad única de la Contrata el mantenimiento completo de la obra civil, incluyendo edificaciones, viales interiores, instalación de alumbrado exterior e interior, ajardinamiento, salida de aguas pluviales y residuales, red contraincendios, instalación eléctrica y de comunicaciones, cerramientos exteriores del perímetro y cuantos elementos integran la infraestructura del Complejo.

Los daños o destrozos causados por las actividades de explotación, o por terceros, sean proveedores o clientes, serán controlados y gestionados por el Contratista, y los partes a los seguros y los arreglos subsiguientes serán a cargo de la Contratista, que a su vez dispondrá de pólizas para todos y cada uno de los equipos móviles de que consta el

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMISARIO
Concedido el presente documento en el Pleno del Consejo de Gobierno Insular de las Palmas del Sur de Gran Canaria
EL JEFE

Fdo. Santiago Caro Quintana

equipamiento de la instalación, así como de los edificios y todo aquello susceptible de ser asegurado. Las operaciones de mantenimiento y reparación de desperfectos podrán ser

Dentro de este mantenimiento se incluye la adecuación de los viales, el mantenimiento de los aparcamientos y viales expeditos para el tránsito de vehículos, la señalización vertical y horizontal, las zonas verdes y ajardinamientos, la puerta de acceso al recinto y del vallado perimetral.

3.17.1. Plan de mantenimiento integral

Como se establece en el PCAP, el licitador deberá presentar un plan de mantenimiento integral dentro de la documentación técnica de la oferta.

El licitador deberá definir dicho plan de mantenimiento que permita alcanzar los siguientes objetivos:

- Reducir las reparaciones de emergencia.
- Planificar las paradas programadas de los equipos, optimizando su duración.
- Disminuir los fallos o bajos rendimientos del proceso, por problemas del estado de los equipos.
- Prolongar la vida útil de los equipos, reparándolos o adecuándolos cuando sea necesario.

Consiguiendo además limitar el envejecimiento de la instalación de la instalación que se ocasiona por el paso del tiempo, la acción de los agentes externos y actos ajenos al personal de la explotación.

En el *Plan de Mantenimiento Preventivo* deberá incluir la totalidad del equipo mecánico de la instalación, incluyendo en el cuadrante o fichas de control de este servicio y asignando las correspondientes responsabilidades dentro de su estructura.

En las fichas de control de mantenimiento preventivo constarán, como mínimo, los siguientes datos: número de hojas, fecha, equipo revisado, código del manual de mantenimiento donde se detalle el procedimiento de trabajo y nombre y firma del encargado de la revisión.

El capítulo de mantenimiento incluirá la presencia física de los recambios necesarios para solventar los problemas que aparecen con mayor frecuencia en el funcionamiento de la instalación, así como la posibilidad de realizar contratos externos de mantenimiento con empresas subcontratadas, que sirvan para mejorar el servicio.

En este sentido, se incluirá una lista con la relaciones, valoradas económicamente, de partes y piezas, componentes y recambios que habrán de almacenarse de acuerdo con lo previsto en el Plan de Mantenimiento ofertado de las instalaciones.

El Cabildo podrá exigir la adquisición total o parcial de los materiales detallados en dicha lista.

El Contratista se responsabilizará de los consumibles necesarios para el correcto desarrollo de las actividades productivas del complejo (alambre, aceites hidráulicos, aceite de engrase y grasas consistentes, suministros eléctricos, herramientas, materiales de limpieza y varios).

Las intervenciones de mantenimiento correctivo para solucionar incidencias imprevistas (averías), deberán realizarse de inmediato, evitando, en la medida de lo posible, minimizando las paradas imprevistas de larga duración. Para ello debe contar, al menos con un responsable electromecánico de mantenimiento, presente durante toda la jornada laboral, que realice las inspecciones necesarias y coordine el trabajo de los equipos que,

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

tanto externos como internos al Contratista, se prevean necesarios para la resolución de las incidencias.

Además, el plan de mantenimiento debe incluir un apartado de procedimiento para la resolución de estas situaciones, y una vez realizada la adjudicación, el Contratista

dispondrá de un plazo de 10 semanas para asignar la criticidad de cada una de las posibles incidencias. Es necesario conocer los puntos críticos de la instalación para poder dar la respuesta ante incidencias importantes.

Tanto el plan de mantenimiento, como el plan de contingencias, los partes de incidencias y mantenimiento, y el almacén de piezas de recambio se mantendrán en continua actualización siendo facultades del Cabildo, la realización de inspecciones periódicas sobre los mismos y el arbitraje de los mecanismos de control sobre el plan que estime oportunos.

El Contratista establecerá de modo inequívoco, la cadena de responsabilidades sobre las actuaciones en materias de mantenimiento, El adjudicatario es el único responsable del correcto mantenimiento y es, en consecuencia, responsable del aseguramiento de la producción de las instalaciones del Complejo.

Los licitadores deberán garantizar en sus ofertas la disponibilidad de piezas, componentes y recambios, que deberán ser originales, de toda la maquinaria y equipo instalados durante el periodo de explotación previsto, siendo por su cuenta cualquier gasto que se ocasione por este concepto.

La planificación de las **labores de limpieza**, permite establecer las pautas y controles a realizar que permitan mantener las instalaciones del Complejo Ambiental en correcto estado; aumentando la frecuencia de las labores de limpieza en aquellas zonas en las que se acumula mayor suciedad, incluyendo las zonas adyacentes donde se acumulan los residuos ligeros que vuelan procedentes del Complejo.

En dicho plan, se establecerá como mínimo (pudiendo el licitador mejorar la frecuencia):

- Limpieza diaria de los edificios de servicios generales (edificios administrativos y de control, aseos, duchas, etc)
- Limpieza mensual en profundidad, independientemente de su mantenimiento diario, de las superficies más afectadas por el trasiego de materiales, incluyendo las área de descarga de residuos y las de almacenamiento interior y exterior de productos recuperados.

Adicionalmente, los **planes de desinfección, desinsectación y desratización**, aseguran la eliminación de los riesgos sanitarios que puedan traer consigo roedores e insectos parasitarios que pueden llegar a ser potencialmente contaminantes.

En dicho plan, se establecerá como mínimo (pudiendo el licitador mejorar la frecuencia):

- Campañas periódicas de desinsectación: quince al año en la totalidad del Complejo
- Campañas de desratización: 2 semestrales de choque, 1 trimestral correctiva y 1 mensual predictiva, en la totalidad del Complejo

Frente a ello, y ante la posibilidad de acercamiento y crecimiento de colonias de insectos; se realiza in control de las posibles plagas contrarrestando éstas mediante desinfección.

En las labores de **mantenimiento y jardinería de las zonas verdes**, serán objeto de los trabajos, además de aquellas zonas verdes del interior del Complejo, las de la carretera de acceso al mismo.

El concesionario presentará en el plazo de UN MES desde el acta de finalización de las obras un **Plan de Mantenimiento Integral** de todas las instalaciones, el cual deberá ser aprobado por la Dirección de explotación. Este documento adaptará las previsiones del Plan de Mantenimiento Integral de la oferta, previsto en el PCAP a la situación final existente.

A petición del Concesionario y previa autorización de la Dirección de explotación, el plan de mantenimiento podrá verse modificado, siempre y cuando la alteración del mismo no suponga merma en las condiciones de mantenimiento aprobadas por la Administración.

El Concesionario deberá disponer del historial de mantenimiento a disposición de la Administración, tanto en soporte documental como en soporte informático, aprobado por la Dirección de Explotación.

En la oferta se valorará la gestión del plan de mantenimiento mediante software específico.

Además la Administración podrá comprobar por medios propios o con terceros el seguimiento y aplicación del plan de mantenimiento integral aprobado al Concesionario.

3.17.2. Revisiones de la instalación.

Si durante la ejecución del plan de mantenimiento hubiese que reemplazar alguna pieza o elemento, la sustitución se efectuará siempre con repuestos originales.

Previamente al inicio de la fabricación de cualquier parte de equipo o material del mismo que no sea de serie, deberán aprobarse tanto los materiales empleados en su fabricación como la sustitución parcial o total del mismo, debiendo presentarse los certificados de los ensayos realizados con los mismos, así como de informe técnico justificativo a la Administración o un organismo de control autorizado por ésta, para su aprobación, si procede.

Durante todo el tiempo que dure el contrato de conservación, explotación y mantenimiento, el Concesionario deberá contar con personal técnico cualificado necesario para llevar a cabo cuantos ajustes y modificaciones sean menester, para el buen funcionamiento de la instalación, informando, en todo momento, al Director de explotación.

Durante las paradas programadas de la instalación, el Concesionario deberá hacer frente a la revisión exhaustiva de los equipos electromecánicos, electrónicos y de instrumentación de acuerdo con el plan de mantenimiento aprobado.

3.17.3. Calibración de instrumentación.

El adjudicatario de la explotación velará para que todos y cada uno de los instrumentos de medida y control de la instalación, bien sean de medidas energéticas, físicas, químicas y biológicas, se encuentren en perfecto estado de calibración frente a patrón nacional o internacional reconocido.

Para ello, se incluirá en el Plan de mantenimiento integral de la instalación, un **Plan de calibración** de equipos instrumentales que deberá incluir, como mínimo, la relación de equipos de instrumentación existente, los períodos de calibración de los mismos y sus protocolos de calibración.

En el caso de que el licitador resulte adjudicatario, se le concederá UN (1) mes de plazo para revisar el plan de calibración presentado en su oferta, de forma que adecúe el mismo a la situación real de la instalación. Este plan de calibración deberá ser revisado y aprobado por la Dirección de explotación.

Se presentará a la Dirección de explotación, con una frecuencia acorde al plan de calibración de los instrumentos, los informes de calibración de cada uno de los instrumentos, realizados en su momento.

Los costes derivados de la calibración de los equipos de instrumentación serán por cuenta del contratista.

Con independencia del plan de calibración, a efectuar por el adjudicatario, la Dirección de explotación se reserva el derecho de realizar cuantas verificaciones y calibraciones de contraste sean necesarias, para velar por el correcto funcionamiento de los mismos.

1105 YAM 01

PPT COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, en
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

3.17.4. Herramientas, repuestos, fungibles y reactivos.

El adjudicatario queda obligado a disponer en la instalación de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos necesarios para el mantenimiento, para el funcionamiento normal, para las reparaciones necesarias y en general para los servicios previstos en el presente pliego de prescripciones técnicas, de forma que se evite con toda fiabilidad la parada (por carencia de alguno de esos elementos) de cualquier instalación o parte de ella.

El licitador deberá presentar, en el anexo correspondiente, una relación detallada de los materiales, repuestos y herramientas necesarias para la explotación que serán aportados por el Concesionario, formando inicialmente un stock de repuestos que será objeto de baremación, junto al Plan de Mantenimiento Integral de la explotación.

El stock de repuestos deberá llevar asociado una valoración económica de los mismos, que será de obligada presentación por el licitador en su oferta técnica, adoptándose como criterio de valoración.

Con anterioridad a la fecha de comienzo de la explotación, se efectuará un inventario inicial de todos los materiales, aparatos, herramientas y repuestos existentes en talleres y almacenes de la instalación. Este inventario será revisado por el adjudicatario a lo largo del período de duración de la concesión y puesto en conocimiento de su contenido a la Dirección de explotación.

Para ello se abrirá un **Libro de registro de repuestos y material de almacén** en el que se recojan la entradas y salidas del material y el motivo de su salida.

En todo caso, el adjudicatario repondrá cuantos elementos incluidos en el inventario se consuman, deterioren o desaparezcan, manteniéndolo al día y dando cuenta de toda baja o reposición. Podrá, por su parte, aumentar a su costa el número y clase de repuestos, si lo considera conveniente, para el buen funcionamiento de las instalaciones, incluyéndose también estos materiales en el inventario.

Los productos fungibles necesarios para el debido mantenimiento y buen estado, así como del correcto funcionamiento, serán por cuenta del adjudicatario, debiendo tener suficiente acopio en almacén para hacer frente a cualquier eventualidad, como consecuencia de posibles demoras en la entrega de productos por los respectivos suministradores.

Serán por cuenta del adjudicatario, todos los reactivos y productos químicos necesarios para el correcto funcionamiento de la instalación, incluyendo la línea de postratamiento del agua producto y limpieza, así como de los necesarios para realizar los análisis de aguas correspondientes.

Será también por cuenta del Concesionario, todos aquellos gastos que se incurran para la correcta calibración de la instrumentación existente en la planta.

El licitador deberá prever en su oferta el coste de los reactivos químicos necesarios y sus dosificaciones, expresados en ppm (mg/l) por metro cúbico producido.

Asimismo, deberá prever y presentar en su oferta el coste de consumibles necesarios para el correcto mantenimiento de la instalación.

3.17.5. Averías, reparaciones y contratos de mantenimiento.

Cualquier avería o incidencia que afectase al normal funcionamiento de la instalación, deberá ser comunicada en un plazo no superior a 24 horas al Director de Explotación de la Administración. En casos de severa gravedad, la comunicación a la Dirección de explotación se deberá realizar de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo no inferior a 2 horas.

DILIGENCIA
Para hacer constar que el contenido del presente documento
concuere bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo
de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN

Cotejado el presente documento con el original, concuerda bien y fielmente

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Sa...
S...
S...

El adjudicatario deberá reparar rápidamente y a su costa cualquier desperfecto y avería que se produzca en la instalación, bien sea relativa a obra civil como a equipos recogidos en el contrato de explotación, conservación y mantenimiento del presente pliego.

Las reparaciones se realizarán en la propia instalación, excepto aquellas de especial importancia o complejidad, donde podrán ser enviadas a talleres especializados, previa aprobación del Director de explotación.

Cualquier avería de índole mayor con afección a la continuidad de la explotación deberá ser subsanada en un plazo no superior a 48 horas, procurando, en la medida de lo posible, acortar dicho plazo de reparación. En el caso de que no hubiera disponibilidad de los repuestos originales necesarios en plaza, podrán ser reemplazados, con carácter provisional, por otros similares, previa conformidad del Director de explotación.

Las averías de menor índole que no afecten a la continuidad y buen funcionamiento de la instalación deberán ser reparadas en un plazo no superior a QUINCE (15) días.

El adjudicatario podrá establecer por su cuenta y cargo, con los fabricantes de los distintos equipos electromecánicos u otros, contratos de mantenimiento parcial o integral para velar por el adecuado mantenimiento y funcionamiento de la planta.

La presencia de dichos contratos de mantenimiento parcial o integral y específicos de los principales equipos de la instalación serán objeto de valoración dentro de la baremación de selección de la oferta adjudicataria de la licitación.

Asimismo, se deberá disponer en la instalación de una cámara fotográfica digital, debiendo quedar archivadas aquellas imágenes que revelen la avería o la incidencia, siendo obligada la remisión de los archivos digitales a la Dirección de explotación, en un plazo no superior a UNA (1) semana.

3.18. INVENTARIO.

El adjudicatario deberá aportar al inicio y al final del período de la explotación sendos inventarios detallados y pormenorizados de los equipos e infraestructura del complejo ambiental, incluyendo su estado de funcionamiento, características, histórico de averías, incidencias, mantenimiento, engrase, etc.

El inventario aportado por el adjudicatario, deberá ser revisado y aprobado por el Director de la Explotación, quien podrá ejecutar cuantas modificaciones o correcciones considere oportunas.

Para la revisión del inventario, el Director de Explotación podrá disponer del apoyo técnico por terceros que estime oportuno.

3.19. GASTOS POR CUENTA DEL CONCESIONARIO.

3.19.1. Generales.

Además de todos los gastos necesarios para el cumplimiento de lo establecido en este pliego, así como los indicados expresamente, serán también por cuenta del Concesionario, los correspondientes a la protección de materiales, seguridad, tanto de personas como de equipos e instalaciones, daños e incendios; los de conservación y reparación de caminos, viales, jardines, pasarelas, desagües; los que afecten a la limpieza general de las instalaciones, los correspondientes plan de control y vigilancia ambiental y los ocasionados por la corrección de las deficiencias que se pongan de manifiesto en las inspecciones, ensayos y pruebas, sobre la marcha de la instalación y el estado de sus elementos.

3.20. MEJORAS EN LA INSTALACIÓN.

El licitador podrá presentar en su oferta, todas las mejoras técnicas que considere oportunas, con cargo a éste, las cuales serán objeto de valoración en la baremación de la licitación. Estas mejoras irán enfocadas, principalmente, a los aspectos objetivos considerados en el presente apartado.

19 MAY 2011

DILIGENCIA DEL COMISARIO
Cajalá y el presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Fdo. Santiago Quintana

El adjudicatario podrá realizar, a su costa, toda clase de mejoras durante la vigencia del contrato que tendrán que ser previamente aprobadas por la Administración.

En caso de que fuesen aceptadas, no producirán modificación del respectivo precio ofertado en la proposición económica.

Estas mejoras deberán orientarse fundamentalmente a conseguir los siguientes objetivos:

- Disminuir los costes de producción.
- Ahorro energético.
- Mejora de la calidad del producto final.
- Mejora de la gestión de la explotación.

La Administración podrá asumir, a su cargo, las mejoras que considere oportunas propuestas por el Adjudicatario. Cuando este hecho se produzca e implique un aumento o una reducción sensibles en los costes de mantenimiento, conservación o explotación, serán estudiados contradictoriamente, y su importe producirá un incremento o reducción respectivamente, del correspondiente canon.

3.21. CERTIFICADOS DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

El licitador podrá proponer la adecuación de la implantación en la instalación, de sistemas de gestión de la calidad, medio ambiente y/o seguridad e higiene en trabajo que considere oportuno.

El licitador deberá presentar en su oferta el tipo de certificación que propone conseguir, la dinámica a seguir para la obtención de dichos certificados y el plazo necesario para dicho fin.

No tendrá carácter de obligatoriedad la presentación de propuestas en este sentido en la licitación objeto de este pliego, pero si se considerará como baremo de puntuación en aquellas ofertas que la presenten, teniendo una puntuación expresa la implantación de algún sistema de gestión de calidad ambiental.

3.22. PÓLIZAS DE SEGURO.

El adjudicatario deberá formalizar el contrato o contratos de seguros, en el plazo de 30 días siguientes a la notificación del acuerdo de adjudicación del contrato, entregando una copia de la póliza al Servicio de Contratación del Cabildo de Gran Canaria.

En todo caso, el Cabildo, con anterioridad a la firma del citado contrato de seguro, deberá autorizar el clausulado del mismo, así como dar su conformidad a la Compañía Aseguradora.

Todos los vehículos que el adjudicatario utilice dentro del recinto del Complejo Ambiental de Juan Grande estarán asegurados.

3.22.1. Seguro de responsabilidad civil.

El adjudicatario está obligado a suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil general suficiente, cuya duración será la de vigencia del contrato adjudicado, así como su ampliación por prórroga conforme a la legislación vigente, que cubra tanto los daños que pudieran ocasionarse por normal o anormal explotación de las instalaciones, tanto a propios como a terceros que pudieran resultar perjudicados, así como los posibles riesgos medioambientales.

La póliza de responsabilidad civil deberá cubrir, el conjunto de las instalaciones y maquinaria que conforman la licitación objeto de este pliego. Por lo tanto, la póliza deberá cubrir, al menos, daños y desperfectos por un montante no inferior a 10 millones de euros.

Así mismo, también se le exigirá al concesionario una póliza de seguros por accidente que cubra al personal adscrito a la explotación y terceros que visiten las instalaciones, tanto por motivos técnicos como formativos.

3.22.2. Seguro de operación.

El adjudicatario deberá contratar un seguro que permita cubrir toda reparación o sustitución de los equipos instalados en la planta, debido a cualquier incendio, pérdida, destrucción, daño, fallo o avería que se pueda producir en las instalaciones, dependencias y maquinarias afectas al desenvolvimiento del servicio, incluidos los dispositivos de control o protección, como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio, incluso aquéllos motivados por la negligencia o mala operación del personal de planta. Por lo tanto, la póliza deberá cubrir, al menos, daños y desperfectos, por un no inferior a 8 millones de euros.

En este último caso, tal y como se ha definido en el apartado 3.19 Gastos por cuenta del Concesionario, será el propio Concesionario quien corra por su cuenta con los gastos de reparación o sustitución de los elementos averiados.

3.23. INSPECCIÓN Y CONTROL.

3.23.1. Dirección de explotación.

Al objeto de garantizar, al término del contrato de concesión, la reversión al Cabildo de Gran Canaria de todas las instalaciones en las debidas condiciones de conservación, la Administración designará, al inicio de la concesión y dará conocimiento al Concesionario del técnico designado por ésta como Director de explotación, que tendrá a su cargo la inspección y, en general, todas las acciones conducentes a asegurar un correcto cumplimiento de las cláusulas contractuales. Serían los encargados de llevar a cabo las inspecciones supervisoras, para el seguimiento de la explotación y el mantenimiento del complejo ambiental objeto del presente Pliego.

El Director de explotación será la máxima representación de la Administración durante el período de duración de la concesión.

Deberá mantener informado en todo momento al Cabildo, facilitando la información y presentando la documentación que se le solicite, así como informes periódicos que contendrán los hallazgos de las inspecciones y conclusiones de las mismas. En particular corresponderá al Director de explotación las siguientes tareas:

- Revisar y proponer la aprobación por parte del Cabildo, del Plan de Explotación y Utilización del Complejo y sus anexos, propuesto por el contratista.
- Ordenar el arranque y parada de la misma, por no ajustarse al Plan de Explotación y Utilización establecido o por cualquier otra circunstancia justificada que considere oportuna.
- Aprobar y revisar el Plan de Mantenimiento Integral del Complejo Ambiental Juan Grande y sus anexos, dando su conformidad al mismo y a las reparaciones que se lleven a cabo, sin que ello exima al concesionario de responsabilidad alguna.
- Ejercer el Control y vigilancia general de la explotación, mantenimiento y conservación del complejo.
- Solicitar los informes necesarios al concesionario sobre el plan de organización el servicio y demás documentación técnica ofertada. Como mínimo el concesionario deberá remitir al Cabildo, con el visto bueno del director de explotación un informe de explotación donde se detallarán, al menos, los aspectos descritos en el apartado 3.11 del presente pliego.
- Verificar el cumplimiento de los rendimientos garantizados.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Cabildo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cedido el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Señor Secretario de Cabildo

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Conjuntamente al presente documento y su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

- Autorizar las modificaciones respecto a los límites garantizados por el Concesionario.
- La valoración y aprobación de las certificaciones mensuales.
- En general, velar por el cumplimiento de todo lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones técnicas particulares, así como realizar, todas aquellas funciones que exija un puesto de dirección de la explotación.
- Dictar cuantas instrucciones sean precisas para la buena gestión y actividad fiscalizadora.
- Disponer de toda la información relevante del servicio debiendo estar informado de las incidencias que se produzcan.
- Realizar cuantas visitas de inspección sean necesarias al servicio, con una periodicidad mínima semanal.
- Denunciar, en su caso, anomalías en la explotación e imponer las sanciones y penalizaciones a que hubiere lugar, tanto por incumplimiento de los rendimientos garantizados como por cualquier otra anomalía. En este sentido, y en cuanto al régimen de penalidades por incumplimientos contractuales, instruirá el expediente sumario que regula este pliego y elevará la propuesta de resolución al órgano de contratación.
- Girar instrucciones al concesionario para garantizar la correcta ejecución del contrato y para que sean vinculantes las recogerá por escrito en el plazo de dos días hábiles en el libro de inspección.

El Director de explotación podrá disponer de cuantos representantes o colaboradores requiera para la correcta ejecución de las tareas asignadas, los cuales dispondrán de la capacidad de supervisión que el Director de explotación crea conveniente.

El Director de explotación y sus colaboradores tendrán libre acceso a todas las zonas de la instalación y de las obras e instalaciones anexas y podrá inspeccionar todos sus elementos, dependencias y equipos cuantas veces estime conveniente y en los momentos y ocasiones que considere oportuno.

El Órgano de contratación podrá designar, como director de explotación, a un profesional entre el personal a su servicio, o contratar con profesionales externos.

En caso de contratarse con profesionales externos el importe de los honorarios que abone el Cabildo, serán imputados al concesionario mediante la detracción mensual del citado coste de los pagos que deba efectuar la administración concedente al concesionario en concepto de retribución. El importe máximo que la administración podrá imputar al concesionario por este concepto no superará la cantidad de 12.000 € anuales, siendo revisable este importe para cada anualidad del contrato conforme a las variaciones que experimente el índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias.

No obstante el órgano de contratación podrá adoptar en cualquier momento las medidas de control que estime oportunas, a fin de constatar el correcto funcionamiento del servicio y el cumplimiento de las obligaciones a que este sometida el adjudicatario, de conformidad con lo estipulado en los pliegos, el contrato y normas de aplicación.

3.23.2. Normas de pruebas.

Para las pruebas y ensayos a realizar en los distintos elementos durante la explotación, conservación y mantenimiento de la instalación, serán de aplicación las normas y reglamentos, según se especifique para cada caso, de acuerdo con los manuales e instrucciones de los distintos equipos existentes en planta.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DIRECCIÓN GENERAL DE EXPLORACIÓN Y LICENCIAMIENTO DEL PUESTO DE TRABAJO DE LA PLANTA DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE (C.A.)
L.P. DE JUAN GRANDE
COMPLEJO AMBIENTAL DE JUAN GRANDE
C.A.
FOLIO 104/2011
CARRERA DE INGENIERIA EN SISTEMAS DE AGUA
UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Si por alguna prueba o ensayo hiciera falta la aplicación de una norma no indicada anteriormente, o incluso variar alguna de ellas, el Concesionario le propondrá a la Administración su propuesta, la cual dictaminará su aprobación si procede.

En aquellos casos en que las normas no se establezcan claramente o permitan alternativas sobre los procedimientos y métodos de pruebas, los puntos de medida y los métodos de cálculo serán aprobados en última instancia por el Director de explotación previamente a la realización de las pruebas propuestas por el Concesionario.

3.23.3. Libro de órdenes y de explotación.

El concesionario deberá disponer en todo momento, en las dependencias del Complejo Ambiental de los libros de órdenes y libros de explotación.

Estos libros deberán ser accesibles a la Dirección de explotación en todo momento.

3.23.3.1. Libro de Órdenes.

El Concesionario deberá disponer de un Libro de Órdenes (que será facilitado por el Cabildo) en la planta para reflejar cuantas órdenes queden establecidas por la Dirección de explotación.

En el Complejo estará depositado un ejemplar del **Libro de Órdenes de Explotación** que se abrirá en la fecha de puesta en servicio y se cerrará a la terminación del Contrato.

El Director de explotación o la persona en quien delegue, reflejará en este libro las órdenes o anotaciones que estime oportunas, que deberán quedar firmadas por ambas partes, como consecuencia de anomalías o defectos en el funcionamiento observadas en el curso de una nota de inspección.

El Delegado del Concesionario no podrá negarse a firmar las anotaciones en concepto de "enterado", si bien podrá formular las alegaciones que estime oportunas. La falta de este enterado no exime al concesionario de su cumplimiento. En el Libro de Órdenes quedará la copia de la orden o anotación (hoja blanca); la otra copia (hoja amarilla) se desprenderá y pasará a poder del Director de explotación.

El Adjudicatario estará obligado a transcribir en dicho libro cuantas órdenes e instrucciones reciba por escrito del Director de explotación y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización por el Director de explotación de todas las inscripciones.

El incumplimiento de las órdenes recogidas en el libro de órdenes supone incumplimiento grave que puede dar lugar a penalización e, incluso, a la resolución del contrato de concesión.

Cuando no sea posible añadir nuevos registros al libro de órdenes, se abrirá uno nuevo, debiendo quedar el libro precedente debidamente etiquetado y archivado. Se deberá disponer en el centro del histórico de éstos durante todo el período de la duración del contrato, debiéndose hacer entrega de los libros a la Dirección de explotación al finalizar la Concesión, los cuales quedarán en el expediente del contrato.

3.23.3.2. Libro de Explotación.

Asimismo el Concesionario dispondrá de un **Libro de Explotación**, que reflejará las tareas e incidencias ocurridas diariamente en la explotación, incluyendo los índices más significativos como por ejemplo, tareas realizadas, tanto de explotación como de mantenimiento, averías, tiempos de paradas, visitas de inspección, visitas por terceros, etc.

En cada registro del libro de explotación deberá quedar identificada la persona que lo ha rellenado, así como los responsables a los que se les ha comunicado las acciones que contemple dicho registro, en el caso de que haya sido necesario.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPROBADA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Cuando no sea posible añadir nuevos registros al libro de explotación, se abrirá uno nuevo, debiendo quedar el libro precedente debidamente etiquetado y archivado. Se deberá disponer en el centro del histórico de éstos durante todo el período de la duración del contrato, debiéndose hacer entrega de los libros a la Dirección de explotación al finalizar la Concesión.

3.23.4. Información a facilitar por el Contratista.

El Concesionario estará obligado a suministrar a la Administración, en cualquier momento, toda la información relacionada con el objeto del contrato que la Administración juzgue necesario conocer.

En ningún caso las peticiones de información dirigidas por la Administración al Concesionario serán consideradas como una ingerencia de la Administración en el cumplimiento del contrato, ni entrañarán una participación de la Administración en la responsabilidad del Concesionario.

Independientemente de la documentación y/o información que la Administración, o el director de explotación, pudiera solicitar puntual o periódicamente, según el caso, el concesionario, como mínimo, deberá remitir al Cabildo, con el visto bueno del director de explotación, un informe de explotación donde se detallarán, al menos, los siguientes aspectos:

- Producción: Resumen de los datos más significativos descritos en el apartado 3.11 del presente pliego.
- Mantenimiento: actuaciones llevadas a cabo en materia de mantenimiento y conservación según el plan de mantenimiento integral, adjuntando copia de las fichas de control en cumplimiento de las operaciones de mantenimiento preventivo, así como cuantas incidencias hayan acaecido en el período de referencia detallando las posibles causas que las hayan originado, los efectos, la duración temporal de las mismas, las sustituciones de piezas, si las hubiera y las operaciones de mantenimiento correctivo efectuadas.
- Personal: cifras de personal en plantilla, asignación de puestos e incidencias acaecidas.

3.23.5. Visitas a la instalación.

El Delegado del concesionario, en un plazo no superior a UN (1) mes después del inicio de la explotación de la instalación, presentará al Director de explotación, para su aprobación, las normas que se seguirán para atender las solicitudes de visitas: rutas a seguir y zonas vedadas, comportamiento del personal (minimización de accidentes y buena imagen), personas responsables del acompañamiento y explicaciones que se darán a los visitantes, atendiendo al Plan de visitas educativas aprobado por el Cabildo.

Una de las normas, será que el concesionario vetará el acceso a las instalaciones a toda persona ajena a la explotación o a la Consejería de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, y que carezca de la preceptiva autorización escrita, expedida por el Director de explotación, el cual deberá consultar al Cabildo.

3.23.6. Relaciones con los usuarios del servicio

El concesionario designará el personal encargado de la atención de los beneficiarios, tanto en las tareas de información como para la resolución de inconvenientes que puedan surgir o de resolución o tramitación de reclamaciones, con un seguimiento específico a la contestación oportuna.

El concesionario deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos, actuando como encargado de tratamiento a los efectos del artículo 12 de la citada ley.

19 MAY 2011

EL CONCEJERO DE MEDIO AMBIENTE
Las Palmas de Gran Canaria
EL CONCEJERO DE SERVICIOS
Fdo. [Firma]
Canarias

Debe comunicar a los beneficiarios cualquier anomalía que afecte al servicio.

Manejará un trato correcto y educado en todo momento, debiendo desarrollar en el seno del Centro Programas de formación continua de los profesionales en sus respectivas áreas.

Deben observarse las prescripciones establecidas en la vigente legislación de consumo y defensa de los consumidores y usuarios.

Dispondrá de hojas o libro de reclamaciones, debidamente diligenciado por la entidad concedente o por el organismo competente de la Comunidad Autónoma de Canarias, a disposición de los beneficiarios del servicio, indicando tal existencia en lugares visibles y en la zona de admisión de residuos.

Mensualmente se entregará al director de explotación, una de las copias de las reclamaciones para su control, el cual podrá solicitar al concesionario toda la información relativa a dichas reclamaciones.

No obstante a las hojas o libro de reclamaciones, el concesionario deberá informar además del servicio de "Buzón del ciudadano" de la Oficina de Información y Atención al ciudadano del Cabildo de Gran Canaria, entregando a los usuarios través de los trípticos facilitados por la Administración.

3.23.7. Confidencialidad.

En cualquier momento y circunstancia distintos de los correspondientes a una visita ajustada a las normas anteriores, los empleados del Concesionario (pertenezcan o no al equipo destinado al cumplimiento del contrato y cualquiera que sea su nivel dentro de la organización) rehusarán amablemente el facilitar informaciones y opiniones en todo cuanto tenga relación con las obras e instalaciones objeto del contrato, limitándose a dirigir al Director de explotación a quienes se interesen por dichas informaciones y opiniones.

El Delegado del concesionario se asegurará de que estas instrucciones sean conocidas por todo el personal a sus órdenes.

El Director de explotación notificará al Concesionario las personas que estén autorizadas para acceder a la instalación y sus anexos, libremente o con las limitaciones que, en su caso, se indiquen.

Los datos de explotación y operación de las instalaciones objeto de licitación, se considerarán información confidencial y propiedad exclusiva de la Consejería de Medio Ambiente. Cualquier uso de los mismos por parte del adjudicatario, requerirá la autorización expresa de dicha Administración.

La manipulación de la información citada anteriormente por parte del Concesionario, supondrá falta grave.

3.23.8. Funcionamiento y rendimiento de la explotación.

El Concesionario presentará a la Administración mensualmente, un informe de, al menos los datos de funcionamiento y rendimiento descritos en el apartado 3.11 del presente pliego.

El examen de este permitirá establecer posteriormente si el funcionamiento del conjunto de la planta ha sido correcto y de acuerdo con las condiciones previstas en la licitación de concesión de la instalación y si procede, en consecuencia, que la Administración declare satisfactorio su funcionamiento.

Para la realización de las pruebas de rendimiento, el Concesionario redactará un protocolo que deberá ser aprobado por el Director de explotación, basado en las normas de prueba establecidas, en las cantidades garantizadas objeto de comprobación y en las correcciones necesarias para convertir los resultados obtenidos en las condiciones reales de funcionamiento y en las correspondientes a aquellas en que están basadas las cantidades garantizadas.

La Administración se reserva el derecho de comprobar los resultados de funcionamiento y rendimiento, directamente o apoyados por terceros (órganos de control, equipos de trabajo e investigación de universidades, consultorías técnicas, etc.) para ratificar la veracidad de los resultados obtenidos.

3.23.9. Plan de Explotación y Utilización del Complejo Ambiental.

En el plazo de UN (1) mes, contado a partir del acta de finalización de las obras objeto de este pliego, el Delegado del concesionario presentará al Director de explotación, para su aprobación, el **Plan de Explotación y Utilización del Complejo** que se propone aplicar.

Este documento adaptará las previsiones del **Plan de Explotación**, de la oferta, previsto en el PCAP a la situación final existente.

El Cabildo de Gran Canaria de Gran Canaria tomará las medidas preventivas o sancionadoras que se consideren necesarias si se valoran situaciones de riesgo para las personas, las instalaciones o el medio ambiente.

Dicho plan será revisado mensualmente, salvo que el Director de explotación establezca otros periodos al mismo efecto.

3.23.10. DOCUMENTACIÓN A DISPONER EN EL COMPLEJO AMBIENTAL

Finalmente y como resumen de las disposiciones técnicas particulares de la explotación objeto de este Pliego, se procede a indicar la documentación que deberá estar, en todo momento, en las dependencias del Complejo Ambiental, siendo ésta la siguiente:

- Documentos de aceptación y admisión de transportista (gestor autorizado), productor y/o entidad local en el caso de residuos municipales.
- Documento de entrega de materiales a gestor autorizado (reciclador/recuperador)
- Plan de Prevención de Riesgos laborales.
- Evaluación de riesgos laborales.
- Planificación de la Actividad Preventiva.
- Plan de evacuación y primeros auxilios.
- Plan de Mantenimiento Integral, que incluye el Plan de Calibración.
- Plan de Explotación y Utilización.
- Plan de Control y Vigilancia Ambiental.
- Plan de contingencias
- Plan de visitas educativas.
- Libro de Órdenes.
- Libro de Explotación.
- Libro de registro de repuestos y material de almacén.
- Inventario.
- Libro/hoja de reclamaciones

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE GOMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Esta documentación deberá ser accesible a la Dirección de Explotación en todo momento, quien podrá solicitarla para realizar todas aquellas aclaraciones o puntualizaciones que considere oportuno.

4. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES

4.1. IMPOSICIÓN DE PENALIZACIONES.

El incumplimiento, por causas imputables al contratista, de cualquiera de los plazos y obligaciones señaladas contractualmente o de los que la Administración pudiera imponerle en sus resoluciones, será causa de penalidad, que deberá ser abonada por el concesionario a favor del Cabildo en el plazo máximo de UN (1) mes, desde que la penalización haya sido comunicada.

En el caso de que el concesionario no satisficiera la penalidad impuesta en el plazo fijado, la Administración podrá proceder contra las garantías constituidas, en su caso, por el concesionario, sin perjuicio de las demás acciones que fueren procedentes.

No se considerará eximido el concesionario de responsabilidad en los casos en que los incumplimientos sean consecuencia de las incidencias de los contratos que celebre con terceras personas.

Con independencia de lo exigido en el presente pliego de prescripciones técnicas y en el pliego de cláusulas administrativas particulares de esta licitación, se tendrá en cuenta lo reflejado en el artículo 235 sobre penalizaciones por incumplimiento del concesionario, de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.2. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES EN LA CONSTRUCCIÓN.

Durante el período de construcción serán causas de imposición de penalizaciones las que se enumeran:

- a) Demora en los plazos de presentación del proyecto
- b) Demora en el plazo de iniciación de las obras.
- c) La suspensión en la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de la Corporación.
- d) El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a 8 meses acordada por la Corporación.
- e) Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por la Corporación que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20%.
- f) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.
- g) Demora en el plazo de terminación de la fase de puesta en marcha y de las obras.
- h) No justificación del cumplimiento del Plan de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición, según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Este supuesto, se considerará ejecución defectuosa a efectos de la LCSP.
- i) Cualquier otro incumplimiento de obligaciones o plazos señalados en los pliegos impuestos por resolución administrativa y en la LCSP.

Las cuantías de las penalidades se regirán por lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo de Gobierno Insular de Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintanilla

55 Copias para: 4-1-2011
Sección de Ingeniería y Proyectos
para info. comp. de información de...
DILIGENCIA

4.3. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIZACIONES EN LA EXPLOTACIÓN.

4.3.1. Demora en la puesta en servicio.

Se atenderá a la establecido en el artículo 196 de la LCSP.

4.3.2. Fecha de inicio de las penalizaciones.

Al objeto de poder aplicar las penalizaciones que se recogen en este pliego, se considerará como fecha de comienzo de las mismas, la fecha de firma del Acta de inicio de la explotación o finalización de las obras.

4.3.3. Incumplimientos durante el período de explotación.

Durante la vigencia del contrato de concesión para la explotación, conservación y mantenimiento del Complejo Ambiental, el Concesionario deberá velar, en todo momento, por el cumplimiento de las garantías ofertadas. El incumplimiento de las mismas será objeto de sanción.

En función del tipo de incumplimiento, se establecen las siguientes categorías:

- a) Incumplimientos generales.
- b) Incumplimiento de **producción**.

4.3.3.1. Incumplimientos generales.

En el caso de que el Concesionario realizara dejación o descuido de sus obligaciones, en cuanto a las actuaciones previstas en el Plan de control y vigilancia ambiental, se establecen a continuación los siguientes tipos de incumplimientos:

- **Incumplimientos leves:**

- Incumplimiento de las obligaciones relativas a los registros de control y a la conservación de la documentación, para el cumplimiento de las especificaciones del Plan de control y vigilancia ambiental y demás obligaciones establecidas en la legislación ambiental.
- El falseamiento, la no entrega o el retraso en la misma de las informaciones y documentación justificativa del cumplimiento de las especificaciones y demás obligaciones establecidas en los pliegos y el la oferta presentada, necesaria para la fiscalización e inspección de los servicios concedidos
- El falseamiento, la no entrega o el retraso en la misma de la documentación de planificación de los trabajos exigida en los pliegos en los plazos establecidos en los mismos.
- Irregularidades en el cumplimiento del procedimiento de aceptación y admisión de residuos en el Complejo, así como en el cobro de tasas a los usuarios.
- No atender las demandas de los usuarios del servicio sin justificación o causas que lo justifiquen.
- Cualquier inobservancia, negligencia, irregularidad o descuido de las obligaciones que supongan emisión de sustancias, ruidos, olores y gases fuera de los límites legales establecidos y no generen un daño de carácter grave a las personas, los bienes o el medio ambiente.
- Vulneración de la normativa en materia laboral y de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales de obligado cumplimiento, siempre que revista un carácter grave.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPUESA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Foto: Santiago Caro Quintana

- Incumplimiento de las órdenes o instrucciones del Cabildo, o del director de explotación que no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.
- Los leves descuidos u omisiones de colaboración o solicitud de aprobación o autorización, en los casos previstos en el presente pliego, del Cabildo (o Director de explotación).
- Inobservancia por parte del concesionario de los planes de trabajo ofertados, del plan de mantenimiento de la dotación ofertada y la no disponibilidad de las herramientas de gestión ofertadas, por plazo superior a 48 horas u otro inferior ofertado.
- La situación de descuido en la conservación y mantenimiento de la dotación, en especial de las instalaciones, equipos y maquinaria, afectas al servicio.
- La inobservancia de lo establecido en este Pliego en cuanto a la Libro / Hojas de reclamación a disposición del público, al Libro de Órdenes y al Libro de explotación a disposición del Órgano de contratación
- Inobservancia de norma, disposiciones o resoluciones administrativas, emanadas de las autoridades y organismos competentes en la materia que afecten a la vigilancia y control medioambiental, de la seguridad, la sanidad y salubridad de las instalaciones de los servicios objeto de la concesión, cuando no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.
- En general, el incumplimiento de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, el pliego de prescripciones técnicas particulares, la oferta del concesionario y demás documentación contractual, cuando no supongan un perjuicio grave a las personas, los bienes, el medio ambiente o en la calidad de la prestación del servicio.

● **Incumplimientos graves:**

- Cualquier desobediencia en órdenes u omisiones que supongan una dejación de las obligaciones inherentes a la explotación de la instalación, que supongan riesgo de las personas, los bienes o el medio ambiente o que afecten a la confidencialidad de los datos procedentes de la explotación.
- Cualquier deficiencia grave en el cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, según lo establecido en el presente pliego
- No adscribir de manera efectiva la dotación de medios humanos y materiales ofertada en el plazo de un mes desde la firma del acta de finalización de obras.
- Retraso injustificado en la ejecución de los planes de inversión y reposición de la dotación y equipamiento ofertado.
- La no contratación de las pólizas de seguros contempladas en los pliegos u otras que sean solicitadas por el Órgano de contratación, si se consideran estas que no dan lugar a la resolución del contrato concesional.
- No llevar una contabilidad separada del servicio público que permita identificar de modo claro los gastos e ingresos asociados al mismo.
- La reiteración de la comisión de incumplimientos leves.

- o La comisión de incumplimientos definidos anteriormente como de carácter leve, cuando supongan un perjuicio grave para las personas, los bienes, el medio ambiente o la calidad de la prestación del servicio.

Cualquiera de los incumplimientos leves o graves incurridas origina la sanción económica máximas, propuesta en la siguiente tabla:

Falta Leve	Falta Grave
De 1.000,00 a 3.000,00.-€	De 3.001,00 a 6.000,00.-€

4.3.3.2. Incumplimiento de producción.

4.3.3.2.1. Incumplimiento por parada no programada.

Las sanciones por merma en la producción debidas a bajo rendimiento o paradas no contempladas en el plan de explotación y utilización de la instalación, serán las siguientes:

- Cualquier parada o conjunto de las mismas no contempladas en el plan de explotación y utilización o en el plan de mantenimiento integral y que no dependan de situaciones ajenas al concesionario, con una duración mayor de 6 horas y menor de 24 horas, implica una sanción económica acorde a la siguiente expresión:

$$\text{Sanción (€)} = Q_{NT} * (Q_T - C_{VERT})$$

donde:

- o Q_{NT} = Es la cantidad de residuos no tratados, que han debido ser eliminados directamente en vertedero, sin tratamiento previo, debido a al tiempo de parada (ton).
- o C_T = Es el canon de tratamiento aprobado, correspondiente al residuos en cuestión (€/ton).
- o C_{VERT} = Es el canon de vertido aprobado (€/ton).

En el caso de que dicha parada o conjunto de ellas superasen las 24 horas o incluso que el número de horas mensuales sea mayor que 96 horas (o su equivalente a 4 días de funcionamiento) y que no dependan de situaciones ajenas al concesionario, implicaría una sanción económica según la siguiente expresión:

$$\text{Sanción (€)} = 1,25 * Q_{NT} * (C_T - C_{VERT})$$

donde:

- o Q_{NT} = Es la cantidad de residuos no tratados, que han debido ser eliminados directamente en vertedero, sin tratamiento previo, debido a al tiempo de parada (ton).
- o C_T = Es el canon de tratamiento aprobado, correspondiente al residuos en cuestión (€/ton).
- o C_{VERT} = Es el canon de vertido aprobado (€/ton).

Las anteriores incumplimientos se considerarán de carácter leve. La acumulación de tres incumplimientos leves por parada no programada, origina un incumplimiento grave, que pueden dar lugar a la resolución de la concesión, y al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón de incumplimiento.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Concedido el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente:
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

4.3.3.2.2. Incumplimiento de garantía de producción.

También se tendrá en cuenta la merma de producción por bajo rendimiento de la instalación respecto de la garantía ofertada y establecida, de forma que la sanción económica se establece mensualmente de acuerdo al siguiente procedimiento:

Se debe tener en cuenta, que independientemente de dicha penalización, los rendimientos menores al garantizado suponen una disminución de los ingresos a los que tiene derecho en concesionario, además de un aumento de los residuos con destino a vertedero, lo cual puede derivar en otro incumplimiento de la garantía de rendimiento en la planta de fermentación aerobia.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN EN CASO DE BAJO RENDIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE GESTIÓN DE RESIDUOS

El procedimiento de actuación en caso de bajo rendimiento, con el objeto de verificar y confirmar el incumplimiento de garantía de producción y buenos rendimientos en las instalaciones de tratamiento de residuos, evitando el envío de materiales recuperables y valorizables a vertedero, estableciendo para ello medidas cuando se detecten bajos rendimientos.

FASE A: Análisis, estudio y desarrollo del plan de mejora del rendimiento

En el caso de que durante un mes el rendimiento de las instalaciones fuera inferior a los rendimientos mínimo garantizados por el concesionario en su oferta, el Director de explotación procederá a enviar al concesionario, una comunicación donde se informara de dicha incidencia, dando la posibilidad de presentar los comentarios y alegaciones que consideren convenientes.

Se establece un periodo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de la comunicación por parte del Director de Explotación, para analizar las causas del bajo rendimiento y las medidas para su corrección. Si transcurrido dicho periodo no se recibe ninguna contestación se pasará directamente a la Fase B.

Si el concesionario propone medidas necesarias para la corrección del rendimiento de las instalaciones, se establecerá el periodo N de implantación, durante el cual no se aplicará ninguna penalización. Dicho periodo N será fijado por director de explotación teniendo en cuenta cada una de las acciones a implantar, cuyo coste serán a cargo del concesionario.

Durante el periodo de desarrollo de las de mejoras, el Director de explotación se asegurará de la correcta implantación de las mismas.

FASE B: Seguimiento del rendimiento y aplicación de la penalización

Finalizado el periodo de implantación de las mejoras o, en su caso, si el concesionario hubiera contestado a la comunicación de incumplimiento, se inicia la Fase B en la que se procede a un exhaustivo seguimiento de la producción de las instalaciones, aplicándose lo siguiente:

- Si en un mes el rendimiento de la planta es igual o superior al Rendimiento mínimo establecido no se aplicara ninguna corrección del pago por selección.
- Si en un mes el rendimiento es inferior al rendimiento mínimo se aplicará la penalización de dicho mes, según la siguiente expresión:

$$\text{Sanción}(\text{€}) = (\eta_g - \eta_{pi}) * Q_{Ti} * (C_T - C_{VERT})$$

donde:

- η_g = Es el rendimiento mínimo garantizado por el concesionario (ton)
- η_{pi} = Es el rendimiento real producido en el mes i (ton)

DILIGENCIA:
Para hacer conste el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMISARIO
Comisario de Insular
Luis María Rodríguez
El Jefe del Servicio
de Gestión de Residuos
C/ Juan Grande, 100
35010, Las Palmas de Gran Canaria

- Q_{Ti} = Es la cantidad de residuos de entrada en la instalación en cuestión tratados en el mes i (ton).
- C_T = Es el canon de tratamiento aprobado, correspondiente al residuo en cuestión (€/ton).
- C_{VERT} = Es el canon de vertido aprobado (€/ton).

El incumplimiento de garantía de producción se considerará de carácter leve

Si una planta mantiene durante más de seis meses un rendimiento por debajo del rendimiento mínimo, se podrá incurrir en **incumplimiento grave**, por el efecto que esta situación pudiera tener en el cumplimiento de objetivos de gestión de residuos, que pueden dar lugar a la resolución de la concesión, y al secuestro temporal de la concesión, con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón de incumplimiento.

4.4. Procedimiento y aplicación de penalizaciones.

Dentro de los QUINCE (15) días hábiles siguientes a aquél en que el Cabildo haya tenido conocimiento de la comisión del incumplimiento que pueda ser causa de penalización, éste lo comunicará por escrito al Concesionario, que dispondrá de SIETE (7) días hábiles, a partir de la recepción del comunicado, para aportar la información exculpatoria pertinente.

El Cabildo avisará al Concesionario, por escrito, dentro de los SIETE (7) días hábiles siguientes la decisión tomada, pudiendo ésta ser el desistimiento de aplicar penalización o aplicarla en todo o parte de los valores previstos.

La penalización, en su caso, deberá ser abonada por el concesionario a favor del Cabildo en el plazo máximo de UN (1) mes, desde que la penalización haya sido comunicada.

5. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. Cumplimiento del plazo de la concesión.

En lo referente al cumplimiento del plazo de la concesión se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a) La concesión terminará el día que se cumplan el plazo de ofertado por el concesionario, que no será inferior a OCHO (8) años ni superior a QUINCE (15) años, del día siguiente al acta de comprobación de replanteo de las obras, según lo previsto en el apartado 3.8 del presente pliego.
- b) Sin perjuicio de las inspecciones normales dirigidas a asegurar la perfecta conservación de la instalación, con UN (1) mes de antelación a la fecha de extinción de la concesión, el Cabildo de Gran Canaria exigirá del Concesionario la adopción de aquellas medidas que requieran la perfecta entrega de las obras e instalaciones, en condiciones de absoluta normalidad para la explotación a que están destinadas.
- c) El Concesionario hará entrega a la Administración de la totalidad de las obras e instalaciones. Esta medida abarcará no solamente a los inmuebles por naturaleza, sino también aquellos bienes que, aún siendo susceptibles de traslado sin deterioro del inmueble al que estén unidos, concurren a satisfacer necesidades de la explotación.
- d) La garantía de explotación no será entregada al Concesionario en tanto las obras e instalaciones no alcancen el grado de mantenimiento normal exigido o en tanto no se integren los bienes que deban completarlas. El Cabildo podrá aplicar la garantía a la reparación de los bienes deteriorados o a la adquisición de los indebidamente retirados, devolviendo la diferencia si la hubiere.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

5.3. Incumplimiento de las obligaciones impuestas al concesionario.

Según lo establecido en el artículo 235.3 de la LCSP, los incumplimientos graves previstos en el apartado 3.8 del presente pliego, darán lugar a la resolución del contrato.

La resolución de la concesión por incumplimiento incumbirá al Cabildo, que podrá adoptarlo en los supuestos anteriores, siempre sin perjuicio de los recursos que según el ordenamiento pueda ejecutar el Concesionario.

Si el Cabildo declara la resolución de la concesión, la fianza será inmediatamente incautada, sin perjuicio de la exacción de las penalizaciones que se hubieran ya impuesto por incidencia del Concesionario en los supuestos contemplados en los pliegos.

La Administración devolverá al Concesionario, cuyo contrato hubiese sido declarado resuelto por incumplimiento, la totalidad de las inversiones hechas en el Complejo Ambiental por razón de la realización de obras de construcción y actos de incorporación de bienes que sean necesarios para la explotación. La liquidación se verificará de acuerdo con los principios que a continuación se señalan, siempre sin superar los límites máximos a que, en cuanto a responsabilidad patrimonial, se refieren los preceptos correspondientes a este pliego.

- 1) Las obras de construcción se satisfarán en base a lo realmente ejecutado y definido en los proyectos aprobados por la Administración y a los precios que en ellos figuren, deduciendo la cuota de amortización que en función del número de años corresponda.
- 2) Los bienes inmuebles incorporados a la concesión que no figuren en los presupuestos de obras se evaluarán en atención a su estado de uso.
- 3) En ningún caso se abonarán indemnizaciones por conceptos diferentes de los expresados como pueden ser: gastos de constitución de la sociedad, estudios y proyectos, dirección de obra, gastos financieros, etc.

Si el concesionario hubiese contado entre sus recursos con créditos de terceras personas, nacionales o extranjeras, no se le abonará sino aquella parte de la indemnización que restare después de solventar las obligaciones contraídas con las mismas, entre las que tendrán carácter preferente aquellas que de alguna manera, estuvieran garantizadas por el Estado.

Si los recursos ajenos de la Sociedad estuvieran garantizados con hipoteca de la concesión, el producto de la liquidación se retendrá para ser puesto a disposición de los acreedores hipotecarios en solvencia de sus respectivos créditos.

Si el incumplimiento del contrato por parte del concesionario se derivase perturbación del servicio público estimada por la Administración y ésta no decidiera la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el empresario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

6. RETRIBUCIÓN DEL CONTRATISTA

El Contratista percibirá la retribución a través de las tarifas de tratamiento aprobadas, compuesto por dos conceptos distintos:

- Canon de amortización de inversión (Cai)
- Canon de explotación. Se establece un canon diferenciado para cada uno de los tipos de tratamiento de residuos principales.

6.1. Inversión

El importe de la inversión total, de las obras de Acondicionamiento del Complejo Ambiental, objeto de la presente licitación, asciende a la cantidad de CUARENTA Y NUEVE

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

COMPULSA DE COMPULSA
del Pliego de Bases de Concurso con su original, concordancia bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO
Fdo. Santiago Caro Quintana

MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS (49.317.487 €), cantidad que habrá de incluir todos los gastos necesarios para la redacción de proyecto, construcción, suministro de maquinaria y puesta en marcha de las instalaciones, así como todos aquéllos que –aun no siendo imprescindibles para el cumplimiento de estos fines- el Pliego exige al Contratista.

La obra estará sujeta al tipo de IGIC que se determina en la cláusula 22 del PCAP.

En cualquier caso, el Concesionario se hará cargo del coste de los anuncios públicos, gastos de contratación ante fedatario público y demás gastos habituales en procesos de esta índole.

Además, en concepto de asistencia técnica y supervisión durante la obra y la puesta en marcha, que incluye la dirección de obras y la coordinación de la seguridad y salud, se aplicará la tarifa 5.1.15 de la Ordenanza Reguladora de las tasas en materia de obras públicas del Cabildo de Gran Canaria (BOP nº 125, de 18 de octubre 2002), cuyo importe es un 4% de lo ejecutado. El importe correspondiente de aplicar dicho porcentaje a cada certificación mensual, deberá ser abonado, en un plazo no superior a 5 días a partir de la aprobación de dicha certificación por la Dirección de Obras.

Cualquier cambio que suponga la modificación en el importe de alguno de dichos conceptos, o bien el añadido o supresión de alguno de ellos, modificará el importe de la inversión total a financiar por el Contratista y, en consecuencia, el canon de retorno de la inversión.

Serán por cuenta del adjudicatario, la realización de cuantos proyectos, informes o estudios requeridos por las entidades y organismos competentes en los procedimientos de autorización vinculados a la redacción, construcción y/o explotación del Complejo. También correrán a su cargo los gastos generados por la tramitación de permisos y licencias, así como los de conexión al sistema viario y a las redes de servicios (eléctrica, telefónica, agua potable, gas natural, alcantarillado y cuantas otras sean de aplicación).

El Contratista también asumirá los costes de visado del proyecto, dirección de obras, plan de seguridad y salud laboral, etc. delante de los correspondientes Colegios Profesionales.

6.2. Canon de amortización de inversión

La financiación total de la inversión será a cargo del Contratista, que repercutirá en las tarifas de contrato, su amortización mediante el canon de retorno de la inversión.

La amortización de inversión aparecerá como un componente de los costes perfectamente identificado y cuantificado, de forma que pueda eliminarse de aquéllos en caso de prórroga del contrato. Como criterio de imputación entre los tratamientos de residuos principales, habrá de considerarse un 86 % imputado al tratamiento de la fracción resto de residuos urbanos y asimilables, un 3% para el de residuos biodegradables, un 4% para el de residuos voluminosos, un 5% para el de residuos vegetales y un 1% para el tratamiento de residuos no valorizables.

El período de amortización será en de la vida útil del nuevo vaso vertido, según lo previsto en los apartados 3.8 y 2.4 del presente pliego y se considerará un valor residual nulo dado que al concluir dicho periodo revertirá a la Administración sin contraprestación alguna. En consecuencia, al finalizar el contrato la totalidad de la inversión inicial (por lo tanto la deuda principal) deberá estar completamente amortizada.

El canon de amortización a n años de la deuda principal se amortizará mediante el método de fórmula de amortización, así como el interés anual, que el licitador considere más adecuados, debiendo ofrecerse una cuota anual constante, durante los n años en que se prevé dicha amortización, que será igual a los años de vida útil del nuevo vaso de vertido.

DILIGENCIA DE COMPULSA
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

El concesionario en su oferta deberá indicar el método de cálculo de la cuota utilizado, el tipo de interés anual que va a aplicar para el cálculo de la cuota de retorno de inversión, el importe de la inversión y el período de amortización.

Este interés puede presentarse en forma variable en base al EURIBOR más un diferencial o en forma de tipo fijo y constante para todo el período de amortización de la deuda.

6.3. Canon de explotación

Cubre todos los costes del proceso desde la entrada de cada tipo de residuo al Complejo hasta su expedición. Igualmente habrá de cubrir todos aquéllos otros costes generales y demás que haya de soportar el contratista y que no pueda repercutir en el canon de retorno de la inversión. En los costes generales, se incluirá el mantenimiento postclausura del vaso de vertido actual durante el período de concesión.

Se establece un canon diferenciado para cada uno de los tipos de residuos principales.

6.3.1. Canon para la clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (C_{SC})

Comprende todos los gastos por tonelada tratada desde la entrada al Complejo de los residuos procedentes de las recogidas domiciliarias (fracción resto y en el futuro bolsa de materia orgánica recogida selectivamente) y asimilables, hasta su expedición, incluida la clasificación y selección, la recuperación de productos reciclables, de la materia orgánica biodegradable y de los residuos combustibles, así como los ingresos por venta de materiales reciclables, según los criterios exigidos por las entidades recuperadoras o los SIGs correspondientes.

6.3.2. Canon para la fermentación aerobia (C_{FA})

Comprende todos los gastos por tonelada desde la entrada al Complejo de los residuos biodegradables animales y vegetales y de la materia orgánica húmeda de los residuos urbanos recuperada en la planta de clasificación y selección y de los restos vegetales triturados en el proceso de trituración, hasta su expedición, incluida la fermentación, maduración y afino, así como los ingresos por venta del compost producido.

6.3.3. Canon para la trituración de residuos voluminosos (C_{TV})

Comprende todos los gastos por tonelada tratada de residuos voluminosos desde la entrada al Complejo de los residuos voluminosos, hasta su expedición, incluida la trituración.

6.3.4. Canon para la trituración de residuos vegetales (C_{TVeg})

Comprende todos los gastos por tonelada tratada desde la entrada al Complejo de residuos vegetales hasta su expedición, incluida su trituración.

6.3.5. Canon para el vertido controlado (C_{VERT})

Comprende todos los gastos por tonelada desde la salida de todas las anteriores plantas y procesos de los rechazos de las mismas, hasta su vertido y compactación, incluido su transporte al vaso, así como los ingresos por venta de energía producida.

6.3.6. Canon para servicio especiales

Los licitadores pueden incluir en su oferta otros cánones por servicios especiales puedan prever que sean utilizables a lo largo del periodo concesional, ya sea debidos a aportaciones adicionales de su oferta (tratamientos adicionales o de residuos no previstos en el Pliego) o previstos por avances tecnológicos o normativos.

En cualquier caso, la lista de cánones para servicios especiales ~~incluida en la oferta en ningún caso tendrá carácter exhaustivo y si se presentaran otros casos de servicios especiales se establecerá entre el concesionario y el Cabildo, el canon correspondiente para que se incluya en la fórmula de retribución económica.~~

DILIGENCIA:

Es incluida en el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

Fdo. Santiago Caro Quintana

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente

Las Partes y el Comisionario,
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

Estos cánones y los correspondientes retribuciones económicas precios serán facturables, cuando el Comisionario, y el Cabildo convengan en la realización de estos trabajos que se puedan presentar de forma esporádica, sistemática o por estacionalidad.

6.4. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Las retribuciones económicas a favor del contratista, serán las siguientes, que se obtienen de la combinación de los anteriores cánones para cada uno de los residuos admitidos en el Complejo, indicados en el apartado 3.5.1 del presente pliego.

6.4.1. Retribución por el tratamiento de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (R_{RU})

En este concepto se incluyen el tratamiento de los residuos de códigos: 200301, 200303 y otros asimilables.

La retribución anual a favor del contratista por este concepto será:

$$R_{RU} = Q_{RU} * C_{SC} + Q_{FA} * C_{FA} + Q_{RECHAZO-SC} * C_{VERT} + Q_{RC} * C_{VERT}^1 + Q_{RECHAZO-FA} * Q_{FA} / (Q_{FA} + Q_{BIO} + Q_{Rveg} - Q_{RECHAZO-Tveg}) * C_{VERT} + 86\% * C_{ai}$$

Siendo

R_{RU} : Retribución económica correspondiente al periodo considerado, por el tratamiento de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (€)

Q_{RU} : Cantidad de residuos de fracción resto de residuos urbanos y asimilables de entrada en el complejo en el periodo considerado, con destino a la planta de selección y clasificación según el procedimiento de aceptación (ton).

C_{SC} : Canon para la clasificación y selección de fracción resto de residuos urbanos y asimilables descrito en el apartado 6.3.1 del presente pliego (€/ton).

Q_{FA} : Cantidad de fracción orgánica biodegradable seleccionada procedente de la fracción resto de RU con destino, en el periodo considerado, a la planta de fermentación aerobia (ton)

C_{FA} : Canon para la fermentación aerobia descrito en el apartado 6.3.2 del presente pliego (€/ton)

Q_{RECHAZO-SC} : Total rechazos de las plantas de clasificación y selección con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

Q_{RC} : Cantidad de los residuos combustibles seleccionados y preparados para la valorización energética, con destino a la futura planta de valorización energética del Complejo Ambiental de Salto del Negro, en el periodo considerado (ton)

Q_{RECHAZO-FA} : Total rechazos de la planta de fermentación aerobia con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

Q_{BIO} : Cantidad de residuos biodegradables de entrada, en el periodo considerado, en el Complejo con destino a la planta de fermentación aerobia (ton).

Q_{Rveg} : Cantidad de residuos vegetales y asimilables de entrada, en el periodo considerado, en el Complejo con destino al triturador de vegetales (ton).

¹ Hasta la puesta en marcha de la planta de valorización energética prevista en el Complejo Ambiental de Salto del Negro, los residuos con poder calorífico, tendrán que ser eliminados mediante depósito en vertedero. El coste de este proceso de valorización energética se tendrá en cuenta, como objeto de modificación del contrato cuando la planta sea operativa, en los términos establecidos en el PCAP.

$Q_{\text{RECHAZO-Tveg}}$: Total rechazos del triturador de vegetales con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.4.2. Retribución por el tratamiento de los residuos biodegradables (R_{BIO})

En este concepto se incluyen el tratamiento residuos de códigos: 200108, 200302, 020106 y otras asimilables, de entrada en el Complejo y con destino directo a la planta de fermentación aerobia.

La retribución anual a favor del contratista por este concepto será:

$$R_{\text{BIO}} = Q_{\text{BIO}} * C_{\text{FA}} + Q_{\text{RECHAZO-FA}} * Q_{\text{BIO}} / (Q_{\text{FA}} + Q_{\text{BIO}} + Q_{\text{Rveg}} - Q_{\text{RECHAZO-Tveg}}) * C_{\text{VERT}} + 3\% * C_{\text{ai}}$$

Siendo

R_{BIO} : Retribución económica correspondiente al periodo considerado, por el tratamiento de los residuos biodegradables (€)

Q_{BIO} : Cantidad de residuos biodegradables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino a la planta de fermentación aerobia (ton).

C_{FA} : Canon para la fermentación aerobia descrito en el apartado 6.3.2 del presente pliego (€/ton)

$Q_{\text{RECHAZO-FA}}$: Total rechazos de las planta de fermentación aerobia con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

Q_{FA} : Cantidad de fracción orgánica biodegradable seleccionada procedente de la fracción resto de RU con destino, en el periodo considerado, a la planta de fermentación aerobia (ton)

Q_{Rveg} : Cantidad de residuos vegetales y asimilables de entrada, en el período considerado, en el Complejo con destino al triturador de vegetales (ton).

$Q_{\text{RECHAZO-Tveg}}$: Total rechazos del triturador de vegetales con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton). Este concepto, deberá ser sustituido por el de $C_{\text{VALENERGETICA}}$, de valorización energética en la futura planta del Complejo Ambiental de Salto del Negro, una vez esta este operativa, como parte de un procedimiento de modificación del contrato, en los términos establecidos en el PCAP.

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.4.3. Retribución por el tratamiento de residuos voluminosos (R_{RV})

En este concepto se incluyen el tratamiento residuos de códigos: 150103, 200138, 200307 y otros asimilables, de entrada al Complejo que deben ser triturados antes de ser eliminados mediante su depósito en vertedero.

La retribución anual a favor del contratista por este concepto será:

$$R_{\text{RV}} = Q_{\text{RV}} * (C_{\text{TV}} + C_{\text{VERT}}) + 4\% * C_{\text{ai}}$$

Siendo:

R_{RV} : Retribución económica, correspondiente al periodo considerado por el tratamiento de los residuos voluminosos (€)

Q_{RV} : Cantidad de residuos voluminosos y asimilables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino al triturador de voluminosos (ton).

19 MAY 2011

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de:

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original, en el Complejo Ambiental de Juan Grande
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

C_{TV} : Canon para la trituración de residuos voluminosos, descrito en el apartado 6.3.3 del presente pliego (€/ton)

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton). Este concepto, deberá ser sustituido por el de $C_{VALENERGETICA}$, de valorización energética en la futura planta del Complejo Ambiental de Salto del Negro, una vez esta este operativa, como parte de un procedimiento de modificación del contrato, en los términos establecidos en el PCAP.

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.4.4. Retribución por el tratamiento de residuos vegetales (R_{Rveg})

En este concepto se incluyen el tratamiento residuos de códigos: 200201 y 020103 y otros asimilables, de entrada al Complejo que deben ser previamente triturados, antes de ser sometidos al proceso de fermentación aerobia.

La retribución anual a favor del contratista por este concepto será:

$$R_{Rveg} = Q_{Rveg} * C_{TRveg} + Q_{RECHAZO-Tveg} * C_{VERT} + (Q_{Rveg} - Q_{RECHAZO-Tveg}) * C_{FA} + Q_{RECHAZO-FA} * (Q_{Rveg} - Q_{RECHAZO-Tveg}) / (Q_{FA} + Q_{BIO} + Q_{Rveg} - Q_{RECHAZO-Tveg}) * C_{VERT} + 5\% * C_{ai}$$

Siendo:

R_{Rveg} : Retribución económica, correspondiente al periodo considerado por el tratamiento de los residuos vegetales (€)

Q_{Rveg} : Cantidad de residuos vegetales y asimilables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino al triturador de vegetales (ton).

C_{TRveg} : Canon para la trituración de residuos vegetales, descrito en el apartado 6.3.4 del presente pliego (€/ton)

$Q_{RECHAZO-Tveg}$: Total rechazos del triturador de vegetales con destino a vertedero, en el periodo considerado (ton)

Q_{FA} : Cantidad de fracción orgánica biodegradable seleccionada procedente de la fracción resto de RU con destino, en el periodo considerado, a la planta de fermentación aerobia (ton)

Q_{BIO} : Cantidad de residuos biodegradables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino a la planta de fermentación aerobia (ton).

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton). Este concepto, deberá ser sustituido por el de $C_{VALENERGETICA}$, de valorización energética en la futura planta del Complejo Ambiental de Salto del Negro, una vez esta este operativa, como parte de un procedimiento de modificación del contrato, en los términos establecidos en el PCAP.

C_{FA} : Canon para la fermentación aerobia descrito en el apartado 6.3.2 del presente pliego (€/ton)

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.4.5. Retribución por el tratamiento de residuos no valorizables (R_{RNV})

En este concepto se incluyen el tratamiento residuos admisibles en el Complejo, que por su naturaleza y características no son valorizables y deben ser eliminados en el vertedero.

La retribución anual a favor del contratista por este concepto será:

$$R_{RNV} = Q_{RNV} * C_{VERT} + 1\% * C_{ai}$$

Siendo:

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Cotejado el presente documento con su original y concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

R_{RNV} : Retribución económica, correspondiente al periodo considerado por el tratamiento de los residuos no valorizables (€)

Q_{RNV} : Cantidad de residuos no valorizables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino al vertedero (ton).

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton). Este concepto, deberá ser sustituido por el de $C_{VALENERGETICA}$, de valorización energética en la futura planta del Complejo Ambiental de Salto del Negro, una vez esta este operativa, como parte de un procedimiento de modificación del contrato, en los términos establecidos en el PCAP..

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.5. RETRIBUCIÓN ECONÓMICA DURANTE EL PERÍODO DE EXPLOTACIÓN PROVISIONAL

Durante el período de explotación provisional, que no podrá ser superior a 9 meses, previsto en la planificación de la explotación ofertada por el adjudicatario, según lo dispuesto en el apartado 3.8, serán de aplicación las siguientes retribuciones económicas provisionales:

- o Retribución provisional por el tratamiento de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (R'_{RU})

$$R'_{RU} = Q_{RU} * C_{VERT} + 86\% * C_{ai}$$

Siendo

R'_{RU} : Retribución económica correspondiente al periodo considerado de explotación provisional, por el tratamiento de fracción resto de residuos urbanos y asimilables (€)

Q_{RU} : Cantidad de residuos de fracción resto de residuos urbanos y asimilables de entrada en el periodo considerado, en el complejo con destino a vertedero (ton).

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

- o Retribución provisional por el tratamiento de los residuos biodegradables (R'_{BIO})

$$R'_{BIO} = Q_{BIO} * C_{VERT} + 3\% * C_{ad}$$

Siendo

R'_{BIO} : Retribución económica correspondiente al periodo considerado de explotación provisional, por el tratamiento de los residuos biodegradables (€)

Q_{BIO} : Cantidad de residuos biodegradables de entrada, en el período considerado, en el complejo con destino a la planta de fermentación aerobia (ton).

C_{VERT} : Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

C_{ai} : Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

- o Retribución provisional por el tratamiento de residuos voluminosos (R'_{RV})

$$R'_{RV} = Q_{RV} * (C_{TV} + C_{VERT}) + 4\% * C_{ai}$$

Siendo:

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPROBACIÓN
Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

19 MAY 2011

CONSEJO DE GOBIERNO Insular de las Palmas de Gran Canaria EL JEFE DEL SERVICIO de Salvaje de Quintana

R_{provis}: Retribución económica, correspondiente al periodo considerado de explotación provisional, por el tratamiento de los residuos voluminosos (€)

Q_{provis}: Cantidad de residuos voluminosos y asimilables de entrada, en el periodo considerado, en el complejo con destino al triturador de voluminosos (ton).

C_{provis}: Canon para la trituración de residuos voluminosos, descrito en el apartado 6.3.3 del presente pliego (€/ton)

C_{VERT}: Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

C_{ai}: Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

- o Retribución provisional por el tratamiento de residuos vegetales (R'_{Rveg})

$$R'_{Rveg} = Q_{Rveg} * C_{TRveg} + Q_{RECHAZO-Tveg} * C_{VERT} + 5\% * C_{ai}$$

Siendo:

R'_{Rveg}: Retribución económica, correspondiente al periodo considerado de explotación provisional por el tratamiento de los residuos vegetales (€)

Q_{Rveg}: Cantidad de residuos vegetales y asimilables de entrada, en el periodo considerado, en el complejo con destino al triturador de vegetales (ton).

C_{TRveg}: Canon para la trituración de residuos vegetales, descrito en el apartado 6.3.4 del presente pliego (€/ton)

C_{VERT}: Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

C_{ai}: Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

- o Retribución provisional por el tratamiento de residuos no valorizables (R'_{RNV})

$$R'_{RNV} = Q_{RNV} * C_{VERT} + 1\% * C_{ai}$$

Siendo:

R'_{RNV}: Retribución económica, correspondiente al periodo considerado de explotación provisional, por el tratamiento de los residuos no valorizables (€)

Q_{RNV}: Cantidad de residuos no valorizables de entrada, en el periodo considerado, en el complejo con destino al vertedero (ton).

C_{VERT}: Canon para el vertido controlado, descrito en el apartado 6.3.5 del presente pliego (€/ton)

C_{ai}: Canon de amortización de la inversión, correspondiente al periodo considerado, descrito en el apartado 6.2 del presente pliego.

6.6. SISTEMA DE TARIFAS A ABONAR POR EL USUARIO

Las tarifas a abonar por el usuario, serán las tasa públicas aprobadas mediante la correspondiente ordenanza fiscal reguladora del servicio público, aprobada por el Cabildo, según lo establecido en los artículos 132 y 158 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Estas, serán recaudadas por el concesionario mediante la facturación de las mismas a los usuarios que no sean Ayuntamientos, que tengan vigente un acuerdo plenario de detracción de las mismas de la Cartas Municipales.

En el caso de residuos procedentes de servicios municipales de Ayuntamientos que tengan vigente el acuerdo plenario anterior, el concesionario no recaudará directamente las

19 MAY 2011

AGENCIA DE PLANIFICACION Y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS
Jefe de Oficina de Asesoramiento y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS
Jefe de Oficina de Asesoramiento y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS
Jefe de Oficina de Asesoramiento y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS
Jefe de Oficina de Asesoramiento y FISCALIZACION DE OBRAS PUBLICAS

cantidades correspondientes a la aplicación de las tasas, sino que presentará mensualmente, una factura al Cabildo por estos conceptos, junto con la certificación mensual de explotación.

Estas tasas, aprobadas por el Cabildo, no tiene porque coincidir con los cánones establecidos en el contrato, ya que en el cálculo de las tasa públicas se tendrá en cuenta el principio de solidaridad y por tanto, la unificación de las tasas de gestión de residuos a nivel insular.

6. CERTIFICACIONES MENSUALES DE EXPLOTACIÓN

Mensualmente, el concesionario presentará una certificación con los siguientes conceptos:

6.7.1. Recaudación de tasas publicas

Este concepto contará con los siguientes capítulos.

- Capítulo 1. Residuos de entrada procedentes de los servicios públicos municipales de Ayuntamientos, que tengan vigente un acuerdo plenario de detracción de las mismas de la Cartas Municipales.
- Capítulo 2. Residuos gestionados procedentes de otros productores y/o transportistas particulares y servicio municipales de Ayuntamiento que NO tengan vigente un acuerdo plenario de detracción de las mismas de la Cartas Municipales.

Cada uno de los anteriores capítulos se desglosarán en tantos conceptos como códigos LER de residuos admitidos en ese período, al que se le aplicará la tasa unitaria de tratamiento correspondiente.

Cada concepto (o código LER) se subdividirá en tantos subconceptos como productores admitidos.

Por otro lado, se acompañará además de un desglose, a efectos informativos, con la siguiente estructura:

- Capítulos: Capítulos 1 y 2 anteriores
- Concepto: Productores y/o transportista
- Subconcepto: Código LER

Dicha certificación irá acompañada por copia de los documentos de admisión de cada productor y los documentos de aceptación de cada uno de las cargas admitidas según lo establecido en el Procedimiento de aceptación aprobado.

La certificación irá acompañada de la factura correspondiente al Capítulo 1, que se deberá detracer de las Cartas Municipales, y por tanto no será recaudada directamente por el concesionario.

6.7.2. Retribución económica de contrato

En este concepto se especificará cada uno de los conceptos establecidos en el apartado 6.4 y 6.5 del presente pliego para el mes considerado.

Esta es la retribución real a la que tiene derecho el concesionario, por la utilización efectiva de la obra pública, según el plan económico-financiero de la concesión.

6.7.3. Cantidades a facturar o abonar

Mensualmente el concesionario, a la vista de la certificación mensual deberá presentar las siguientes facturas y/o abonos:

- Facturación de las cantidades correspondientes a las cantidades del Capítulo 1, de la certificación mensual, que se deberá detracer de las Cartas Municipales, y por tanto no será recaudada directamente por el concesionario.

DILIGENCIA:
Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
Consejo el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Señor Cabildo de Gran Canaria

Si la retribución económica total mensual, por los conceptos descritos en el apartado 6.7.2 del presente pliego, es menor que la recaudación económica por el cobro de las tasas públicas al usuario, descrita en el apartado 6.7.1. del presente pliego, el concesionario deberá abonar la diferencia en las condiciones que establezca el Cabildo.

Si la retribución económica total mensual, descrita en el apartado 6.7.2 del presente pliego, es mayor que la recaudación económica por el cobro de las tasas públicas al usuario, descrita en el apartado 6.7.1 del presente pliego, el concesionario, el concesionario facturará al Cabildo, las cantidades correspondientes.

En el cálculo del cómputo global del abono a favor del Cabildo o factura a favor del concesionario, se tendrán en cuenta las penalizaciones a aplicar, en su caso, en el período considerado, según lo establecido en el apartado 6.5.3 del presente pliego.

6.8. REVISIÓN DE PRECIOS

6.8.1. Revisión de precios de la obra.

En el presente contrato no habrá revisión de precios de las obras.

6.8.2. Revisión de precios de la explotación

Por lo que se refiere a la explotación, los precios se revisarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$C_{jn} = C_{j0} * [q_1 * (IPC_n / IPC_0) + q_2 * (IPI_n / IPI_0) - q_3 * (E_n / E_0) - q_4 * (PB_n / PB_0) + q_5]$$

(en cumplimiento del artículo 79.2 LCSP)

de forma que se cumpla que $q_1 + q_2 - q_3 - q_4 + q_5 = 1$

Siendo :

C_{jn} = Canon de explotación j para el año n

C_{j0} = Canon j de adjudicación, correspondiente al año 0 (origen cómputo temporal)

J = SC, FA, VERT, Tveg, TV

IPC_n = Índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año n.

IPC_0 = Índice de precios al consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias, para el año 0.

IPI_n = Índice de precios industriales, para el año n

IPI_0 = Índice de precios industriales, para el año 0.

E_n = Precio de compra de la energía eléctrica aplicada a la generación en régimen especial, para el año n.

E_0 = Precio de compra de la energía eléctrica aplicada a la generación en régimen especial, para el año 0.

PB_n = Precio base promedio del material PET, según los acuerdos con los SIG, para el año 0.

PB_0 = Precio base promedio del material PET, según los acuerdos con los SIG, para el año n.

Año 0 = corresponde al inicio de la explotación normal del servicio. Durante el primer año de ésta se aplicarán los precios ofertados en la licitación.

Año n, siendo $n=(0,n)$ corresponde al período de explotación, computado de acuerdo con el apartado 3.8. del presente pliego.

q_1 = porcentaje de influencia de los conceptos ligados a crecimiento con el IPC en la formación total del canon

q_2 = porcentaje de influencia de los conceptos ligados al índice de precios industriales en la formación total del canon

q_3 = porcentaje de influencia de los conceptos relacionados con la venta de la energía eléctrica en la formación total canon

q_4 = porcentaje de influencia de los conceptos relacionados con la aportación económica según los acuerdos con los SIG.

q_5 = porcentaje de influencia de los conceptos que no se modifican en el transcurso del tiempo.

En principio, y salvo propuesta en contra del licitador debidamente justificada, se considerarán los valores siguientes:

Porcentaje \ canon	C_{SC}	C_{FA}	C_{VERT}	C_{Tveg}	C_{TV}
q_1	0,15	0,10	0,25	0,15	0,20
q_2	0,50	0,15	0,60	0,20	0,35
q_3	0	0	0,40	0	0
q_4	0,60	0	0	0	0
q_5	0,95	0,75	0,55	0,65	0,45
$q_1 + q_2 - q_3 - q_4 + q_5$	1,00	1,00	1,00	1,00	1,00

DILIGENCIA:
 Para hacer constar que el contenido del presente docur concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA
 Celajado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
 Las Palmas de Gran Canaria
 EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana

La revisión del canon correspondiente al tratamiento de los envases ligeros (C_{EELL}), se revisará según lo establecido en los acuerdos con los SIG.

La revisión del canon correspondiente al tratamiento de los vehículos fuera de uso (C_{VFU}), deberá ser nulo, puesto que este canon no debe suponer coste para el titular, según el artículo 4.2 del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, sobre gestión de vehículos al final de su vida útil.

El Licitador puede proponer una fórmula de revisión alternativa si lo considera oportuno, si bien la aceptación de la propuesta será discrecional para el órgano de contratación.

En el caso de que el coeficiente de revisión de precios aplicado al período de tiempo considerado sea superior al 85% de la variación del índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma de Canarias (IPC) en el mismo período, tomando como valor base el correspondiente al mes de la fecha de aprobación del Acta de inicio de la explotación, se adoptará como coeficiente de revisión el relativo al 85% de la variación del IPC, según lo establecido en el artículo 78.3 de la LCSP.

La revisión se realizará anualmente, con efectos del día siguiente al de la fecha de firma del acta de finalización de las obras o Acta de inicio de la explotación, tomando como

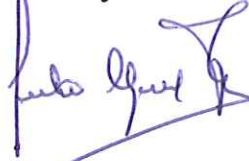
índices iniciales los correspondientes al mes de la fecha de firma del acta citada y como índices finales los relativos al mes anterior para cada año de revisión.

La revisión de precios se destacará como un concepto propio de la certificación mensual de la concesión.

El abono de las revisiones que procedan, se hará efectivo mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o, excepcionalmente, a la extinción del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichas certificaciones.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de mayo de 2011.-

El Consejero de Gobierno



Emilio Mayoral Fernández

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el contenido del presente documento concuerda bien y fielmente con lo aprobado por el Consejo de Gobierno Insular en sesión de

19 MAY 2011

DILIGENCIA DE COMPULSA

Cotejado el presente documento con su original, concuerda bien y fielmente
Las Palmas de Gran Canaria
EL JEFE DEL SERVICIO

Fdo. Santiago Caro Quintana